BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.163

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 29 de Diciembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 28 de Diciembre de 1934

Por avisos varios	1.092.—
" marcas	1.580.—
" adicional de marcas	61.—
" suscripciones	1.560.50
" venta de Boletines y folletos	18.10
Total	4.311.60

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando licitación privada N.º 101, efectuada el 29 de junio ppdo., por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para la provisión de leche por la suma de $ 7.130.— moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934.

47.012. — N.º 81|934, Ofl de Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada número 101 realizada en fecha 29 de junio del corriente año, por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, para la adquisición de no-

venta y dos mil (92.000) litros de leche fresca de vaca, a razón de quinientos litros diarios, destinada al consumo de la población del establecimiento, durante los meses de enero a diciembre del año actual, y

CONSIDERANDO:

Que hallándose la referida provisión dentro de la autorización conferida a la Vicedirección de dicho establecimiento por el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros número 37.935, de fecha 27 de febrero ppdo., para la realización de un segundo llamado a licitación pública para aquellos artículos no adjudicados en el primer remate;

Que por el mismo artículo se autorizó a la Vicedirección precitada a contratar, mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación de la segunda licitación pública, los artículos incluídos en la misma;

Que no habiéndose aún aprobado tal licitación, en que la leche fresca de vaca obtuvo una cotización de $ 0,0975 el litro, se realizaron adquisiciones, mediante licitaciones privadas, en que el precio osciló alrededor de $ 0,09;

Que en la última de éstas realizadas, hubo una propuesta de $ 0,775, inferior en $ 0,02 a la obtenida en la licitación pública, mejora apreciable, considerando que los precios tienden a elevarse considerablemente en el período invernal, en razón de la menor produción;

Que haciéndose extensiva la adquisición hasta el mes de diciembre, al precio unitario de $ 0,0775, representa una economía de $ 1.840.—, resultante de la diferencia de $ 8.970.—, y $ 7.130—, precios totales a que ascienden las cotizacinoes correspondientes a las licitaciones pública y privada, respectivamente;

Que contemplándose como base primordial el beneficio de los intereses del Estado, corresponde desecharse la propuesta presentada en la licitación pública citada;

Que dada la oportunidad presentada, debe tomarse en consideración la oferta obtenida en la licitación privada de referencia, haciéndose extensiva la adquisición hasta el mes de diciembre;

Que por tales fundamentos, puede considerarse la licitación antedicha, realizada ad referéndum del P. E., temperamento adoptado en oportunidades análogas;

Que tal adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 4.° de la Ley de Contabilidad;

Que a los efectos de la adjudicación se toma como base el precio más bajo, resultando favorecido el proponente Eduardo J. Tormey;

Que en el presente expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para las licitaciones privadas; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido por el artículo 34 "in fine" de la Ley de Contabilidad, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 101 efectuada en fecha 29 de junio del corriente año, por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para la provisión de noventa y dos mil (92.000) litros de leche fresca de vaca, destinada al consumo de la población de dicho establecimiento, durante los meses de julio a diciembre del año actual;

Art. 2.° — Adjudícase la provisión autorizada por el artículo anterior, a la firma Eduardo J. Tormey, al precio unitario de $ 0,0775, o sea por un importe total de siete mil ciento treinta pesos moneda nacional ($ 7.130.— m|n.)

Art. 3.° — El mencionado adjudicatario deberá entregar el artículo a proveer, en condiciones de higiene y densidad de acuerdo a la Ordenanza Municipal de la Capital Federal, a razón de quinientos litros diarios, en el Pabellón Cocinas del mencionado establecimiento, a las nueve horas.

Art. 4.° — El importe a que asciende la provisión adjudicada por el artículo segundo, deberá imputarse al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — La firma adjudicataria deberá formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo.

Cediendo gratuitamente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, una franja de terreno de tres hectáreas trece áreas y dos centiáreas, de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

49.490. — 85. — Visto el presente expediente, relativo a la cesión de una franja de terreno de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, correspondiente al trazado del camino Luján-Mercedes, solicitada al Gobierno de la Nación por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de la obra a realizarse es razón más que suficiente para que el Superior Gobierno de la Nación autorice dicha cesión;

Que aparte del beneficio que ello significa, por cuanto se trata de un servicio de bien público, la referida cesión redundará en favor de la Nación, por cuanto determinará una valorización del terreno en que se encuentra ubicado el referido establecimiento;

Que la empresa constructora del camino se compromete a no afectar las obras sanitarias de la Colonia y, en su caso, a salvar por su cuenta las dificultades que pudieran presentarse;

Que en el expediente respectivo, ha dictaminado favorablemente el señor Asesor Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y ha tomado la intervención pertinente la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cédese gratuitamente al Gobierno de la Prov. de Bs. Aires la franja de terreno de 3 hecáreas, 13 áreas y dos centiáreas, de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, necesaria para el trazado del camino Luján-Mercedes, debiendo correr por cuenta de la empresa constructora las reparaciones de las obras sanitarias afectadas por el camino y la colocación de los alambrados correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y remítase copia del presente Decreto al Crédito Público Nacional, para los efectos consiguientes.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, a contratar mediante licitación privada la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino a dicho establecimiento, por $ 22.201,30 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

49.859. — N.° 107-934, Ofic. de Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo al aprovisionamiento de artículos alimenticios y de ropería en general por el término que resta para finalizar el corriente año y los estrictamente necesarios comprendidos en los renglones de escritorio, menaje y cocina, lavado, etc., destinados a la habilitación del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart". en Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado establecimiento tiene asignadas por el Presupuesto vigente, únicamente, partidas para "Comestibles", "Ropería para 50 camas (por una sola vez)" y "Eventuales y gastos de escrituración";

Que atento a la necesidad existente de habilitar el referido establecimiento, es imprescindible, además de la adquisición de artículos comprendidos en las dos primeras partidas consignadas en el primer considerando, de otros elementos para su funcionamiento;

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de dicho Asilo, pueden adquirirse, momentáneamente, artículos de escritorio, menaje y cocina, lavado, etc., a cuyo efecto se utilizarían los fondos disponibles de la partida "Eventuales y gastos de estrituración";

Que para tales adquisiciones se ha procedido a comprometer las sumas necesarias;

Que el término que resta para finalizar el corriente año, y la urgencia que requiere el aprovisionamiento para habilitar el mencionado Asilo, no permitirá realizar un remate público, dado el tiempo que es menester para los trámites concernientes al mismo, sin que redunde en perjuicio del establecimiento;

Que tal causa se halla prevista por la Ley de Contabilidad en su artículo 33, inciso 3.°, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece la precitada ley en su artículo 34, primera parte, *El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.°—Autorízase a la Dirección del Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia, a contratar, mediante licitación privada, la adquisición de los artículos consignados de fojas 13 a 19 del presente expediente, comprendidos en las partidas "Comestibles" y "Ropería para 50 camas (por una sola vez)", por el término que resta para finalizar el corriente año, y los estrictamente necesarios relacionados con los renglones de escritorio, menaje y cocina, lavado, etc., que deberán adquirirse con los fondos disponibles de la partida "Eventuales y gastos de escrituración", destinados a la habilitación del referido establecimiento.

Art. 2.° — Autorízase, igualmente, a la precitada Dirección a invertir en las adquisiciones que se autorizan por el artículo anterior, los siguientes importes con la imputación que se detalla:

	$ m|n.
Artículos comestibles, Anexo M, Inc. 18, It. 3, Part. 2	10.158.50
Artículos de ropería, Anexo M, Inc. 18, It. 3, Part. 1	9.934.80
Artículos de escritorio, menaje y cocina, lavado, etc. Anexo M, Inc. 18, It. 3, Partida 3	2.108.—
Total	22.201.30

Veintidós mil doscientos un pesos con treinta centavos moneda nacional del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contaduría General de la Nación. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.858. — 3167. — Expte. 35.959-C-1934. — Dto. N.° 1420. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Oficial 1.° (Contador Fiscal) en reemplazo de don Juan Alejandro Amenábar, que falleció, al Oficial 3.° (Subcontador Fiscal) don Alfredo Giménez Fynn (Cl. 1888, D. M. 68, M. 798.388); en vez de éste, al Oficial 5.° don José Conforti (Cl. 1884, D. M. 4, M. 456.805); en su lugar, al Oficial 7.° Ernesto E. Córdoba (Cl. 1899, D. M. 1, M. 37.033): en substitución de éste, al Oficial 9.° don Esteban Sanguinetti (Cl. 1891, D M 3, M. 309.360); en su reemplazo, al Auxiliar Principal, don Damián Figueroa (Cl. 1902, D. M. 2, M. 190.179); en vez de éste, al Auxiliar 1.° don Roberto A. San Pedro (Cl. 1890, D. M. 3, M. 289.822); en su lugar, al Auxiliar 2.° don Luis M. Olazábal (Cl. 1891, D. M. 4, M. 489.207), en substitución de éste, al Auxiliar 3.° don Raúl Iriart (Cl. 1902, D. M. 1, M. 17.089); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Raúl J. Cina (Cl. 1897, D. M. 4, M. 474.017); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Antonio J. Geirola (Cl. 1903, D. M. 68, M. 808.306); en su lugar, al Ayudante 1.° don José Cardiffe (Cl. 1896, D. M. 2, M. 183.661); y, para ocupar este puesto, a don Dante E. Nutini (Cl. 1910, D. M. 32, M. 2.011.610).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Contaduría General de la Nación. — Cesantía

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.857. — 3168. — Expte. 35.968-C-1934. — Dto. N.° 1.421. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva la nota del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Eusebio Gómez, en la que manifiesta, a requerimiento de la misma, que don José Daniel Ramos, se encuentra procesado por el delito de estafa, habiéndose dispuesto su captura; y tratándose de la misma persona que desempeña el cargo de Oficial 5.° de la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Oficial 5.° de la Contaduría General de la Nación, don José Daniel Ramos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Contaduría General de la Nación — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.856. — 3169. — Expte. 35.966-C-1934. — Dto. N.° 1422. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Oficial 5.°, en reemplazo de don José Daniel Ramos, a quien se le declara cesante, al Oficial 9.° de la Cuenta Especial, Leyes 11.289 y 11.358, don Eduardo Gallegos Aguilar (Cl. 1899, D. M. 1, M. 32.484), en vez de éste, al Auxiliar 4.° de la Cuenta Especial, Leyes 11.289 y 11.358, don Emilio Calvo (Cl. 1902, D. M. 15, M. 751.398); en su lugar, al Auxiliar 6° de la Cta. Espec. Leyes 11.289 y 11.358, don Augusto F. Bello (Cl. 1907, D. M. 1, M. 21.138); en substitución de éste, a la Auxiliar 8.° de la Cuenta Especial, Leyes 11.289 y 11.358, señorita María Luisa Franceschi; en su reemplazo, a la Ayudante 1.° de la Cuenta Especial, Leyes 11.289 y 11.358, doña Rosa M. de Lloret; y, para ocupar este puesto, a la señora Fanny Schuster de Waisman.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Administración G. Impuestos Internos — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.681. — 3170. — Expte. 35.889-I-1934. — Dto. N.° 1423. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Interventor) permanente para la Cervecería Río II, ubicada en la Provincia de Córdoba, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, a don José Calixto Yáñez (Cl. 1897, D. M. 48, M. 3.046.192).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Autorizando al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para desistir de juicios.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.854. — 3171. — Expte. 56.343-C-1934. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, en su nota de fecha 6 de abril del año en curso, solicita autorización para desistir de los juicios seguidos por el Fisco en los expedientes números 797-C-931 y 416-C-932, contra la firma A. Calero López y Compañía, sobre cobro de pesos, en virtud de que la firma demandada solicitó, durante el año 1931, convocatoria de acreedores ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Santo S. Faré (hoy del doctor E. Williams), Secretaría del doctor Serrano, habiéndose resuelto la adjudicación de bienes, que terminó con la entrega del 5 o|o de sus créditos a los acreedores de privilegio;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para desistir de los juicios seguidos por el Fisco en los expedientes número 797-C-931 y 416-C-932, contra la firma A. Calero López y Compañía.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, cargará en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas de ($ 529,80 m|n.) quinientos veintinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal (Expte. N.° 797-C-1931) y ($ 62,75 m|n.) sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de c|l.; (Expte. N.° 416-C-932), que adeuda al Fisco la firma A. Calero López y Compañía, en concepto de derechos de Aduana.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Autorizando al señor Procurador Fiscal Federal de Misiones para solicitar la inhibición general del deudor del Fisco, don Juan O. Szeliga.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.768. — 3172. — Expte. 1720-I-932 — Dto. N.° 320. — Visto que el señor Procurador Fiscal de Misiones, solicita autorización para pedir: a) la inhibición general del deudor del Fisco don Juan O. Szeliga, y proponer martillero para que proceda nuevamente, en pública subasta, a la venta del camión embargado en el juicio que contra el mismo ha promovido; y b) para entrar en arreglos con los deudores que ofrecen el pago parcial de sumas que han dejado de abonar por diversos conceptos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente al primer punto, no existe inconveniente en autorizar de conformidad los procedimientos indicados; y en cuanto al segundo, dada la opinión del señor Procurador del Tesoro, quien expresa que se trata de transacciones entre las partes en litigio, para las cuales por razón de su naturaleza, se requieren poderes especiales, cada caso debe ser motivo de un estudio y resolución particular, impiden el otorgar, con carácter general, las facultades que solicita para tramitar con los deudores del Fisco arreglos privados;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de Misiones, para solicitar la inhibición general del deudor del Fisco don Juan O. Szeliga, y proponer martillero para proceder en pública subasta, previa conformidad del señor Juez de autos, a la venta del camión embargado, con el fin de cubrir los gastos que ha ocasionado el juicio que contra el mismo ha promovido.

Art. 2.° — Desestímase la petición formulada para tramitar arreglos privados con deudores del Fisco.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase al señor Procurador Fiscal Federal de Misiones, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

49.773. — 3173. — Expte. 56.573-C-1934. — Dto. N.° 173. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Absalón Chavez, y solidariamente a sus fiadores señores Mercedes Maidana, Luciano Loto y sucesión de Alberto Clemente, hasta obtener el pago de la suma de ($ 622,50 m|n.) seiscientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 5370, de fecha septiembre 12 de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase constancia que los señores Fiadores Mercedes Maidana y sucesión de Alberto Clemente, sólo responderán hasta las sumas de (pesos 400.— m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, y ($ 200.— m|n.) dosicentos pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, por ser éstos los límites de sus fianzas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.772. — 3174. — Expte. 56.574-C-1934. — Dto. N.° 174. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Pedro C. Facciotti, y solidariamente a su fiador, don Francisco Gensana, hasta obtener el pago de la suma de ($ 98.— m|n.) noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 5373, de fecha 12 de septiembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.774. — 3175. — Expte. 56.515-C-1934. — Dto. N.° 175. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca; para que amplíe las acciones civiles que se mandaron instaurar contra los señores Manuel S. Dupuy, solidariamente a doña Ana Denguirat de Dupuy, en la suma de ($ 415,57 m|n.) cuatrocientos quince pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por Decreto número 35.743 P., 16 M. de H., de fecha enero 31 de 1934, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4609, de fecha agosto 21 de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.775. — 3176. — Expte. 475-C-931. — Dto. N.° 176. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Mauricio Crevecoeur, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.255,97 m|n.) dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, y contra el señor Rafael P. Martorelli, por la suma de ($ 783,71 m|n.) setecientos ochenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4315, de fecha junio 25 de 1931, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

49.776. — 3177. — Expte. 56.241-T-1934. — Dto. N.° 177. — Visto lo manifestado por la Tesorería General de la Nación, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por los señores Luis Chouciño, por la suma de la de ($ 77.562,22 m|n.) setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal; Manuel Racedo Escobar, por ($ 77.562,22 m|n.) setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal; Ricardo J. Pozzi, por la de ($ 77.562,22 m|n.) setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal; Alfredo Vaghi, por la de ($ 77.562,22 m|n.) setenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal; Juan G. Lowry, por la de (pesos 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal; Juan A. Cámara, por la de ($ 1.608.— m|n.) un mil seiscientos ocho pesos moneda nacional de curso legal; Gustavo E. Vignardel, por la de ($ 662,68 m|n.) seiscientos sesenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal; Pedro Benítez, por la de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 568, de fecha febrero 16 de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Hácese notar al señor Procurador Fiscal, que el señor Manuel Racedo Escobar, tiene un crédito a cobrar en la Tesorería General de la Nación por la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Uniformando el procedimiento a seguirse cuando se produzcan déficit en perjuicio del Fisco.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

Acuerdo N.° 36

49.598. — 3178. — Expte. 77.582-S-1934. — Siendo necesario uniformar el procedimiento a seguirse cuando se produzcan déficit en perjuicio del Fisco, por diversos conceptos en los casos que no sean los contemplados en el Acuerdo de 25 de enero de 1894, y

CONSIDERANDO:

Que en dichos casos la Contaduría General de la Nación no es competente para intervenir en ellos, por cuanto los responsables que resultan, no son agentes del Estado a quienes se les hubiera confiado la custodia, conservación o empleo de bienes, dinero u efectos de cualquier clase de propiedad del Fisco;

Que por tal motivo las reparticiones afectadas requieren autorización superior para descargarse del monto del déficit producido, circunstancia por la cual en beneficio del buen servicio, es conveniente determinar normas expresas que deberán cumplimentarse previamente a tal efecto:

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo toda repartición pública llevará obligatoriamente, un libro de "Deudores en Gestión", en el que se abrirá cuenta a cada deudor por perjuicios, pérdidas de materiales y productos, etc., ocasionados en la misma, determinándose el concepto, importe, número de expediente y demás datos pertinentes y las respectivas Direcciones de Administración o de Contabilidad debitarán en su contabilidad el importe de esos déficit en una cuenta que se denominará "Deudores en Gestión", detallando en el respectivo asiento de jornalización los datos pertinentes, en base a las actuaciones que deberán enviárselo cuando se produzcan tales hechos.

Dicha cuenta se cerrará cuando el responsable cancele el déficit producido o en los casos que el P. E. declare incobrable el importe del mismo.

Art. 2.° — Para los fines del caso las respectivas dependencias públicas llevarán a conocimiento de la Superioridad, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925 del 7 de diciembre de 1932, los déficit producidos, debiendo no obstante ello realizar en cada caso las gestiones extrajudiciales que correspondan.

Art. 3.° — Sólo podrá solicitarse del P. E., por intermedio del Departamento de Hacienda, previo informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Procurador del Tesoro, la declaración de ser incobrables las sumas de que se trate en estos casos cuando se evidencia la inconveniencia de recabar la iniciación de las acciones judiciales respectivas, por haberse comprobado en forma fehaciente la insolvencia del deudor, o desconocerse su paradero o bien cuando el monto de lo adeudado no exceda de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.)

Art. 4.° — Semestralmente deberán enviar las oficinas públicas a la Contaduría General de la Nación y respectivas Direcciones de Administración o de Contabilidad, un balance general del libro "Deudores en Gestión" a que se refiere el artículo 1.°

Art. 5.° — Encárgase a la Contaduría General de la Nación que vigile se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Art. 6.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Departamento de Hacienda, comuníquese, publíquese etc.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel M. de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

Aprobándose licitación pública celebrada
Aprobando licitación pública celebrada por la Casa de Moneda

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

Acuerdo N.° 38

49.855. — 3179. — Expte. 75.830-C-1934. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 18 de julio ppdo., por la Casa de Moneda, para la provisión de dos máquinas litográficas, varias máquinas para los talleres, materiales y artículos en general, destinados a llenar las necesidades de la mencionada repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron veinte casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 199 y 200, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que con excepción de las dos máquinas litográficas, los otros artículos han sido licitados por segunda vez, por tratarse de artículos incluídos en la licitación pública realizada el 20 de diciembre de 1933 y que no fueron adjudicados en dicha oportunidad por no tener el número de propuestas requerido;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios y de acuerdo con lo determinado por una comisión técnica designada al efecto, la Casa de Moneda aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fojas 223 y 224, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos el precio más económico y en otros la mejor calidad y reunir los artículos elegidos las características necesarias para el fin a que se les destina;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento a lo determinado en el artículo 4.° del Acuerdo N.° 46.848, de fecha 27 de julio de 1934;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad número 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Casa de Moneda, con fecha 18 de julio ppdo., para la provisión de máquinas litográficas, varias máquinas para los talleres, materiales y artículos en general, destinados a llenar las necesidades de la mencionada repartición.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detalla, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

Curt Berger y Cía.		R. M. 1.357	
Curt Berger y Cía.			m$n. 83.65
Serra Hnos.		R. M. 2.120	
Serra Hnos.			” 970.—
R. W. Crabtree y Sons Ltd., de Londres	£ 5.534		
Negroni Hnos.			” 5.159.09
A. Spotorno			” 225.48
Lutz, Ferrando y Cía.			” 237.30
Sisti y Franzetti			” 235.38
Juan Nachod y Cía.			” 17.20
Hellen y Cía.			” 419.95
D. Van de Rusten e Hijos			” 63.70
Meincke y Cía.			” 43.20
Bonduel Hnos.			” 428.50
Gath y Chaves Ltda.			” 58.05
José Luraschi			” 609.74
Hijos de Domingo Repetto			” 156.94
Totales	£ 5.534	R. M. 3.477	m$n. 8.708.18

Art. 3.° — La erogación que se autoriza importa las sumas de (£ 5.534), cinco mil quinientas treinta y cuatro libras esterlinas, (R. M. 3.477) tres mil cuatrocientos sesenta y siete Reichsmark y ($ 8.708,18 m|n.) ocho mil setecientos ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 4.° — A los efectos de la imputación, las sumas indicadas en el artículo precedente deben considerarse al cambio provisorio que se indica a fojas 225 y se imputarán oportunamente al Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma:

Al Anexo D, inciso 15, ítem 9, partida 1, $ 839,28 m|n.

Al Anexo D, inciso 15, ítem 9, partida 3, $ 168,51 m|n.

Al Anexo D, inciso 15, ítem 9, partida 4, $ 1.068,75 m|n.

Cuenta Especial "Casa de Moneda - Trabajos Especiales", materiales 1934, $ 107.806,50 m|n.

Art. 5.° — La Casa de Moneda dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4 de la Ley número 11.672, los contratos de provisión respectivos; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 6.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Casa de Moneda.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Dirección de Aduanas y Puertos

Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos, "accesorios para ampliación de hilandería".

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

49.608. — 3180. — Expte. 17.397-C-1934. — Dto. N.° 175. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a "telas sinfín de madera y hierro con púas de acero, accesorios especiales para máquinas industriales en general de hilar lana", que introdujo a plaza por despacho de depósito número 53.615 del año en curso, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; o, en su defecto, el pedido se le deniegue por decreto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la **instalación** de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más, cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya **instalado**;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Moretti, Tomatis y Cía. — Prórroga para instalar guinche y vías, en Puerto Barranqueras para descarga de arena y materiales pétreos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

49.609. — 3181. — Expte. 17.711-M-1934. — Dto. N.° 176. — Vista la presentación de los señores Moretti, Tomatis y Cía., en la que solicitan se conceda una nueva prórroga de la autorización acordada por decreto de fecha 27 de enero de 1932, para instalar un guinche y un tramo de vías para funcionamiento del mismo, sobre la Primera Sección del muelle Principal del Puerto Barranqueras, con destino a la descarga de arena y materiales pétreos para las obras de pavimentación de la Ciudad de Resistencia, de las cuales son contratistas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo vencido el plazo acordado (31 de diciembre de 1933) por el Decreto de abril 20 de 1933 (número 20.473), los recurrentes solicitan se lo prorrogue hasta fin del presente año, porque hasta la fecha, debido a las persistentes lluvias caídas en aquella zona y a las dificultades financieras surgidas en los últimos tiempos, no les ha sido posible dar cumplimiento, faltándoles de tres a cuatro meses para dar por finiquitada la obra;

Que según se desprende de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, el plazo solicitado sólo convendría acordarlo con carácter transitorio, debido a que los Ferrocarriles del Estado iniciarán las obras de instalación de vías en dicho paraje;

Que tratándose, sin embargo, de obras destinadas a beneficio público, podríase, por equidad, ampliar el plazo acordado, comprometiéndose los recurrentes a desalojar el lugar del emplazamiento tan pronto como fuese necesario entregarlo para efectuar las obras ya mencionadas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase transitoriamente, la autorización acordada a los señores Moretti, Tomatis y Compañía, por decreto número 20 de fecha 27 de enero de 1932, para instalar un guinche y sus correspondientes vías, en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La prórroga de que se trata caducará inmediatamente que la División Paraná Superior necesite disponer del sitio en que está emplazado el guinche, para efectuar las obras portuarias proyectadas, en cuyo caso, los recurrentes procederán al desalojo del lugar dentro de las 48 horas de la correspondiente notificación.

Art. 2.° — La presente prórroga queda sujeta, en un todo, a las disposiciones contenidas en el premencionado Decreto de 27 de enero de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Vassallo J. — Concediendo devolución impuesto de guinche en fruta fresca importada.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

49.760. — 3182. — Expte. 3641-V-1933. — Dto. N.° 177. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de servicio de guinche a fruta fresca, que introdujo a plaza por los despachos que enumera, así como que, en el caso de serle denegada, lo sea por Decreto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, el artículo 8.° de la Ley número 11.249, exceptúa del pago de guinche a la fruta fresca, cuando en la operación no se haga uso de pescantes;

Que en alguno de los despachos se ha hecho uso de pescantes, por lo que, para ellos, la petición carece de fundamento;

Que, en otros (los números 122.274, 124.441, 129.616 y 127.935, de 1932), la solicitud es procedente, por cuanto se trataba en el caso de fruta fresca descargada sin uso de guinche fiscal;

Que para los demás, cabe expresar que el Decreto de 3 de enero de 1931, considera fruta fresca únicamente a la transportada sin ningún medio artificial de conservación, siendo evidente, en consecuencia, que la transportada en cámaras frigoríficas no goza de la exención citada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución de ($ 84,32 m|n.) ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, por el concepto de que informa el tercer considerando; y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al recurrente y reposición de sellos; fecho, a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Shell Mex Argentina Ltda. — Tarifa de arrendamiento de terreno en Puerto de Olivos.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934.

49.761. — 3183. — Expte. 4959-S-1931. — Dto. N.° 178. — Visto este expediente, en el que la Aduana de la Capital promueve la determinación de una tarifa de arrendamiento como complemento del Decreto de 1.° de octubre de 1931, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en virtud del cual se autorizó a la Shell Mex Argentina Limited, a ocupar un terreno en el Puerto de Olivos, con destino a la instalación de un surtidor de nafta; y

Considerando:

Que la firma interesada, con anterioridad al Decreto de concesión, ha dado conformidad a la tarifa de (60) sesenta pesos moneda nacional por metro cuadrado, al año, que aconsejara la Aduana de la Capital, por ser la que se aplica a las concesiones de esta índole en el Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en sesenta pesos moneda nacional, por metro cuadrado y por año, la suma que debe abonar la Shell Mex Argentina Limited, por arrendamiento del terreno de que se trata, desde el día 10 de marzo de 1932, en que fué declarado en condiciones de habilitación el surtidor instalado en dicho terreno.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

106-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique León Godoy, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20 y 21, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación de las funciones privilegiadas y los desempeñados en el Ferrocarril de Santa Fe, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 242,78 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 230,64 m|n.) moneda nacional, a don Enrique León Godoy, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, amortizándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 21 teniendo presente que esta Institución deberá contribuir al beneficio acordado con $ 221,96 moneda nacional y la Caja Ferroviaria con pesos 8,68 moneda nacional. Repónganse los sellos — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

220-7-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Francisco Gadotti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 76, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Cía. de Tranvías Anglo Argentina incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, 49 de la 11.672 y el previo;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible, por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 59 de la 11.672, 54 de la 11.110 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don José Francisco Gadotti, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación, 49 de la 11.672, con el 3 o|o mensual y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 76, teniendo presente que esta Caja deberá contribuir al beneficio acordado con pesos 166,74 moneda nacional y la Caja de Empresas Particulares pesos 4,26 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.868. — 3185. — Dto. N.° 765. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 18 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 230,64 m|n.) moneda nacional, a don Enrique León Godoy, ex empleado de Correos y Telégrafos, la que fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1932 (artículo 7.°), quien cesó en sus funciones el 31 de diciembre del mismo año (Expte. 35.337-G-1934).

2.° La de fecha 18 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don José Francisco Gadotti, ex empleado de Correos y Telégrafos, la que fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1932 (artículo 7.°), quien cesó en sus funciones el 31 del mismo mes y año (Expte. 35.362-G-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Eleazar Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.

21-T-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tinoco, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 198,25 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 59 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 188,34 m|n.) moneda nacional, a don José Tinoco, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.869. — 3186. — Expte. 35.600-T-1934. — Dto. N.° 766. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 11 de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 188,34 m|n.) moneda nacional, a don José Tinoco, de 57 años de edad, Cabo de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de fecha 21 de junio ppdo.; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

150-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Arturo Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 52 y 53, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Argentino. Central Córdoba y Santa Fe, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 209.67 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que la información sumaria producida para justificar diferencia de nombre, es admisible, por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199.19 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo Rodríguez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 53, teniendo presente que esta Caja contribuirá al pago del beneficio acordado con $ 141,34 y la Caja Ferroviaria con $ 57,85 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.870. — 3187. — Expte. 35.573-R-1934. — Dto. N.° 767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 199,19 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Arturo Rodríguez, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1932 (artículo 7.°), quien cesó en sus funciones el 1.° de agosto del mismo año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires. Agosto 18 de 1934.

2-J-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Herculiano Elcodoro Jofré, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 742,42 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos cinco pesos con treinta centavos ($ 705,30 m|n.) moneda nacional, a don Herculiano Elcodoro Jofré, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.871. — 3188. — Expte. 35.475-J-1934. — Dto. N.° 768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cinco pesos con treinta centavos ($ 705,30 m|n.) moneda nacional, a don Herculiano Eleodoro Jofré, de 60 años de edad, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 12 de marzo del corriente año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y, en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

132-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Emiliano Avalos, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de junio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Emiliano Avalos, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.872. — 3189. — Expte. 35.270-A-1934. — Dto. N.° 769. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Emiliano Avalos, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1932 (artículo 7.°), quien cesó en sus funciones el 2 de noviembre del mismo año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

66-G-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Gómez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cincuenta y dos pesos con sesenta y un centavos ($ 352,61 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 334,98 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Gómez, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sello. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.873. — 3190. — Expte. 35.361-G-1934. — Dto. N.° 770. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 29 de agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 334,98 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Gómez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 6 de julio del corriente año, habiendo cesado en sus funciones el 19 de septiembre último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934

119-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Paz Balsa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19 y 27, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y los desempeñados en el Ferrocarril Sud y en la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cinco pesos con setenta centavos (pesos 185,70 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672 y el del artículo 48 de la 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del treinta de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 176.42 m|n.) moneda nacional, a don José Paz Balsa, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 27, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir con $ 154,58 moneda nacional y la Caja Ferroviaria con $ 21,84 moneda nacional. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.874. — 3191. — Expte. 35.572-P-1934. — Dto. N.° 771. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 7 de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 176.42 m|n.) moneda nacional, a don José Paz Balsa, de 59 años de edad, Agente de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por Decreto de 30 de septiembre de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934.

17-Ch-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Reinaldo Chiappori, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos cuatro pesos con diez y siete centavos ($ 704,17 m|n.) moneda nacional;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 668,96 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Reinaldo Chiappori, empleado de correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.877. — 3192. — Expte. 35.437-C-1934. — Dto. N.° 772. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 4 de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos (pesos 668,96 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Reinaldo Chiappori, empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por Decreto de 8 de mayo del corriente año, quien cesó en sus funciones por haber sido reemplazado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecidodo con error.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 23 de 1934.

53-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Pablo Repossini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 1.246,22 m|n.) moneda nacional;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible, por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento ochenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 1.183,91 m|n.)

moneda nacional, a don José Pablo Repossini, Director General de Navegación y Puertos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 30 de 1934.
B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

49.882. — 3193. — Expte. 34.554-R-1934. — Dto. N.° 773. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 23 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento ochenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 1.183.91 m|n.) moneda nacional a don José Pablo Repossini, Director General de Navegación y Puertos, la que fué dispuesta por Decreto de 31 de mayo de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Crédito Público Nacional. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.045. — 3194. — Expte. 36.024-C-1934. — Dto. N.° 1426. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Crédito Público Nacional, con anterioridad al 1.° de octubre del corriente año, al siguiente personal: Auxiliar 6.° (Contralor), en reemplazo de don Diego A. Saavedra, que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar 8.° (Secretaría) don Santiago Cranella (Cl. 1888, D. M. 3, M. 88); en vez de éste, al Ayudante 1.° (Tesorería) don Eduardo Garghetti (Cl. 1908, D. M. 2, M. 206.328); en su lugar, al Ayudante 1.° con imputación al inciso único, ítem 96 de la Ley General de Presupuesto vigente, don José R. Franco (Cl. 1910, D. M. 2, M. 239.352); y, para ocupar este puesto, a don Angel Cayetano Humberto Secchi (Cl. 1911, D. M. 3, M. 364.262).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dejando sin efectos el trámite de una jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.042. — 3195. — Dto. N.° 1427. — Habiéndose dispuesto por Decreto número 46.552, de fecha 4 de agosto ppdo., la jubilación del Contador General del Banco Hipotecario Nacional, don Aquiles L. Lértora, en los términos del artículo 32 de la Ley número 4349, y atento lo manifestado por dicha Institución en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente número 34.961-L., año 1934.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dejando sin efecto el trámite de una jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.043. — 3196. — Expte. 36.004-B-1934. — Dto. N.° 1428. — Habiéndose dispuesto por Decreto número 35.095, de fecha 22 de enero ppdo., la jubilación del Secretario del Banco de la Nación Argentina, don Manuel Jacob de Tezanos Pinto, entre otros, en los términos del artículo 32 de la Ley número 4349, y atento la manifestado por dicha Institución en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte pertinente al interesado del Decreto a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente número 32.328-T-934.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

José Zelada. — Estableciendo incompatibilidad y emplazándolo para que opte

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.047. — 3197. — Expte. 8658-Z-933. — Dto. N.° 1429. — Vista la presentación de don José Zelada, Tasador en la Sucursal Corrientes del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de enero de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Jefe de la División Paraná Superior y Bermejo, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de abril ppdo., el Ministerio de Hacienda consideró que existía incompatibilidad entre las funciones que desempeñaba el interesado por oponerse a ello, lo dispuesto en el artículo 1.° del mencionado Acuerdo;

Que, al notificarse de tal resolución, el interesado no formuló la opción que hubiera correspondido hacer;

Por esto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de abril del corriente año, que declara incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el señor José Zelada, por oponerse el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Pase al Banco Hipotecario Nacional, para que notifique al interesado, que deberá hacer la opción correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Langlot de Gurria. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.044. — 3198. — Expte. 35.079-G-1934. — Dto. N.° 1430. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña María Langlot de Gurria, en la que pide se le permita continuar residiendo en el extranjero, alegando para ello razones de salud; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista civil doña María Langlot de Gurria, con la condición de comprobar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Nicolás Lopolito. — Demanda contra la Nación

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.046. — 3199. — Expte. 35.889-J-1934. — Dto. N.° 1431. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado don Nicolás Lopolito, entablando demanda contra la Nación, sobre reconocimiento de jubilación; y, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que asuma la representación del Fisco en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

19-H-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Hernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 34 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 35, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos setenta pesos ($ 370 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Hernández, Maestra de grado y Ayudante de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que detemina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

19-H-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Hernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 34 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 35, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de al jubilación de trescientos setenta pesos ($ 370 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6207, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Hernández, Maestra de grado y Ayudante de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires).

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Vista la precedente información sumaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre de la beneficiaria de la resolución de fojas 37, es Valeria Ana Hernández.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde acordar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en numerosos casos análogos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.049. — 3.201. — Expte. 31.692-C-934. — Dto N.° 774. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones de fecha 13 de octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 351,50 m|n.) moneda nacional, a doña Valeria Ana Hernández (según resolución de marzo 6 de 1934, sobre rectificación de nombre), Maestra de grado y Ayudante de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo, atento lo dispuesto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubira cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

34-S-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Sosa de Santillán, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Francisco Santillán, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 13 y 18, resulta que el causante fué jubilado de esta institución y formulándose cargo artículo 49, Ley N.° 11672;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 58, de la Ley 4349, 13 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

DECRETA:

1.° — Acordar por el témino de quince años pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 85.97 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Sosa de Santillán, viuda del ex jubilado don Francisco Santillán.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

53-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Risso Patrón de Ruiz, y doña Dolores Igartúa de Ruiz, solicitando pensión en su carácter de viuda y madre respectivamente del ex jubilado don José Rudecindo Ruiz, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 14, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 116,25 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Risso Patrón de Ruiz y a doña Dolores Igartúa de Ruiz, viuda y madre respectivamente del ex jubilado don José Rudecindo Ruiz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

77-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florentina Fernández de Martínez, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Angel Ramón Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter inviecado, el fallecimietno del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que del cómputo de fojas 26, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 45,36 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Fernández, de Martínez, María del Cormen, Angel y María Luisa Martínez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Angel Ramón Martínez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

67-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rosa Lamónica de Madotta, y doña concepción Antonia Madotta, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Vicente Madotta, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 22 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 66,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Lamónica de Madotta, Concepción Antonia Madotta, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Francisco Vicente Madotta.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley N.° 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934.

— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.050. — 3.202. — Dto. N.° 775. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 85,97 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Sosa de Santillán, viuda del ex jubilado don Francisco Santillán. — (Expte. 35.738-S).

2.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 116,25 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Risso Patrón de Ruiz y a doña Dolores Igartúa de Ruiz, viuda y madre respectivamente del ex jubilado don José Rudecindo. — (Exp. 35.737-R).

3.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 45,36 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Fernández de Martínez, María del Carmen, Angel y María Luisa Martínez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Angel Ramón Martínez. — (Expediente 35.731-M).

4.° — La de fecha 17 de septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y seis pesos con ochenta centavos (pesos 66,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Lamónica de Madotta y Concepción Antonia Madotta, viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Vicente Madotta. — (Expediente 35.730-M).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimietno y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ley N.° 12.138

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.° — El juzgado letrado establecido en último término en el Territorio Nacional de La Pampa, tendrá su asiento en General Pico, con jurisdicción en las secciones I y VII y letra B de la sección II. Los dos juzgados letrados con asiento en Santa Rosa de Toay, tendrán jurisdicción sobre el resto del territorio.

Art. 2.° —Trasládase de Santa Rosa de Toay a General Pico un procurador fiscal y un defensor de pobres, incapaces y ausentes, que el Poder Ejecutivo determinará.

Art. 3.° — Habrá tres escribanos secretarios encargados de actuar en los juicios que se sigan ante el juzgado letrado de General Pico, con igual personal y asignaciones para sueldos y gastos.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo instalará y habilitará una Cárcel de encausados en General Pico. A ese efecto se aumentará el personal de cárceles de territorios (inciso 73) del ítem 1.° en un Auxiliar 4.°, un ayudante mayor, dos ayudantes principales, diez y ocho ayudantes primeros, y del ítem 3.°. en dos ayudantes primeros. Asígnase la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para alquiler de la casa, la de dos mil pesos moneda nacional mensuales para racionamientos y otros gastos y la de ocho mil pesos para gastos de instalación, por una sola vez. Asimismo se asigna la suma de mil quinientos pesos para gastos de traslación y de instalación del juzgado y oficinas de los demás funcionarios.

Art. 5.° — Los asuntos civiles y comerciales que se hallaren en trámite en la fecha de instalación del juzgado de General Pico y que le correspondieran en razón de jurisdicción territorial, les serán remitidos si las partes expresaran su conformidad en el expediente dentro de los treinta días de esa fecha. Los procesados en causas criminales o correccionales en trámite, podrán manifestar su voluntad al mismo efecto dentro de los seis días de la instalación del juzgado.

Art. 6.° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se incluyan en el presupuesto general, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 7.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1934.

JULIO A. ROCA — A. R. FERREYRA
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

Registrada bajo el número 12.138
C. 1302

Téngase por Ley de la Nación; Publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Capital, Aduana. — Suspendiendo a los empleados Antonio María Seoane y José Adonis Villar, y confirmando la eliminación de la firma Pedro L. Ferré.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

Resolución N.° 231. — Expediente 5.047-C- 1934. — Visto estas actuaciones, originadas a raíz de la solicitud de verificación presentada por el Auxiliar

8.° D. José A. Villar, por la que se denunciaba una posible defraudación a la renta mediante una falsa declaración formulada en el despacho N. 66.937, que la Aduana de la Capital eleva por considerar que las conclusiones a que se ha arribado en las mismas hacen pasibles al Oficial 9.° D. Antonio María Seoane y al aludido Villar de sanciones disciplinarias que por su gravedad escapan a la órbita de sus facultades; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que está fehacientemente demostrado en autos que la declaración comprometida en el despacho número 66.937 es falsa y que de haber pasado ello inadvertido se habría ocasionado a la renta fiscal un perjuicio de $ 2.958.95 m|n.;

Que, sentado ello, cabe examinar, a través de las actuaciones producidas en el sumario contencioso y en el administrativo, la responsabilidad que recae sobre el denunciante señor Villar y el Vista señor Seoane por la intervención que, en su respectivo carácter, han tenido en la tramitación del referido despacho;

Que, en lo que respecta el primero de los nombrados, su situación aparece seriamente comprometida a raíz de la actitud observada con posterioridad a la presentación que hiciera ante la Aduana dando cuenta de que tenía noticias confidenciales de que la declaración formulada en el despacho número 66.937 no era exacta y que, a mérito de ello, solicitaba se le autorizara a verificar las mercaderías que correspondían a dicho documento. En efecto; momentos después de esa presentación se apersonó a la Secretaría manifestando su propósito de retirar el escrito de referencia, en razón de que el número del despacho que en él había consignado estaba equivocado; empero, poco más tarde desistía de ese retiro, expresando haber recibido una comunicación telefónica que le confirmaba el número del despacho en el que se intentaba la defraudación y que era el mismo consignado en su denuncia. La contradicción de voluntades del denunciante no reconoce una explicación satisfactoria. En primer término, no resulta verosímil que pudiera abrigar dudas sobre la exactitud del número del despacho, puesto que, según su declaración de fs. 8, ya a principios del mes de julio había sido consultado si estaba dispuesto a formular una denuncia que en su oportunidad se le haría, y como ésta se materializó recién el 20 del expresado mes, cabe deducir lógicamente que ese lapso de tiempo sirvió suficientemente para identificar el número del despacho. En segundo lugar, la ratificación posterior de éste no justifica la precipitación que se puso en retirar la denuncia; máxime cuando el corto espacio de tiempo que medió entre ésta y aquéllo, demostraría, en la hipótesis más favorable al denunciante, que poseía elementos de información suficientemente precisos y que los habría agotado antes de intentar el retiro de su presentación;

Que, por otra parte, el mantenimiento de la denuncia no cabe atribuirlo a la ratificación telefónica con que se pretende justificarlo, y si, en cambio, a la manifestación que hiciera el señor Secretario al señor Villar, en el sentido de que, de cualquier modo, se procedería a contraverificar las mercaderías. Está probado en autos que es inexacta la afirmación del señor Villar de que fué él quien sugirió esa medida, por lo que se concluye sin esfuerzo que la ratificación de la denuncia no ha sido sino la consecuencia forzosa de que, ante la situación creada, no podría ya su autor neutralizar los efectos de aquélla;

Que, si lo expuesto demuestra que el desistimiento que de su denuncia intentara el señor Villar, coloca a éste en una situación desfavorable, ella se agrava si se la examina a través de las declaraciones prestadas por ésta, en las que, lejos de aportar su cooperación a la mejor investigación administrativa, como estaba en el deber de hacerlo por su calidad de empleado, demuestra interés en ocultar algunos aspectos, como ser el origen de su conocimiento de la infracción que denunciara, lo que presta mayor verosimilitud a la sospechá de que su actuación en la cuestión de que se trata ha sido influenciada por factores ajenos al interés fiscal, en cuya virtud, se impone su separación del cargo que desempeña;

Que, en lo que hace al Vista señor Seoane, que intervino en la tramitación del despacho número 66.937, de las actuaciones producidas emerge la conclusión de que la negligencia observada por éste en el desempeño de la función pericial que le correspondía haber ejercitado, ha sido susceptible de causar desmedro a la renta en una apreciable suma; circunstancia ésta que si por sí sola es de suficiente mérito para determinar la aplicación de severas medidas disciplinarias, aparece agravada por la forma en que el señor Seoane ha pretendido eludir la responsabilidad en que incurriera al omitir en el cumplimiento de sus funciones la diligencia y el celo que eran menester;

Que, en este orden de ideas, cabe destacar, en primer término, que el Vista señor Seoane no verificó las mercaderías pedidas a despacho, limitándose a examinar a la ligera dos zapatos que le fueron presentados por el apoderado del despachante, sin controlar la exactitud de la manifestación comprometida y si la numeración de los cajones era la que correspondía. La observancia de esa fiscalización, que constituye la base esencial para asegurar al Fisco la integridad de la percepción de los tributos que le son debidos, está impuesta imperativamente por el Código Aduanero y por la ley de Aduana, entre otros funcionarios, a los Vistas, y esta Dirección General ha tenido oportunidad en la resolución número 33 de fecha 15 de enero ppdo. de adoptar medidas tendientes a extremar rigurosamente ese contralor. El Vista señor Seoane, al apartarse de esas reglas de procedimiento, ha incurrido en grave falta de celo fiscal, careciendo de eficacia en pro de su atenuación, la causal aducida en su descargo, esto es, que no disponía del tiempo suficiente para realizar una verificación en forma, pues aparte de que ello en modo alguno podía servirle de eximente para que cumpliera rigurosamente la función pericial que le era propia, es con menor razón atendible cuando habría bastado una mínima diligencia de su parte para cerciorarse de la exactitud de la declaración comprometida en el despacho, ya que los cajones que contenían la mercadería traían marcadas a fuego y en forma visible las características generales de la misma;

Que, no es posible silenciar, asimismo, la gravedad que importa el hecho de que el señor Seoane haya faltado a la verdad en sus declaraciones ante la instrucción, como así también, que haya pretendido hacer creer que había verificado las mercaderías, retocando, a tal fin, la nota de verificación que asentara en el respectivo parcial. En efecto; de las primeras diligencias practicadas se comprobó que en el referido parcial existía una constancia establecida por el Vista señor Seoane, que los bultos por él verificados correspondían a los cajones números 47.434|40|46|141 47.230|32 y cajones 47.090|93 y 129, los cuales no presentaban señales de haber sido abiertos y, por ende, verificados; en cambio. en el segundo piso A. del depósito, separados del resto de las mercaderías, se encontraron siete cajones abiertos correspondientes a los números 47.092|087|086|091 y 098, que tanto el Jefe del depósito como el encargado del pabellón aseguraron ser los bultos que se sacaron para se verificados, lo que, por otra parte, se confirmó por boleta número 11.506 (fs. 8), expedida el 20 de julio para sacar los bultos a despacho, la que se refiere a 14 cajones números 47.085|98;

Que, como se ve la numeración de los cajones abiertos no concuerda con la establecida en la nota de verificación. En su testimonio de fs. 46, el señor Seoane ha declarado que como realizara la verificación muy a la ligera, no controló el número de los cajones, ni la numeración que a éstos correspondía, ni cuántos eran en realidad; e interrogado por la instrucción para que explicara por qué motivo si no controló la numeración de los cajones asentó en el parcial como verificados los de la numeración consignados en el mismo, contestó que, por el apresuramiento con que despachó, asentó esa numeración al solo efecto de llenar un requisito reglamentario; asi mismo declaró que la nota de verificación que estableciera en el parcial la redactó en un solo acto y empleando la misma tinta y que no observaba en ella ninguna corrección;

Que esas explicaciones no son en modo alguno satisfactorias, existiendo, en cambio, elementos de juicio para deducir que el señor Seoane, al tener conocimiento de la denuncia presentada por el señor Villar, pretendió eludir la responsabilidad de que lo haría pasible su falta de verificación, asentando en el parcial de despacho los números de los cajones que en él figuran como verificados. Si bien es cierto que no ha podido determinar la instrucción de qué medios pudo haberse valido el señor Soane para conseguir ese parcial, desde que éste se encontraba en el depósito bajo la custodia de sus encargados, no lo es menos que concurren circunstancias que corroboran el aserto precenunciado, a saber: 1.°, que, como se ha dicho precedentemente está comprobado que los cajones enumerados por el Vista en el parcial no fueron verificados y 2.°, que habiéndose requerido de la Oficina Química Nacional un peritaje de la nota de verificación, dicha Oficina llega a la conclusión de que existe superposición de tintas y trazos en la fecha y firma de la referida nota, superposición que, por otra parte, es visible a simple vista. Se concluye de ello sin esfuerzo, que a la fecha y firma redactada originariamente, esto es, cuando no se estableció en la nota numeración alguna, se ha querido con posterioridad darle el mismo aspecto, en cuanto a la tinta se refiere, que a la utilizada para establecer los números que ahora la preceden y que corresponden a los cajones que figuran como verificados;

Que, si del conjunto de lo expuesto, surge en toda su gravedad la falta cometida por el Vista señor Seoane y, consecuentemente, la necesidad de reprimirla en forma severa, a ello obliga doblemente la circunstancia de que el personal ha sido instado reiteradamente al fiel cumplimiento de sus obligaciones y advertido de que en caso de no hacerlo, se castigará su negligencia y falta de celo fiscal con el máximo rigor;

Que, en tal virtud, corresponde, frente a hechos como el analizado, ejercitar esa prevención, de suerte que la responsabilidad en que se ha incurrido halle el condigno correctivo y surta a la vez, efectos ejemplarizadores para el resto del personal; por lo que, el señor Seoane se ha hecho pasible de ser exonerado de la Administración, rigorismo que en este caso autorizan a suavizar los años de servicio y el concepto que dicho funcionario ha merecido durante los mismos, siendo de equidad, en consecuencia, compurga esa sanción por la de cesantía;

Que, en lo que respecta a la firma Pedro L. Ferré, documentante de la mercadería comprometida en el despacho número 66937, la forma en que se han producido los hechos que se dejan analizados y la circunstancia de que existían terceras personas que estaban en conocimiento de la verdadera calidad de dicha mercadería, inclinan a sospechar que ello no podía ser ignorado por la aludida firma, máxime si se considera que ésta ha declarado (fs. 25) que formuló la declaración aduanera en base a la constancia existente en la lista de empaque, prometiendo, para acreditar esa afirmación exhibir dicha lista en el caso de no haberla traspapelado, lo que no hizo en ningún momento, no obstante haber sido citada especialmente a tal fin. En tal virtud, la firma de referencia, ha perdido la confianza de la Administración, por lo que, la eliminación decretada en su contra por la Aduana, es inobjetable y debe ser confirmada,

Por lo expuesto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Suspender en sus funciones al Oficial 9.° don Antonio María Seoane y al Auxiliar 8.° don José Adonis Villar, y solicitar del Ministerio de Hacienda la cesantía del primero, por razones de mejor servicio, y la separación del segundo.

2.° — Confirmar la eliminación de la firma Pedro L. Ferré del Registro de despachantes y en cualquier otro carácter en que pudiera actuar ante las Aduanas y Receptorías.

Circúlese, publíquese, tomen razón la Oficina de Personal y Delegado Administrativo, y vuelva a la Aduana de la Capital a los fines que lo solicita.

F. AGUSTÍN PINEDO
Director General de Aduanas.

Fijando reglas para la desnaturalización de los aceites de coco y palma

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

Resolución N.° 232. — Atento que el Ministerio de Hacienda en la R. V. número 307 de 23 de diciembre de 1932, dispuso que los aceites de coco y palma, comestibles que se importaran con fines industriales, gozarían del menor derecho establecido por el artículo 8.° del Decreto de 15 de septiembre de 1931 (prorrogado por Ley número 11.588), siempre que los mismos, fueran desnaturalizados con intervención de la Oficina Química Nacional y de esta Dirección General, a los efectos de evitar la posibilidad de su empleo, como aceites comestibles, y

CONSIDERANDO:

Que no siendo posible efectuar la operación referida en jurisdicción aduanera, por los inconvenientes que la misma presenta, es necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de que ella, se efectúe con el mayor grado de seguridades y con el contralor indispensable, con el objeto de evitar posibles filtraciones a la renta;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las Aduanas, sólo permitirán la salida de las mercaderías de que se trata, de los depósitos fiscales con la custodia correspondiente, cuando los interesados comprueben con nota de la Oficina Química Nacional, que en esa fecha, se constituirá en el domicilio de los importadores, el técnico designado para efectuar la desnaturalización del producto, operación que deberá realizarse inmediatamente de recibidas las mercaderías en los depósitos del introductor y ante la presencia de un Inspector de Aduanas, quien dejará constancia en la solicitud respectiva, de haberla presenciado.

Art. 2.° — A los efectos de que la operación referida, pueda efectuarse sin inconvenientes, los introductores tomarán las disposiciones necesarias a tal fin, pues, de no poderse llevar a cabo de inmediato, por culpa exlusiva de los mismos, las mercaderías deberán ser devueltas a jurisdicción del Resguardo, con su custodia correspondiente, donde permanecerán, hasta tanto los interesados hagan conocer a la Aduana, que la misma puede realizarse.

Art. 3.° — Queda bien entendido, que los gastos que origine la tarea mencionada, correrán por cuenta de los interesados.

Art. 4.° — Igualmente, las Aduanas, adoptarán el procedimiento señalado precedentemente, con respecto a las demás mercaderías sometidas a la operación de que se trata.

Art. 5.° — Comuníquese por circular, publíquese, diríjase nota a la Oficina Química Nacional con transcripción de la presente y cumplido; dése al archivo.

F. Agustín Pinedo

Rossi Adolfo. — Confirmando resolución denegatoria de inscripción

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

Resolución N.° 233. — Visto el presente pedido formulado por el señor Adolfo Rossi, gestionando se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital recaída en los antecedentes adjuntos, por la que se deniega su inscripción como Despachante en el registro de la misma, y

Considerando:

Que hallándose cerrado el registro de firmas de Despachantes en la aludida Aduana, la resolución dictada es la pertinente;

Por lo que,

El Director General de Aduanas—

Se resuelve:

Estése a lo resuelto.

Notifíquese, repóngase el sellado y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. A. Pinedo

Frigorífico Armour de La Plata. — Ampliando resolución de Octubre 26 sobre aplicación del 10 o|o de aumento en las mercaderías de valor declarado.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Resolución N.° 234. — Expediente 810 -F- 1934. — Vista la presentación de la S. A. Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide se aclare la resolución de esta Dirección General, número 212 fecha octubre 16 ppdo., en el sentido de que el aumento del 10 o|o que en concepto de gastos, seguros y fletes, manda aplicar a las mercaderías no tarifadas cuya acreditación de valor, bajo la fórmula F. O. B., se hiciera mediante facturas, se aplique solamente en los casos en que tales erogaciones no se prueben con otras facturas adicionales, y

Considerando:

Que conforme lo indica precedentemente la Aduana de la Capital, el artículo 24 de la Ley 11.281 establece que, "en los casos expresados en el Arancel en que el derecho "ad-valorem" recae sobre mercaderías no aforadas, el valor declarado comprenderá el precio de costo en el puerto de procedencia, justificado con las facturas originales y el aumento correspondiente a los fletes, seguros y demás gastos comunes hasta la entrada de los artículos en los depósitos de las aduanas de descarga";

Que por lo tanto, cuando los importadores pueden probar fehacientemente con facturas adicionales las erogaciones que hubieran hecho en concepto de fletes, seguros y otros gastos, no puede ser aplicado el recargo del 10 o|o a que se refiere la resolución cuya aclaración se solicita en autos, ya que es un promedio adoptado para casos en que falta dicha prueba, y su aplicación en tales supuestos podría dar lugar a que se percibieran mayores derechos que los que legítimamente debieran tributar las mercaderías con arreglo a su real valor, contrariándose entonces, el espíritu de la ley;

Por ello, en uso de la facultad que le confiere el Decreto fecha julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Declárase que lo dispuesto en la Resolución mencionada en el preámbulo, sólo es aplicable cuando los importadores no prueben fehacientemente, con las facturas principales o complementarias el importe de los fletes, seguros y otros gastos, hechos hasta colocar sus mercaderías en depósito Fiscal.

Comuníquese por circular; notifíquese, previa reposición de sellado, y fecho, archívese.

F. A. Pinedo

Disponiendo que la Aduana de Mendoza permita seguir en tránsito hasta esta Capital las cargas y encomiendas procedentes de Chile.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934

Resolución N.° 236. — Exp. 868 -F- 1934.

Considerando:

Que según certifica la Aduana de Mendoza precedentemente, ha sido norma con anterioridad efectuar el trasbordo sin observación de las cargas y encomiendas procedentes de Chile con destino a esta Capital;

Que, siendo ello así, sería inoportuno en el momento actual en que de acuerdo con el Tratado de Comercio Argentino-Chileno, hay un compromiso contraído en el sentido de fomentar el comercio recíproco y también el funcionamiento del ferrocarril Trasandino, variar aquella norma disponiendo que, las cargas y encomiendas mencionadas se nacionalicen en Mendoza, pués ello evidentemente contraría los propósitos enunciados, aparte de que habría la posibilidad que las mercaderías destinadas a la plaza de Buenos Aires no se importaren, privándose así a la renta fiscal de las respectivas entradas;

Que, en consecuencia, todo aconseja mantener el procedimiento que ha regido anteriormente;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Disponer que la Aduana de Mendoza permita que las cargas y encomiendas procedentes de Chile con destino a esta Capital, sigan en tránsito, con las formalidades de práctica, hasta este puerto a efectos de que se nacionalicen por medio de la Aduana local.

Notifíquese previa resposición de sellos, publíquese, y pase a las Aduanas de la Capital y Mendoza para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Receptoría de San Julián. — Dejando sin efecto la inscripción del Registro de Despachantes, del señor Alfredo J. Schvarzbart.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Resolución N.° 237. — Exp. 1773 -S- 1934. — Visto lo manifestado por la Receptoría de San Julián, de donde se desprende que el Despachante D. Alfredo J. Schvarzbart, registrado ante la misma, a pesar de haber sido intimado en Julio 14 ppdo., para presentar nueva fianza, a raíz de haberle sido retirada por su garante la que tenía otorgada, no se presentó a regularizar su situación, hallándose desde entonces ausente de dicha localidad; y atento lo que al respecto establece la Reglamentación de 24 de Noviembre de 1933,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Déjase sin efecto la inscripción en el Registro de Despachantes de la Receptoría de San Julián del Sr. J. Schvarzbart, debiendo la misma intimar al aludido el pago inmediato de todo lo que adeudare al presente, y ello sin perjuicio de advertírsele que la fianza del Sr. Luis Sklarech, de conformidad a lo establecido por el Art. 20 de la citada reglamentación, deberá quedar a disposición de la Receptoría por el término de diez años.

Pase a la citada Receptoría a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Aduana de la Capital. — Anulando cargo cuyo servicios no alcanzó a cubrir el producido de la subasta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934

Resolución N.° 238. — Exp. 236 -V- 1934. — Visto el presente pedido de anulación del cargo N.° 3519 -D- 1934, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de servicios, cuyo monto no alcanzó a cubrirse con el producido por la subasta de mercaderías caídas en condición de rezagos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de mercaderías en rezago, que dieron motivo al adjunto sumario N.° 389 -P- 1931, a raíz del cual fueron abandonadas por el recurrente, quien aduce que las mismas se averiaron debido a su larga permanencia en depósito;

Que dichas mercaderías llegaron en Noviembre 23 de 1930, quedando en condición de ser rematadas en Julio de 1932, lo que no pudo efectuarse a causa del cúmulo de trabajo existente en esa época, según informa Remates a fs. 3 vta., de la Solic. 297 -V- 1934, agregada, comprobándose posteriormente que había sufrido avería por acción del tiempo y los roedores — informes de fs. 5 vta. y 6 del adjunto expediente rezagos 581 — 1932 —, llevándose a cabo el remate recién a fines del año 1933 y Enero del corriente año;

Que, ese retardo influyó lógicamente en el desmedro de la mercadería, justificando la merma sufrida y por ende el escaso producto obtenido de su venta;

Que no siendo imputable esa tardanza al recurrente, por las circunstancias apuntadas, no corresponde exigírsele la cancelación del cargo, no obstante estar él formulado de conformidad con las resoluciones ministeriales de Marzo 31 de 1924 y Abril 11 de 1928;

Que, por otra parte, el Ministerio de Hacienda ha resuelto casos idénticos, en el sentido precedentemente expresado, entre otros la resolución de Enero 17 de 1931; como así también esta Dirección General, en Julio 11 de 1932 (resolución N.° 286);

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 1.°, inc. 3.° del Acuerdo de fecha 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando por su valor declarado al 25 o|o a un producto constituído por sales sódicas de ácidos sulfonados derivados del benzol y la naftalina.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.

Solicitud N.° 1573. — -L- año 1934. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la firma I. Mario López, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que establece que se trata de un producto de consistencia líquida, color amarillo rojizo y fluorescencia verdosa, constituído por sales sódicas de ácidos sulfonados derivados del benzol y la naftalina, informa que el mismo corresponde despacharse por su valor en depósito al 25 o|o, ya que no se encuentra especificado en partida alguna de la Tarifa de Avalúos, por cuanto no es un jabón líquido.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un producto constituído por anhidro ftálico por su valor declarado al 25 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.

Solicitud N.° 658 — Letra-E- del año 1934. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la firma Francisco Elías, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que se trata de un anhídrido ftálico, informa que este producto no se halla comprendido en partida alguna del Arancel, por lo que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito y con el derecho de 25 o|o.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, luego de lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a un producto denominado Igetón, como peptonas en general, por la partida 3223 cuando venga suelto y por la 3464 cuando afecte la forma de especialidad.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Solicitud N.° 1389. — Letra -L- año 1934. — Folio N.° 6. — Visto el pedido formulado por la Química "Bayer-Meister Lucius" S. A., acerca de la clasificación pertinente al producto denominado Igetón —extracto de carne—, cuya muestra acompaña; atento lo informado por la Oficina Química Nacional y la Junta del Ramo y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, y

Considerando:

Que el producto en cuestión no puede reputarse como de los llamados extracto de carne, ya que se trata de un preparado farmacéutico que se emplea en la terapéutica alimenticia constituído por peptonas verdaderas, cuyo despacho, en tal virtud, corresponde hacerse por la partida 3223 del Arancel, como peptonas en general, siempre que venga suelto no afectando la forma de especialidad; y, por la 3464, en el caso de venir en forma de especialidad.

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 3223, kilo neto $ 5.- más 60 o|o al 25 o|o cuando venga suelta y por la 3464, docena de cajas o frascos $ 6.— más 60 o|o al 40 o|o cuando afecte la forma de especialidad.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 11

8.557 — Clarín. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Juan Fossa, San Martín (Bs. As.), 1934.
8.558 — El Cultivador de Plantas y Flores. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Productores de Plantas y Flores, Buenos Aires, 1934.
8.559 — Trámite administrativo.
8.560 — Obra inédita.
8.561 — The Southern Cross. N.° 3101 a 3104, y de 3105 a 3113. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Quinn, Buenos Aires, 1934.
8.562 — Diario de Licitaciones. N.° 3000 a 3028. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.
8.563 — Gaceta del Foro. N.° 6190 a 6219. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
8.564 — Banca y Comercio. N.° 225 a 226. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.565 — Eslabones. N.° 167. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Peter. Buenos Aires, 1934.

8.566 — Revista Geográfica Americana. N.° 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
8.567 — Unión Cooperadores. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.568 — El Domingo. N.° 100 a 103. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1934.
8.569 — Conferencias. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editora de Conferencias. Buenos Aires, 1934.
8.570 — Nativa. N.° 131. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.

8.571 — El Arte de la Madera. N.° 108. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1934.
8.572 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 17. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Los Padres Redentoristas. Buenos Aires, 1934.
8.573 — La Voz del Colegio. N.° corresp. a Nov. 1934. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Braulio Francisco Pérez. Puiggari (E. Ríos), 1934.
8.574 — Obra inédita.
8.575 — Obra inédita.
8.576 — Obra inédita.
8.577 — El Escolar Activo. Primer libro de lectura corriente. Aglae y Matilde Chalde. "Angel Estrada y Cía.". Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.578 — Obra inédita.
8.579 — Obra inédita.
8.580 — Obra inédita.
8.581 — Obra inédita.
8.582 — Trámite administrativo.
8.583 — Obra inédita.
8.584 — Obra inédita.
8.585 — Obra inédita.
8.586 — Obra inédita.
8.587 — Obra inédita.
8.588 — Obra inédita.
8.589 — Obra inédita.
8.590 — Obra inédita.
8.591 — ¡¡Cuánto sufro!! Tango canción. Letra y música. Vicente S. Pendino. Edit. por el autor. Rosario, 1934.
8.592 — Leçons de Français (II Année) Germana Cadours de Bignon. Edit. por la autora. Santa Fe, 1934.

DICIEMBRE 12

8.593 — Sión. (Organo oficial de la Federación Juvenil Sionista Entrerriana). N.° 12 y 13. Colaboración anónima y suscripta. Clara J. de Filer y Vidal Brusilovsky. Villa Domingues, 1934.
8.594 — El Crack. N.° 85. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Carlos R. Guevara. Corral de Bustos (Córdoba), 1934.
8.595 — El Fiscal. N.° 72. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Federico Román Cardoso. Henderson (Buenos Aires), 1934.
8.596 — Hagamos del Bibliotecario un Profesional. Alfredo Cónsole. El Autor. Buenos Aires, 1934.
8.597 — Obra inédita.
8.598 — Instituciones sociales de la América Española, en el período colonial. José María Ots. Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata. La Plata 1934.
8.599 — Obra inédita.
8.600 — La Mano. Anatomía descriptiva y comparada. Luis Dellepiane. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.601 — Marimorena. (33 poemas). Amado Villar. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
8.602 — Santa Clara. (Semanario Parroquial). N.° 159. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Juan Stillo. Buenos Aires, 1934.
8.603 — Pequeña Antología de la Poesía Argentina Contemporánea. Germán Berdiales. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.604 — Obra inédita.
8.605 — Obra inédita.
8.606 — Obra inédita.
8.607 — Obra inédita.
8.608 — Obra inédita.
8.609 — Pombo Correio. Zamba Brasileña. Música y letra: Josué de Barros. Versión: Francisco A. Lío. Julio Korn. Buenos Aires, 1934
8.610 — Obra inédita.
8.611 — Obra inédita.

DICIEMBRE 13

8.612 — La Voz de Madero. N.° 1 a 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Nazario Cabral. Francisco Madero. (Buenos Aires), 1934.
8.613 — De Refilón. Tango para piano. Música: El Bustincero y José Cano. Letra: Nicolás Trimani. Nazario García. Bustinza (S. Fe), 1934.
8.614 — Obra inédita.
8.615 — Obra inédita.

8.616 — Agenda-Galena-Signal Oil C.°, S. A. Colaboración anónima. Galena-Signal Oil Company, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.617 — Obra inédita.
8.618 — La Senda. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Diego P. Quintana y Rafael Césari. Buenos Aires, 1934.
8.619 — Obra inédita.
8.620 — Obra inédita.

8.621 — Rincón de Puerto. Marcelo Olivari. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.622 — Los Monopolios Punibles ante la Ley 11.210. Doctrina y Jurisprudencia. Arturo M. Bas. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.623 — Obra inédita.
8.624 — Los Olivos. N.° 73. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. de Fomento y Cultura "Los Olivos". Buenos Aires, 1934.
8.625 — Obra inédita.
8.626 — Obra inédita.
8.627 — Obra inédita.

DICIEMBRE 14

8.628 — Tribuna. N.° 843 a 846. Año 17. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe), 1934.
8.629 — Unión Vecinal. N.° 104. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Pop. Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1934.

8.630 — La Vanguardia. N.° 9915 a 9944. Colaboración anónima y suscripta. S. A. La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.631 — La Unión. N.° 12.778 a 12.806. Colaboración anónima y suscripta. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Buenos Aires), 1934.
8.632 — Revista Telegráfica. N.° 267. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.

8.633 — La Cruz del Sud. N.° 127 a 130. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna).
8.634 — Libertad. N.° 2192 a 2221. Colaboración anónima y suscripta. Partido Socialista Independiente. Buenos Aires, 1934.
8.635 — Viva Cien Años . . . N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mariano Juan Barilari, Arturo León López, Godofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
8.636 — Dominicales. Nos. correspondientes a los domingos 1.°, 2.°, y 3.° y último después de Pentecostés. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.

8.637 — El Constructor. N.° 1543 a 1545. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
8.638 — Revista Policial. N.° 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Orestes J. L. Argenti. Buenos Aires, 1934.
8.639 — Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Los Consultorios de Asistencia Pública de Bernal. Bernal (Buenos Aires), 1934.
8.640 — Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 388. Colaboración anónima y suscripta. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1934.
8.641 — El Zoófilo Argentino. N.° 157. Colaboración anónima y suscripta. Soc. Argentina Protectora de Animales. Buenos Aires, 1934.
8.642 — P. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). N.° 1676 a 1677. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.

8.643 — Revista Socialista. N.° 54. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1934.
8.644 — La Vida Espiritual. (Duhovno Zivljenje). N.° 69. Colaboración anónima y suscripta. Ciro Jekovec. Buenos Aires, 1934.
8.645 — Revista Astronómica. N.° 5. Tomo VI. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1934.
8.646 — Archivos de Tisiología. N.° 4. Tomo X. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires, 1934.
8.647 — Impetu. N.° 3. Vol. II. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.648 — Obra inédita.
8.649 — Obra inédita.
8.650 — Obra inédita.
8.651 — Arte - Natura. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Glandín. Junín (Buenos Aires), 1934.
8.652 — El Oeste. N.° 603. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Anselmo J. Vázquez. Carlos Casares, 1934.

8.653 — Boletín Municipal. N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. Municipalidad de Victorica. Victorica (Pampa), 1934.
8.654 — Justicia. N.° 5777. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto, 1934.
8.655 — Penas de un amor. Vals sentimental. Letra: Serafín García. Música: Adolfo Stibelman. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.656 — Obra inédita.
8.657 — Obra inédita.
8.658 — Mundo Médico. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mauro Folchi. Buenos Aires, 1934.
8.659 — Manual de Ligaduras y Suturas. Johnson & Johnson de Argentina. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.659 — bis — Obra inédita.
8.660 — Mutalmas. S. A. de Mutualidad Rotativa. Alfonso Donato. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.661 — Elevación. N.° 48. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Cooperadora "Vivir para los demás" y la Soc. Ex Alumnas de la Escuela Normal N.° 4. "Estanislao S. Zeballos". Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 15

8.662 — Villa del Lago. Sierra de Córdoba. (Carátula p. folletos de venta de terrenos). Colaboración anónima. Enrique Carlos Zárate. Buenos Aires, 1934.
8.663 — Obra inédita.
8.664 — Calendario del Horticultor y Floricultor para 1935. Rosendo Gruart. El autor. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 17

8.665 — Nueva Ley de Justicia de Paz de la Capital Federal (11.924) y el deslinde, por acuerdo de las Cámaras Civil y Comercial. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1934.
8.666 — Obra inédita.
8.667 — Obra inédita.
8.668 — Obra inédita.
8.669 — Obra inédita.
8.670 — Obra inédita.
8.671 — Obra inédita.
8.672 — Obra inédita.
8.673 — Contribución al Estudio de los Gastos Nacionales. Estado de la deuda pública argentina. Demetrio Eduardo Luisi. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.674 — El Heraldo, de la Cruz de los Milagros. Año II. N.º 40. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Encinas. Corrientes, 1934.
8.675 — Obra inédita.
8.676 — Obra inédita.
8.677 — Obra inédita.
8.678 — Obra inédita.
8.679 — Obra inédita.

DICIEMBRE 18

8.680 — Un Astro entre las ostras. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.681 — Es bronca que tienen. Letra y música. Julio F. Pollero y José Domínguez. Edit. por los autores. Buenos Aires, 1934.
8.682 — Obra inédita.
8.683 — El Fomento de Flores Sud. N.º 44. Año IV. Colab. anó. y suscripta. La Asoc. de Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1934.
8.684 — Obra inédita.
8.685 — Obra inédita.
8.686 — Agriconda. Año I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (Buenos Aires), 1934.
8.687 — Obra inédita.
8.688 — Obra inédita.
8.689 — Obra inédita.
8.690 — Obra inédita.
8.691 — La Unión. Año III. N.º 31. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento "Crucecita Este". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.692 — Obra inédita.
8.693 — Obra inédita.
8.694 — Cualquier día . . . ! Tango. Letra: M. Pomar Rivero. Música: B. Varela. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.695 — Obra inédita.
8.696 — Obra inédita.
8.697 — Frisos. (Prosas, cuentos). Esther Thirion de Verón. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.698 — Apuntes de Pedagogía. (Para segundo año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.699 — Apuntes de Pedagogía. (Para tercer año). Esther Thirion de Verón. A. García Santos. Buenos Aires, 1934.
8.700 — Solicitud de duplicado de registro.
8.701 — Obra inédita.
8.702 — Obra inédita.

DICIEMBRE 19

8.703 — Obra inédita.
8.704 — El Periódico. Año XXII. N.º 1109. Colaboración anónima y suscripta. Juan Antonio Martínez. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.705 — La Rioja. N.º 195. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.706 — Flores del Campo. Año XXXII. N.º 3654. Colaboración anónima y suscripta. Antonio F. Fernández. Viedma (Río Negro), 1934.
8.707 — El Debate. Año XXX. N.º 3288. Colaboración anónima y suscripta. José María Gucrci. Gral. J. F. Uriburu, 1934.
8.708 — La Libertad. N.º 51 a 54. Año X. Colaboración anónima y suscripta. Miguel L. Carvi. Rosario (S. Fe), 1934.
8.709 — El Social. Año VI. N.º 299. Colaboración anónima y suscripta. Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Territorio de Río Negro), 1934.
8.710 — Tribuna Proletaria. N.º 1 al 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista. Cruz del Eje (Córdoba), 1934.
8.711 — El Día. N.º 270 a 284. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz y Cía. La Plata (Buenos Aires), 1934.
8.712 — El Suplemento. N.º 590 a 593. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.713 — La Novela Semanal. N.º 882 a 885. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
8.714 — Arbiter. N.º 153. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Cermignani. Buenos Aires, 1934.
8.715 — El Observador Mercantil. N.º 1017. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.716 — Lasso. N.º 6. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1934.
8.717 — Revista Médica Latino - Americana. N.º 229. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
8.718 — Stella Maris. N.º 64. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
8.719 — La Atalaya. N.º 37. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Parroquia de Magdalena. Magdalena (Buenos Aires), 1934.
8.720 — El Eco. N.º 347 a 350, y de 351 a 354. Colaboración anónima y suscripta. Amado W. Domínguez. Buenos Aires, 1934.
8.721 — Ressorgiment. N.º 221. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1934.
8.722 — La Opinión. N.º 27 a 34. Colaboración anónima y suscripta. Andrés José Maxit. Colón (E. Ríos), 1934.
8.723 — El Heraldo. N.º 1031 a 1034. Colaboración anónima y suscripta. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1934.
8.724 — Reflejos. N.º 25 a 32. Colaboración anónima y suscripta. Miguel C. Vicario. C. Moldes (Córdoba), 1934.
8.725 — Nachrichtendienest "A". (Informaciones del Mercado Argentino). N.º 28 al 35. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.726 — Nachrichtendienst. "B". (Informaciones del Mercado Alemán). N.º 19 al 25. Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Alemana. Deutsche Handelskammer. Buenos Aires, 1934.
8.727 — El Trabajador del Estado. N.º 109. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
8.728 — Boletín de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. N.º 7. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1934.
8.729 — Svenskt Kyrkoblad. N.º 12. Colaboración anónima y suscripta. La Congregación Sueca. Buenos Aires, 1934.
8.730 — El Círculo Popular de Cultura. N.º 21. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Popular de Cultura. General J. F. Uriburu, 1934.
8.731 — Revista de Informaciones - Mercados Agropecuarios. N.º 23 y 24. Año XXXI. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
8.732 — La Senda. N.º 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. R. Césari y D. P. Quintana. Buenos Aires, 1934.
8.733 — Madre y Niño. N.º de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1934.
8.734 — Juventud. N.º 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Arcos. Humberto Iº (S. Fe), 1934.
8.735 — Veritas. N.º 48. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.
8.736 — Dios lo sabe. Tango canción. Letra y música. A. Polito. G. Ricordi & C.ª Buenos Aires, 1935.
8.737 — Calendario Histórico Médico de Warner, 1935. William R. Warner y Cía. S. A. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.738 — Transportes y mudanzas. Rafael M. Parravicini. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.739 — Diccionario Manual de Instrucción Cívica y Práctica Constitucional Argentina. Rodolfo Rivarola. Fernando A. Coni. Buenos Aires, 1934.
8.740 — Obra inédita.
8.741 — Libertad Comercial. Año I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Julián Enrique Humedes. Buenos Aires, 1934.
8.742 — Obra inédita.
8.743 — Obra inédita.

DICIEMBRE 20

8.744 — Obra inédita.
8.745 — La Libertad. N.º 5923 a 5951. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Libertad". Avellaneda (Buenos Aires), 1934.
8.746 — Noticias Automotrices. N.º 19. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
8.747 — La Unión Libanesa. N.º 1694 a 1697. Colaboración anónima y suscripta. Rachid A. Ruston y Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.748 — La Rioja. N.º 195 a 199. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Angel María Vargas. La Rioja, 1934.
8.749 — Crisol. N.º 853 a 877. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
8.750 — Thespis. N.º 3. Colaboración anónima y suscripta. M. J. Conte Morrone. Buenos Aires, 1934.
8.751 — Actividad Española. N.º 14. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.
8.752 — Juicio Oral. N.º 10. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.
8.753 — Itapé. N.º 27 a 31. Año I., y Nros. 32 a 36. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Suárez Hnos. C. del Uruguay, 1934.
8.754 — Pebeta. N.º 487 a 491. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1934.
8.755 — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. N.º 87 y 88. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.756 — Revista Argentina de Agronomía. N.º 3. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Argentina de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
8.757 — Turf y Elevage. N.º de Diciembre. Colaboración anónima y suscripta. Rubio y Proasi. Buenos Aires, 1934.
8.758 — Menighedsbladet. N.º 3. Colaboración anónima y suscripta. Evend Söe-Pedersen. Buenos Aires, 1934.
8.759 — Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales. N.º 85 y 86. Colaboración anónima y suscripta. Liga de Contribuyentes Territoriales. Buenos Aires, 1934.
8.760 — Principios. N.º 1 y 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Salvador I. Ladaga. Rufino (Prov. de S. Fe), 1934.
8.761 — Revista Policial de Santa Fe. Año I. N.º 5. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Burgalat. Santa Fe, 1934.
8.762 — Obra inédita.
8.763 — La Tarde. N.º 4767. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Vanney. Pergamino (Buenos Aires), 1934.
8.764 — Obra inédita.
8.765 — La Semana de Mar del Plata. N.º 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Teresa Luisa Garrone de Hoch. Buenos Aires, 1934.
8.766 — Oraciones de mi juventud. Enrique Loncan. Viau y Zona. Buenos Aires 1934.
8.767 — Caos. Adolfo Bioy Casares. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
8.768 — Obra inédita.
8.769 — Sobre el recurso jerárquico. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.770 — Contribución al examen de algunas instituciones jurídicas. Rafael Bielsa. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.771 — Obra inédita.
8.772 — Obra inédita.

8.773 — Obra inédita.
8.774 — Obra inédita.
8.775 — María de las Mercedes. Milonga. Letra: José A. Micheli. Música: José E. Eizaguirre. Los autores. Buenos Aires, 1934.
8.776 — Obra inédita.
8.777 — Obra inédita.
8.778 al 8.783. — Seis repuestos "Rivadavia". Mapitas políticos de la Provincia de Córdoba, de la República Argentina, de la Provincia de Corrientes, de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Entre Ríos, con una noción sintética de geografía de cada Provincia, inserta al dorso de cada mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.784 — Blocks para dibujo "El Nene". Dibujo de la primera hoja. Lámina N.° 18, titulada "De la fauna argentina". Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.785 — Obra inédita.
8.785 bis — Obra inédita.
8.786 — Obra inédita.
8.787 — Obra inédita.
8.788 — Obra inédita.
8.789 — Tribuna Libre. Tango. Letra y música. Jacobo Espíndola. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.790 — Obra inédita.

e.28 dic.-v.9 ene.

Inspección General de Justicia

Sobre la prohibición de usar la expresión "Nacional"

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Vistos: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, por el que se prohibe a toda asociación o entidad particular el uso de la expresión "Nacional" en su nombre o denominación y en los documentos que expida o con cualquier otro motivo;

Que se encarga a esta Inspección General de la fiscalización del cumplimiento del mismo, y

Considerando:

Que por el artículo 2.° del citado decreto se fija el término de 30 días para que supriman esa expresión las personas jurídicas o entidades particulares que la tuvieren, debiendo iniciar aquéllas los trámites necesarios a ese fin, pasado el cual, se procederá al retiro de la autorización a los remisos;

Que en fecha 3 de julio ppdo., esta Inspección General solicitó del Superior ampliación del plazo que venciera el mismo en atención a que la aplicación del decreto produciría hondas perturbaciones si antes no se resolvían situaciones planteadas por entidades afectadas por dicha disposición;

Que dicho plazo hasta la fecha no ha sido prorrogado;

Que con posterioridad a la publicación del decreto se han formulado varias presentaciones ante esta repartición en las que se plantean cuestiones que procede enumerarlas con arreglo a las siguientes clasificaciones:

a) Entidades que han modificado su denominación por resolución de asambleas de socios.
b) Entidades que han anunciado la modificación de su nombre mediante asambleas que se convocarán dentro de plazos variables.
c) Entidades que han comunicado la supresión de la palabra "Nacional" resuelta directamente por sus órganos directivos.
d) Entidades que solicitan que la Inspección General de Justicia dirija las comunicaciones correspondientes a los Registros Público de Comercio y de la Propiedad para que en ellos se proceda a modificar el nombre adoptado.
e) Entidades que solicitan la suspensión del decreto por término prudencial.
f) Entidades que solicitan se las autorice a mantener la expresión "Nacional".
g) Entidades que consultan normas a seguir.
h) Entidades que solicitan la derogación del decreto.
i) Entidades que se reservan sus derechos para promover reclamaciones administrativas o judiciales.

Que sin perjuicio de resolver cada una de las cuestiones planteadas y encontrándose el Decreto de 23 de mayo de 1934 en vigencia,

La Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° Intimar a todas las personas jurídicas a fin de que dentro del término de treinta días, convoquen a los órganos sociales que correspondan para que modifiquen la denominación en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de mayo de 1934, bajo el apercibimiento que el mismo contiene en su artículo 2.°

2.° Recordarles a las sociedades anónimas el cumplimiento que debe darse al artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923.

3.° Solicitar de todas las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y Territorios, contribuyan al cumplimiento del decreto citado, no dando curso a ningún expediente que en su denominación o presentación lleve agregada la expresión "Nacional".

4.° Publíquese en el Boletín Oficial durante diez días, y resérvese, previa comunicación a las sociedades que deben cumplir la presente resolución.

Eduardo Guerrico

e-21 dic.-v.3 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo de oro, plata y mercurio en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Sarmiento, Expediente 105.902-1934.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

— Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Esteban Aversano domiciliado en esta ciudad, calle Donizetti 148 ante el señor doctor se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, plata y mercurio en terreno pastoril no cultivado ni cercado y cuya propiedad corresponde al señor Sebastián Costa de Tres Arroyos con el lote N.° 30 de dos mil quinientas hectáreas y el lote N.° 31 con las mismas dimensiones del que suscribe. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut en el Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento que deberá ubicarse en la siguiente forma: de la línea divisoria del lote 30 con el 31 tomaremos 20 hectáreas de cada lote de la línea divisoria para adentro de cada lote por las 50 hectáreas que forma la medianera lo que nos da una superficie de dos mil hectáreas solicitadas. Es Justicia. — Fdo.) E. Aversano. — Otro si digo: Que excluyo del presente pedido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Manifiesto también que soy nacido en Italia naturalizado argentino de estado casado y con dos hijos varones. — Fdo.) E. Aversano. — Presentado en mi Oficina, hoy siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro siendo las diez y siete horas siete minutos. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Septiembre 11|34. — Dándose por constituído en domicilio del recurrente en la calle Donizetti 148, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.) Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor Sebastián Costa, domiciliado en Tres Arroyos. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 30 y 31 del Ensanche Norte, de la Colonia Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, y afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este del esquinero homónimo del lote citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 6 de 1934. — Fdo.) G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Franco Pastore. Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Se registró la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Esteban Aversano, bajo el número 936, folio 23 vta., y siguiente del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.28 dic.-N.° 10.922-v.9 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 28 de Diciembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,06
Francia	20,08	22,81
Bélgica	71,34	81,10
España	41,61	47,29
Italia	26,03	29,58
Suiza	98,54	111,98
Portugal	13,64	15,51
Estados Unidos	303,95	345,40
Alemania	122,31	139,02
Holanda	205,68	233,73

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles y artículos destinados a las Escuelas del Consejo, durante el año 1935, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.29 dic.-v.29 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública conjunta de las obras del camino de Mendoza a La Pampa por Colonia Alvear, salida de San Rafael, $ 460.533, y camino de Mendoza a Neuquén por Malargüe, entrada a San Rafael, $ 211.599. — Provincia de Mendoza.

Hasta el día 19 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 dic.-N.° 1.484-v.3 ene.
e.22 ene.-N.° 1.484-v.25 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo Conesa-San Antonio Oeste. — Río Negro. — $ 39.510.

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 dic.-N.° 1.499-v.3 ene.
e.25 ene.-N.° 1.499-v.29 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL de ADUANAS

Receptoría de Tigre

El señor Receptor de Rentas Nacionales de Tigre, ha dispuesto se haga saber por el término de (5) cinco días que en el sumario N.° 3, caratulado "Vázquez Manuel J., Mases Isidoro y Müller José A. L. Denuncian detención chata nacional Angelita T. encontrándose a su bordo 34 fardos tejido de seda en sitio no habilitado en infracción al Art. 1036 de las O. O. de Aduana" se ha dictado el siguiente fallo: Declarando caídas en comiso los treinta y cuatro fardos conteniendo (1478) un mil cuatro cientos setenta y ocho kilos tejido de seda, como asimismo, la chata a motor denominada "Angelita T. "todo a favor de los denunciantes y aprehensores Manuel J. Vázquez, Isidoro Mases y José Adolfo Leopoldo Müller empleados de la Dirección General de Aduanas, Art. 1030 de las O. O. de Aduana sin perjuicio de los derechos que correspondan al fisco.—

Notifíquese a los interesados de acuerdo al Art. 1059 de las citadas ordenanzas de Aduana; y no siendo apelada en tiempo esta sentencia entréguese la mercadería a los interesados; y, de acuerdo a lo que dispone el Art. 56 de la Ley 11.281 remítanse estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel L. Jantus. Firmado— Benito B. Rial, Receptor interino.— Sumario N.° 3.—

Edmundo G. Silva, secretario.

e.29 dic. v.4 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA FABRIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días al comercio en general, que por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del autorizante, se ha presentado la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril"**, solicitando la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio, el que transcripto íntegramente dice así: "Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a noviembre 22 de 1934, entre los señores Amadeo Regúlez, de nacionalidad española, de estado civil, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato 2940, don Francisco Monasterio, de nacionalidad española, de estado civil, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo N.° 268, don Juan Manuel González Regúlez, de nacionalidad argentina, de estado civil, casado, de 28 años de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, don Carlomaz Juan Zoccola, de nacionalidad argentina, de estado civil, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en el pueblo de Moreno, Provincia de Buenos Aires, doña Luisa Monasterio de Regúlez, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Triunvirato 2940, han convenido celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá con sujeción a las siguientes convenciones: Primera: La denominación de la sociedad será "Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril", y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Ituzaingó N.° 1445, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier punto de la Capital e interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de toda clase de artículos de punto y confección de los mismos y todos los demás renglones derivados y afines a éste. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por tres años más si así lo resuelve un número de socios que represente las dos terceras partes del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, y las cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital ha sido íntegramente aportado y se ha invertido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas y a elaborar, dinero efectivo, créditos a cobrar y todo cuanto resulte de los libros de comercio de la sociedad que giró en esta plaza hasta la fecha, bajo la razón social de Monasterio Regúlez y Compañía, de la que es continuadora la presente sociedad, según inventario practicado por el Contador Público señor José M. Covatto. — Sexta: Los socios han aportado el capital en la siguiente proporción: Don Amadeo Regúlez, seiscientos diez y siete cuotas, pesos sesenta y un mil setecientos moneda nacional; don Francisco Monasterio, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean pesos veintiséis mil cuatrocientos moneda nacional; don Juan Manuel González Regúlez, cuatrocientas noventa y ocho cuotas o sean pesos cuarenta y nueve mil ochocientos moneda nacional; don Carlomaz Juan Zoccola, ciento tres cuotas o sean pesos diez mil trescientos moneda nacional; doña Luisa Monasterio de Regúlez, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Séptima: La sociedad que ahora se constituye ha venido operando en plaza bajo la razón social de Monasterio, Regúlez y Compañía, desde el 12 de Agosto de 1932, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Octava: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Amadeo Regúlez y Francisco Monasterio, siendo el señor Amadeo Regúlez de nacionalidad española, de estado civil, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato N.° 2940, y el señor Francisco Monasterio de nacionalidad española, de esta civil, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 268, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente tendrán indistintamente el uso de la firma y representación de la sociedad en todos sus actos. — Novena: Para resolver asuntos de interés de la sociedad y su administración, los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. — Este libro será llevado por el gerente que en la primera reunión de socios designen éstos. — Décima: Las reuniones mencionadas en el artículo anterior se celebrarán en el local social y tendrán quórum con la presencia de tres socios. — Décimaprimera: Los socios también por simple mayoría elegirán en cada reunión uno para que la presida el que tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Décimasegunda: Los socios en la primera reunión fijarán la función que corresponde a cada gerente dentro de la administración interna de la sociedad. — Décimatercera: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá adquirir, vender, gravar, con derecho real de hipoteca, bienes muebles e inmuebles, debiendo para esto reunirse los socios y conceder a los gerentes la autorización correspondiente la que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décimacuarta: Todo acto jurídico que la sociedad lleve a término se efectuará por medio de sus gerentes quienes conjunta o separadamente firmarán todos los documentos, papeles, escrituras y representarán a la sociedad en todas las gestiones ante las autoridades Nacionales, Municipales o Judiciales, como también ante cualquier repartición Provincial. — Décimaquinta: Les es terminantemente prohibido a los gerentes hacer transacciones u operaciones ajenas a la sociedad, como asimismo dar fianzas, garantías o cauciones a terceros, sin la debida autorización en la reunión de socios. — La contravención a esta disposición faculta a los socios para retirarlos de sus cargos en la forma más de votos designarán su reemplazante.— adelante establecida. — Décimasexta: En caso de separación, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que prive a los gerentes de continuar desempeñando sus funciones, los socios por mayoría mitar su actuación a lo establecido por la ley. — Cualquier socio que creyera que éstos infringen a la misma, podrán convocar a una reunión de socios en la que se pedirán las explicaciones necesarias al gerente y después de escuchar a éste se resolverá si continúa o si se le separa de su cargo, haciendo falta que se encuentren presentes para esto la totalidad de los socios y que la resolución que se tome sea por las dos terceras partes de capital. — Décimaoctava: Trimestralmente los gerentes deberán presentar a los socios el balance de números y cálculos aproximados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Por don Amadeo Regúlez, el treinta y siete por ciento; por don Juan Manuel González Regúlez, el doce por ciento; por don Carlomaz Juan Zoccola, el ocho por ciento; por doña Luisa Monasterio de Regúlez, el cinco por ciento; por don Francisco Monasterio, el veintidós por ciento; para el fondo de "reserva legal", el ocho por ciento, y para gratificaciones al personal, el ocho por ciento. — Décimanovena: Todo adelanto de dinero e inversión de sumas mayores de un mil pesos serán sometidas a la consideración de reunión de socios en reunión ordinaria. — Vigésima: En todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte, como actora, demandada, tercerista o cualquier otro carácter, son sus representantes legales los gerentes y como tal podrán otorgar los poderes judiciales necesarios, ya sean especiales o generales con las convenciones pertinentes, siendo suficiente que lo otorgue e intervenga en el acto uno solo de los gerentes. — Vigésima primera: En virtud del carácter concedido por la ley a los gerentes, éstos pueden efectuar todos los actos necesarios a la administración, como ser, librar cheques contra depósitos de la sociedad o en descubierto, firmar pagarés, letras de cambio y demás efectos comerciales, solicitar créditos a sola firma para la sociedad o con garantía de terceros, endosar pagarés y descontarlos, hacer protestos y protestas, firmar cartas de porte, conocimientos aduaneros, retirar mercaderías de las aduanas nacionales, encomiendas de las estaciones de ferrocarriles y de Correos y Telégrafos de la Nación, recibir y redactar toda la correspondencia de la sociedad tanto postal como telegráfica, firmar contratos de locación, prenda agraria y aceptar los que se firmen en favor de la sociedad, etc. — Vigésima segunda: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento de contrato o por resolución en este sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, los socios designarán por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital las personas que compondrán la Comisión Liquidadora y que estará compuesta de tres personas. — Vigésima tercera: Esta comisión liquidadora en su primera reunión la que se deberá celebrar dentro de tres días de ser designada, procederá a la designación de un presidente, un secretario y un tesorero. — Vigésima cuarta: La liquidación de la sociedad no podrá durar más de un año, al finalizar el cual dicha comisión procederá a distribuir entre los socios el saldo líquido que quedare, después de descontados los gastos de liquidación y abonados los saldos acreedores de la sociedad. — Vigésima quinta: Ningún socio podrá obstaculizar la gestión de la comisión liquidadora, la que una vez nombrada es inamovible de su cargo. — La intervención de los socios se limitará únicamente a los actos de vigilancia y control. — Vigésima sexta: Cualquier dificultad que provocara la interpretación de este contrato será dirimida en única instancia por un árbitro amigable componedor que será designado por mayoría de socios y su fallo es inapelable, debiendo todos los socios sujetarse a él sin discusión alguna. — Vigésima séptima: Para el caso de que los socios no reunieran mayoría para la designación del árbitro, el socio que presida la reunión se presentará al Juez de Comercio, en turno, de la Capital, pidiendo uno de oficio y proponiendo los puntos sobre los que deberá laudar. — Vigésima octava: Los gerentes por los servicios que presten como tales a la sociedad gozarán de una remuneración mensual de $ 700 al señor Regúlez, y de $ 400 m|n. al señor Monasterio. — Vigésima novena: Bajo las convenciones precedentes se declara constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "La Fabril", dejando constancia que los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, y por la Ley 11.645 que reglamenta el funcionamiento de esta clase de sociedades. — En prueba de conformidad los socios firman el presente, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — A. Regúlez. — M. González Regúlez. — Luisa M. de Regúlez. — Carlomaz J. Zoccola. — F. Monasterio. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e29 dic.-N.° 10.930-v4 ene.

S. A. F. Y C. R. LDA.

Sociedad Argentina Financiera y Constructora, Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato: "En Buenos Aires, al doce de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, entre don Francisco Fernández y don Pedro Pablo Castely, ambos casados, argentinos, domiciliados en San Martín 522, han convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituyen una sociedad denominada **Sociedad Argentina Financiera y Constructora, Responsabilidad Limitada**, cuya abreviatura **S. A. F. Y. C. R. Lda.**, también usarán. — Segundo: La Sociedad durará veinte años, contados desde la fecha. — Un año antes de expirar este plazo, los socios resolverán su prórroga o liquidación. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital Federal. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de construcciones, financiación de propiedades, sus anexos y derivados. — Quinto: el Capital social, será de ocho mil pesos oro sellado dividido en ochenta cuotas de cien pesos oro, cada una y aportados en partes iguales por cada socio en bienes y créditos cuyo detalle consta del inventario firmado por ambas partes. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes, debiendo suscribir conjuntamente todo documento representativo de valor u obligaciones sujetas a plazo. — Séptimo: Anualmente se practicará el inventario general y las utilidades distribuídas en la siguiente forma: 5 o|o para Fondo de Reserva Legal; 55 o|o para Fondo de Reserva Especial y 40 o|o para dividendo general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cada Gerente percibirá la suma de ciento cincuenta pesos oro mensuales, que se cargarán a gastos generales. — Noveno: La aprobación de balances y demás cuestiones de interés de la Sociedad, serán resueltas en la forma determinada por la Ley 11.645. — Décimo: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un tribunal de árbitros designando uno cada parte, con facultad de nombrar un tercero y su fallo inapelable. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro P. Castely. — F. Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 dic.-N.° 10.936-v.4 ene.

"AUTOBUS DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Autobús del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Folio 853. — Primer testimonio. — Número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Ante mí: José Rodríguez Lozano, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los Señores Don José Luis Delpini, casado, Don José Taraborrelli, soltero, Don Humberto Barbagelata, casado; Don Enrique N. Turano, casado; Don Vicente M. Lecce, casado; Don Luis Maggiore, casado, Don José Mandelli, casado; Don Francisco Barbagelata, casado; Don Marcos Barón, casado y Don Jorge H. Lecce, soltero; todos mayores de edad, excepto el último, de diez y nueve años, que asiste con la venia que especialmente por este acto le confiere su padre, el citado Vicente M. Lecce; vecinos de esta Capital con aptitud legal para este acto, a los que conozco, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir, entre ellos, una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para continuar los negocios y actividades de la Empresa que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (C. A. T. M.)", dedicada a la explotación de la línea de Omnibus número noventa de esta misma Capital y llevándolo a efecto vienen por el presente instrumento público a celebrar el respectivo contrato social, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "Autobús

del Plata'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrá realizar además de las actuales actividades de la ''Compañía Argentina de Transportes Mecánicos'', todos los actos jurídicos autorizados por las Leyes de la Nación, y realizar por cuenta propia o de terceros todo negocio, lícito para el mejor desarrollo de la Sociedad. — Segunda. — La Sociedad tendrá su domicilio social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola número seiscientos cuarenta y ocho y podrá además establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera. — Esta Sociedad, que se constituye por tiempo indeterminado, entró en vigencia el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas y disposiciones de este contrato; pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de por lo menos dos de sus socios, que representen en conjunto, el setenta por ciento del capital integrado, puesta en conocimiento de la Sociedad por telegrama colacionado, debiendo publicarse inmediatamente dicha resolución por cinco días en el Boletín Oficial. — Cuarta. — En caso de disolución de la Sociedad, según lo prescripto en el Artículo tercero, o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación, bajo las condiciones, en lo que fueren aplicables, establecidas en los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco, cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Quinta. — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de trescientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y totalmente integrado por los socios, quienes lo han aportado en la siguiente forma: por don José L. Delpini, doscientos mil pesos; por don José Taraborelli, cuarenta y cinco mil pesos, por don Humberto Barbagelata, treinta y dos mil quinientos pesos, por don Enrique Turano, doce mil pesos; por don Vicente M. Lecce, doce mil quinientos pesos; por don Luis Maggiore, cinco mil pesos; por don José Mandelli, cinco mil pesos; por don Francisco Barbagelata, tres mil pesos; por don Jorge H. Lecce, dos mil pesos y por don Marcos Barón, un mil pesos; todos divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una; dejándose constancia de que dicho capital se halla íntegramente invertido en la actual ''Compañía Argentina de Transportes Mecánicos'' según resulta del siguiente balance-inventario realizado el treinta y uno de Octubre último. — Balance-Inventario de la Compañía Argentina de Transportes Mecánicos (Línea noventa) al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Activo. — Material rodante, pesos quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos; Motores y stock, repuestos, pesos veinte mil doscientos treinta; Máquinas y herramientas, pesos catorce mil ochocientos diez; Muebles y útiles, pesos cinco mil novecientos sesenta; Instalaciones, pesos un mil; Concesión línea noventa, pesos cien mil. — Cuenta aporte Capital, Luis Maggiore, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, José Mandelli, pesos cinco mil; Cuenta aporte Capital, Vicente M. Lecce, pesos cinco mil; Cuenta aporte capital, Marcos Barón, pesos un mil; Total pesos moneda nacional, setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis centavos. — Pasivo. — Acreedores comunes y obligaciones a pagar; pesos ciento treinta mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centavos; Acreedores prendarios, pesos doscientos cincuenta y seis mil once con ocho centavos. — Capital social, pesos trescientos diez y ocho mil. — Total: setecientos cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal. — Sexta. — El capital suscripto podrá ser modificado cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capital se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por resolución de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social, ya integrado. — Séptima. — Para la admisión de nuevos socios, o de nuevos capitales, o para transferencia de las cuotas, se precisa la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del Capital Social ya integrado. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, representados en la Sociedad por una sola persona, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo, cuando el que falleciere o resultare incapaz fuera uno de los gerentes de la Sociedad. — Novena. — La Sociedad, será administrada por dos gerentes, designando al efecto a los Señores José Taraborrelli y Humberto Barbagelata, quienes sólo mancomunadamente tendrán las facultades necesarias para la representación comercial y legal de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, excepto los siguientes para los cuales se precisará la conformidad de por lo menos dos socios que representen en conjunto el setenta por ciento del capital: fijar los sueldos del personal de obreros o empleados de la Sociedad, prestar o tomar dinero con o sin garantías reales o hipotecarias; cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permutación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar o firmar contratos de locación por términos que excedan o no de seis años, crear sucursales o agencias de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar talleres o industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; fusionarse con otras Sociedades o industrias; comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier género y en general, los gerentes precisarán la aprobación del setenta por ciento del capital representado por los socios, por lo menos, para todos los casos no previstos en este contrato. — Décima. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro de actas, firmadas cada una de ellas por uno de los gerentes y un socio que no sea gerente. — Undécima. — Cuando sobreviniere la muerte, incapacidad, o se comprobase el mal desempeño de cualquiera de los gerentes y haya que sustituirlos, los socios restantes resolverán por mayoría equivalente al setenta por ciento del capital, representando por lo menos a dos socios, sobre quien sustituirá al gerente removido en la Administración de la Sociedad. — Duodécima. — Periódicamente los socios establecerán por mayoría de capitales, las sumas que podrán retirar los socios a cuenta de los beneficios producidos por la Sociedad, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y de las cuotas establecidas para amortizar las obligaciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo siguiente; estas sumas les serán debitadas de los beneficios que les corresponda al fin de cada ejercicio. — Décimatercera. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del venidero mil novecientos treinta y cinco, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital; y las utilidades que del balance resulten, previa dicha deducción y de las amortizaciones establecidas para las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno le pertenecen, previa deducción de los importes que hubieran recibido a cuenta. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, los socios podrán por mayoría resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. — Décimacuarta. — Todo otro caso no previsto en el presente contrato así como cualquier modificación del mismo, será resuelta por voluntad de, por lo menos, dos socios que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social integrado. — Décimaquinta. — Todas las disidencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la marcha de la Sociedad, será dirimida por un tribunal constituído por tres árbitros, arbitradores amigables, componedores, dos de cuyos miembros serán designados, uno por cada parte en disidencia, y el tercero lo será por los árbitros, antes de conocer el tema sobre el que deben dirimir. — Al fiel y estricto cumplimiento de los pactos que contiene esta escritura los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y consienten se les expida a cada uno, cuando los solicitaren, un testimonio de esta escritura que deberá, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial. Así lo otorgaron, previa lectura que yo el infrascripto Escribano les dí, en cuyo contenido se ratificaron, firman con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Oscar Rubianes y Don Jorge Hery, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José L. Delpini. — José Taraborrelli. — Humberto Barbagelata. — Vicente M. Lecce. — Enrique N. Turano. — Luis Maggiore. — Fco. Barbagelata. — José Mandelli. — Jorge H. Lecce. — Marcos Barón. — Tgo.: J. O. Rubianes. — Tgo.: Jorge Hery. — Hay un sello. — Ante mí: José Rodríguez Lozano. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda en el Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe, como de que el impuesto fiscal correspondiente al contrato social a que se refiere este testimonio ha sido abonado con el sello de cien pesos número tres mil novecientos cuarenta, habilitado con cuatro estampillas, una, de trescientos pesos número dos mil cincuenta y uno, otra, de cincuenta pesos número veintitrés mil veintiocho, otra de veinte pesos número cuarenta y ocho mil ciento veintitrés y la última de siete pesos número cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, para el ejercicio del corriente año y los cinco valores fiscales reunidos, forman la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos, importe del uno y medio por mil sobre el capital social de trescientos diez y ocho mil pesos, de acuerdo con el artículo dieciocho de la Ley número once mil doscientos noventa, y sus modificaciones. — De pedimento de los Señores Gerentes de la Sociedad ''Autobús del Plata'' — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: del un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y dos al un millón trescientos mil cuatrocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — (Firmado): José Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 dic. N.° 10.856-v.28 dic.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

''Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.191|2 y 119.072|3''.

e-14 dic.v-19 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

José R. Campos: Alsina 489, U. T. 33-0154, restaurant, Caseros 2463, propiedad de **Rafael D'Angiola**, domiciliado en el mismo. Remataré **el Viernes 4 de Enero**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

e.29 dic.-N.° 10.963-v.4 ene.

Comunico que por intermedio Escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, vendo fotografía ''**G. Dubovis**'', calle Triunvirato N.° 673. Vendedor: **Gregorio Dubovis**. Comprador: **Jacobo Taub**, domiciliados Triunvirato 673 y Cabildo 812.

e.29 dic.-N.° 10.937-v.4 ene.

MARTIN BISAÑEZ
Unicas y Antiguas Oficinas Pozos 33 U. T. 47-0591

Sastrería, camisería, sombrerería. — Rivadavia 2102, esquina Rincón, propiedad del señor **Daniel Buján**, domiciliado en el mismo, remataré sin base, **los días 9 y 10 de Enero de 1935**. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.29 dic.-N.° 10.934-v.4 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas en Paraná 335, U. T. (38) 4858, al comercio avisa que por su intermedio los señores **Cupeiro Hermanos**, venden su negocio de almacén y bebidas, sito en Juan Francisco Seguí 3800, al señor **José María Rodríguez**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

e.29 dic.-N°10.933-v.4 ene.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio, que con su intervención el señor **Francisco Fusca**, vende al señor **Daniel Nogueira**, su panadería y anexos, sita calle Costa Rica 5888. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

e.29 dic.N.° 10.931-v.4 ene.

Nuevas Convocatorias

CENTRO DE ALMACENEROS
Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria
1a. y 2a. convocatorias

Por disposición de la Comisión Directiva tomada en la sesión del día 27 de diciembre corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 113 de los Estatutos Sociales, invítase a los señores socios para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 3 de enero de 1935, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 en segunda, en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña N.° 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reglamentación de la ley de cierre de los comercios a las veinte horas.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Ud. atte.,
Manuel Entenza, presidente. — Benjamín Alvarez, secretario.

e.29 dic.-N.° 10932-v.29 dic.

ASOCIACION ''UNION VECINAL DE SAAVEDRA'' (SOCIEDAD DE FOMENTO)

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que, de acuerdo con sus Estatutos, se realizará el día 6 de enero de 1935, a las 9 horas, en su local Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Designación de tres socios para firmaria.

3.° Balance semestral.

4.° Informe y aprobación del nuevo préstamo pro-local propio.

5.° Labor semestral de la Comisión Directiva.

6.° Asuntos varios.

El Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 14 de enero, podrán obtener la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio

e.29 dic.-N.° 10.960-v.15 enc.

e.29 dic.-N.° 10935-v.2 enc.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondientes al 31 de octubre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su. Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÌN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÌN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÌN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

1820.

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

COMPAÑIA INDUSTRIAL E IMPORTADORA

Franklin 869 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 14 de Febrero de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1931

Capital:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	”	416.100.—
Realizado	”	416.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 1934

ACTIVO			Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:				
Inmuebles			287.354.30	
	Pesos moneda nacional			
Maquinarias		42.728.64		
Amortizaciones anteriores	13.432.54			
Amortización actual	5.400.—	18.832.54	23.896.10	
Instalaciones		17.372.30		
Amortizaciones anteriores	13.372.30			
Amortización actual	2.000.—	15.372.30	2.000.—	
Herramientas		5.197.—		
Amortizaciones anteriores	3.597.—			
Amortización actual	800.—	4.397.—	800.—	
Muebles y útiles		14.105.28		
Amortizaciones anteriores	9.245.28			
Amortización actual	1.800.—	11.045.28	3.060.—	
Rodados		2.300.—		
Amortizaciones anteriores	1.300.—			
Amortización actual	500.—	1.800.—	500.—	317.610.40
II.— Activo circulante:				
Mercaderías en existencia			76.729.55	76.729.55
III.— Activo disponible:				
Caja			1.647.43	
Bancos			4.276.31	5.923.74
IV.— Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			40.636.91	
Letras a cobrar			364.90	
Deudores morosos			8.749.64	
Prendas agrarias en gestión			2.022.30	
Depósitos en garantía licitaciones			420.12	52.193.57
V.— Activo transitorio:				
Operaciones pendientes			21.699.59	21.699.59
VI.— Activo nominal:				
No hay.				
Pérdidas:				
De ejercicios anteriores			230.915.42	
De este ejercicio			20.159.41	251.074.83
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceros descontadas			2.075.65	
Depósito de acciones en garantía Directorio			5.000.—	
Cuentas corrientes en consignación			202.65	7.278.30
Total del Activo				732.509.98

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		416.100.—
II.— Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	75.781.33	
Acreedores hipotecarios	221.426.93	
Obligaciones a pagar	11.255.37	
Cuentas a pagar	668.05	309.131.68
III.— Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondiente al ejercicio. No hay.		
Cuentas de orden:		
Documentos con firmas de terceros descont.	2.075.65	
Depósitos de acciones en garantía (Direct.)	5.000.—	
Mercaderías enviadas en consignación	202,65	7.278.30
Total del Pasivo		732.509.98

Carlos C. Liaudat, presidente. — Armando Héctor Prada, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Saldo anterior		230.915.42
Amortizaciones:		
Máquinas	5.400.—	
Instalaciones	2.000.—	
Herramientas	800.—	
Muebles y útiles	1.800.—	
Rodados	500.—	10.500.—
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, gastos judiciales, etc.		23 993.50
Intereses y descuentos		7.024.15
Propiedades		4 900.—
Patentes e impuestos		2.627.63
Créditos incobrables		4.445.01
Total		284.415.71

HABER		
Mercaderías		27.698.10
Alquileres		5.642.78
Saldo, pérdida del ejercicio	20.159.41	
Más pérdida anterior	230.915.42	251.074.83
Total		284.415.71

Carlos C. Liaudat, presidente. — Armando Héctor Prada, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.938-v.29 dic.

F. 158. — 2296.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Calle Bartolomé Mitre 478

Ramos que explota: INCENDIOS, MARITIMA, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, ROBO, ACCIDENTES PERSONALES Y ENFERMEDADES Y TODO RIESGO

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

Capital autorizado .... £ 6.000.000.—
" suscripto .... „ 5.599.930.—
" realizado .... „ 2.799.965.—

No tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL: SEPTIEMBRE 1934 — EJERCICIO Nro. 50

DEBE			o$s.	c$l.
Caja y Bancos				346.427.1[illegible]
Propiedades e inmuebles			521.640.—	
Diversos deudores			8.540.20	84.222.2[illegible]
Casa Matriz			4.400.—	33.582.—
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)			308.329.—	140.000.—
Cambios			48.067.80	
Sección Accidentes del Trabajo:				
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)			22.282.60	
Diversos deudores				104.4[illegible]
Casa Matriz (Reserva Ley 9688)				1.773.0[illegible]
			913.259.60	606.108.9[illegible]
HABER				
Siniestros pendientes	o$s.	c$l.		
Incendios		7.332.—		
Acc. Generales		720.—		
Automóviles		12.080.—		
Vida	4.400.—		4.400.—	20.132.—
Diversos acreedores				40.543.1[illegible]
Fondos invertidos en la República Argentina			521.640.—	
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)			308.329.—	140.000.—
Cambios				109.244.3[illegible]
Préstamos Vida			31.806.05	
Sección Accidentes del Trabajo:				
Siniestros pendientes				13.450.—
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)			22.282.60	
Reserva Ley 9688				1.773.0[illegible]
Saldo			24.801.95	280.966.44
			913.259.60	606.108.9[illegible]

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE JULIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Comisiones y corretajes		62.731.70
Gastos Generales		47.511.6[illegible]
Siniestros		18.068.17
Impuestos y patentes		27.358.61
Bonos Vida	2.482.51	
Cesiones Vida	9.866.54	
Siniestros Vida	2.720.—	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Gastos generales		9.45
Saldo	23.433.91	5.799.52
	38.502.96	161.479.07
HABER		
Premios	36.150.69	155.150.8[illegible]
Patentes		6.321.—
Intereses		7.2[illegible]
Intereses sobre préstamos Vida	2.231.28	
Intereses sobre premios Vida	126.99	
	38.502.96	161.479.07

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.569-v.2 ene.

F. 177. — 2195.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3769|11 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas: 31 de Mayo de 1906, 20 de Marzo de 1916, 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de Julio de 1906, 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932

Capital autorizado, suscripto y realizado .... o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE
(1.° DE JULIO — 30 DE SETIEMBRE) DE 1934

ACTIVO	Parciales		Totales	
	o$s.	c$l.	o$s.	c$l.
Activo fijo:				
Inmuebles		1.226.673.40		
Maquinarias . . $ 605175 15				
Amortizado . . . „ 376874 04		228.301.11		
Muebles y útiles		1.—		1.454.975.51
Activo circulante:				
Materiales y materias primas		73.183.59		
Trabajos en curso		25.751.72		
Acciones y títulos		34.485.36		133.420.67
Activo disponible:				
Caja		789.62		
Bancos		14.559.77		
Cheques, giros, vales, etc.		1.220.16		16.569.55
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes		299.080.02		
Documentos a cobrar		23.334.90		322.414.92
Activo transitorio:				
Gastos a repartir		75.86		75.86
Activo nominal:				
No hay.				
Pérdidas:				
Gastos generales		66.750.76		
Servicio de obligaciones	7.875.—		7.875.—	66.750.76
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta	793.106.43		793.106.43	
			800.981.43	1.994.207.27
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	25.000.—			
Depósito de títulos en custodia	5.000.—			
Depositarios de títulos en garantía		3.000.—		
Consignaciones		8.627.53		
Deudores en cuenta consignación		1.614.—	30.000.—	13.241.53
			830.981.43	2.007.448.80
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto	600.000.—			
Fondo de reserva legal	38.957.79		638.957.79	
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes	11.087.40	25.138.45		
Obligaciones emitidas	150.000.—		161.087.40	25.138.45
Pasivo transitorio:				
Cuentas en suspenso		1.794.89		1.794.89
Ganancias:				
Ejercicios vencidos	936.24			
Varios		164.759.32	936.24	164.759.32
Conversiones:				
Saldo de esta cuenta		1.802.514.61		1.802.514.61
			800.981.43	1.994.207.27
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)	25.000.—			
Depositantes de títulos en custodia	5.000.—			
Depósitos de títulos en garantía		3.000.—		
Comitentes de efectos en consignación		8.627.53		
Consignaciones a clientes		1.614.—	30.000.—	13.241.53
			830.981.43	2.007.448.80

Atanasio Iturbe, presidente. — Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.529-v.2 ene.

F. 174. — 2387.

"TRANSRADIO INTERNACIONAL"

COMPAÑIA RADIOTELEGRAFICA ARGENTINA S. A.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del P. E. del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1932

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921

Capital autorizado .... $ 6.500.000.—
" emitido .... „ 6.500.000.—
" suscripto .... „ 6.476.900.—
" realizado .... „ 6.476.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos o$s.	Totales por Capítulos m$n.
Activo fijo:				
Terrenos		617.645.82		
Edificios y construcciones . . .	830.329.80			
Menos amortización	207.734.99	622.594 81		
Instalaciones radioeléctricas . .	11.856.606.32			
Menos amortización ext. (1) .	4.429.501.—			
	7.427.105.32			
Menos amortización	2.841.076.71	4.586.028.61		
Muebles y útiles	248.413.71			
Menos amortización	185.671 24	62.742.47		
Títulos fondo acum. de amort. de derechos y pat.		78.792.77		5.967.804.48
Activo circulante:				
Materiales de consumo		94.955.49		
Diversos títulos		78.240.—		173.195.49
Activo disponible:				
Caja		21.193.49		
Bancos		477.700.18		498.893.67
Activo exigible:				
Varios deudores	534.606.72			
Menos reserva	29.650.46	504.956.26		
Corresponsales		246.657 08		751.613.34
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				57.555.05
Activo nominal:				
Derechos y patentes	3.000.000.—			
Menos amortización ant. 1931 .	420.000.—			
	2.580.000.—			
Menos fondo acum. de amort. de derechos y patentes	78.792.77	2.501.207.23		
Concesión	175.000.—			
Menos amortización	174.999.—	1.—		
Gastos de fundación y emisión .	390.110.62			
Menos amortización	390.109.62	1.—		2.501.209.23
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Gastos de exp. y generales . .		1.108.276.60		
Intereses debentures		106.861.32		1.215.137.92
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito Directorio				116.000.—
Cuenta conversión			895.600.—	
			895.600.—	11.281.409.18
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones preferidas	[illegible].976.900.—			
Acciones ordinarias A.	[illegible].400.000.—			
Acciones ordinarias B.	100.000.—	6.476.900.—		
Fondo de Reserva (Art. 14 Est. antiguos)		30.620.—		
Fondo de Reserva legal (Arts. 43 y 44)		102.032.38		
Reserva intereses debentures . .		35.620.44		6.645.172.82
Pasivo exigible:				
Acreedores varios		161.612.6[illegible]		
Corresponsales		104.625.17		266.237.79
Debentures			895.600.—	
Pasivo transitorio:				
Cupones debentures		22.66		
Impuestos		1.067.48		
Dividendos a pagar		11.574.—		12.664.14
Ctas. tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas		1.921.154.04		
Intereses, alquileres y varios . .		37.246.90		
Cancelación debentures		3.651.57		1.962.052.51
Ganancias:				
Saldo de ganancias y P. (Ejercicio 1933)				243.827.33
Cuentas de orden:				
Depositantes Directorio		116.000.—		
Cuenta conversión		2.035.454.59		2.151.454.59
			895.600.—	11.281.409.18

(1) Por reducción de capital aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1931.

Ernesto Aguirre, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Ernesto Restelli, síndico. — Luis J. Feoli, contador general.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.552-v.31 dic.

F. 67. — 2268.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de origen: Gran Bretaña

DOMICILIO: CALLE PERU N.° 453 — BUENOS AIRES

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

Capital:

Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto .... £ 5.255.420.— Esterlinas
Realizado .... £ 300.000.— Esterlinas

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

(3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL)

DEBE	s$s.	c$l.
Caja y Bancos		30.710.93
Caja de Conversión (Títulos en depósito)		360.000.—
Diversos deudores	147.93	1.138.41
Casa Matriz		
Cuentas de orden	13.512 81	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación		57.—
	13.660.74	391.906.34
HABER		
Casa Matriz	13.512.81	
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.000.—
Siniestros pendientes		57.—
Diversos acreedores	147.93	1.138.41
Cuentas de orden		30.710.93
Reservas		
	13.660.74	391.906.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE 1.° DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	3.466.06	18.776.44
Gastos generales	537.88	10.096.35
Siniestros	19.10	27.453.49
Reaseguros locales pasivos	34.69	1.858.15
Saldo	3.930.59	
	7.988.32	58.184.43
HABER		
Primas	7.718.67	43.279.94
Patentes y sellos	259.25	936.60
Comisiones s| reaseg. locales pasivos	10.40	526.43
Intereses (sobre títulos de renta)		4.580.—
Saldo		8.861.46
	7.988.32	58.184.43

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1934.

p. p. The Scottish Unión & National Insurance Co., p. p. Juan y José Drysdale & Cía., (A. G. Sansinera).

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.° 10.544-v.31 dic.

F. 138. — 2174.

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE Co. Ltd."

COMPAÑIA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: BRAN BRETAÑA
Domicilio Casa Matriz: 61 Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916 28 de Junio de 1921, 9 de Noviembre de 1922 y 27 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923 y 16 de Junio de 1928
RAMOS QUE EXPLOTA: **INCENDIOS Y MARITIMOS**

Capital autorizado .... £ 6.000.000
" subscripto .... " 4.600.000
" realizado .... " 2.437.500

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE, DEL 1.° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
37.° EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		65.921.19
Propiedades inmuebles		650.000.—
Diversos deudores	9.024.31	26.516.59
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		56.416.34
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		
	9.024.31	1.278.854.12
HABER		
Casa Matriz	6.468.64	88.453.99
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Casa Matriz (Propiedades inmuebles)		650.000.—
Diversos acreedores	2.555.67	3.983.79
Reservas		
Siniestros pendientes		56.416.34
Cuentas de orden		
	9.024.31	1.278.354.12

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Comisiones	3.141.07	16.228.56
Gastos generales		44.029.37
Siniestros		1.948.93
Saldo	7.574.76	15.096.92
	10.715.83	77.303.78
HABER		
Premios	10.450.91	74.218.34
Impuestos s|. pólizas	264.92	3.085.44
	10.715.83	77.303.78

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Julio 28 de 1934.

p.p. North British & Mercantile Insurance Co. Ltd.:
T. St. J. Gebbie, gerente local.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.539-v.31 dic

F. 142. — 2201.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA DE SEGUROS
Domicilio Av. de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. con fecha 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
" suscripto .... " 1.500.000.—
" realizado .... " 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1.° del 16.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	1.200.000.—	
Caja y Bancos	155.276.85	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	86.141.91	
Préstamos hipotecarios	286.000.—	
Obligaciones a cobrar	4.586.10	
Mobiliario y material	4.132.25	
Deudores varios y Agencias	39.659.36	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	87.401.60	
Siniestros	17.201.32	
Cuentas de orden	583.000.—	
Total del Activo	2.463.399.39	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		233.608.60
Reservas siniestros pendientes		21.000.—
Acreedores varios		12.647.36
Cuentas de explotación (premios e intereses)		113.143.43
Cuentas de orden		583.000.—
Total del Pasivo		2.463.399.39

M. B. Etcheberry, presidente. — Anto nio Ortuño, gerente. — Pedro M. Lingna, contador. — B. Manecbo Pérez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.519-v.31 dic.

F. 179. — 2235.

ST. GEORGE'S COLLEGE

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA
Domicilio: Calle Corrientes 526 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... m$n. 300.000.—
" subscripto .... " 205.600.—
" realizado .... " 205.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ moneda legal	
I.— Activo fijo:	869.389.49	
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes		
Edificios		109.560.16
Amortizaciones	353.000.—	516.389.49
Utiles y muebles		4.—
Campo de Sport		13.835.25
II.— Activo circulante:		
Existencia en libros (Accesorios escolares)	5.281.14	
Títulos: 4 debentures de la misma sociedad	400.—	5.681.14
III.— Activo disponible:		
Caja y Bancos		37.429.03
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		17.736.82
V.— Activo transitorio:		
Pagos a cuenta de ejercicios futuros		3.062.15
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
		703.698.04
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	205.600.—	
Reserva legal	19.580.—	
Fondo de previsión	10.000.—	
Donaciones	154.437.25	389.617.25
II.— Pasivo exigible:		
Préstamo	40.000.—	
Debentures .... $ 200.000.—		
Menos rescatados .... " 29.900.—	170.100.—	
Cuentas en suspenso	2.454.59	212.554.59
III.— Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar s| debentures	5.760.60	
Dividendos a pagar	2.491.59	
Cuentas a pagar	86.074.07	100.462.41
Explotación de los 9 meses		
Ganancias:	12.811.79	
Saldo 1-1-1934	11.748.—	1.063.79
Menos dividendo	6.136.15	
		703.698.04

H. A. Cowan, vicepresidente. — F. G. Lockwood, secretario. — J. Howie Brown, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad **se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que** antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia. e.28 dic.-N.° 10.530-v.31 dic.

F. 90. — 2254

"LA FORESTAL ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Paseo Colón 185 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 7 de Octubre de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1930

Capital autorizado .... o$s. 33.000.000.-
,, suscripto .... ,, 23.811.700.-
,, realizado .... ,, 23.811.700.-

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Terrenos	29.291.310.62	
Edificios, construcciones, calles, alambrados y demás mejoras	4.241.933.75	
Acciones en Empresas	9.215.387.55	
Máquinas, locomotoras, tren rodante, vías y desvíos	6.709.621.20	
Herramientas y útiles	10.857.45	
Muebles y útiles	67.006.70	
Obras en ejecución	414.565.25	49.950.682.52
Activo circulante:		
Mercaderías, productos elaborados y forestales	12.976.033.08	
Diversos títulos	2.705.178.79	15.681.211.87
Activo disponible:		
Cajas	3.332.57	
Bancos	4.050.593.47	4.053.926.04
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	753.945.56	
Obligaciones a cobrar	357.507.23	
Agencias	14.201.314.66	15.312.767.45
Activo transitorio:		
Adelantos para gastos y partidas en suspenso		622.273.75
Activo nominal:		
Llave de negocio	16.940.995.74	
Gastos de organización y emisión debentures	663.971.51	17.604.967.25
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de administración, explotación y varios		1.974.303.90
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio) 60 acciones de $ 100.— o|s. c|. una		13.636.36
		105.213.769.14

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital: 238.117 acciones de $ 100.— o|s. cada una a la par	54.117.500.—	
Fondos de amortización	6.878.545.56	
Reserva legal	20.985.02	61.017.030.58
Pasivo exigible:		
Debentures:		
£ 1.000.000.— con garantía flotante al 6 o|o de interés a la par	11.454.545.45	
,, 2.380.000.— sin garantía, con interés al 4 o|o a la par	27.261.818.19	
Cuentas corrientes	960.365.03	
Giros a pagar	160.726.53	39.837.455.20
Pasivo transitorio:		
Acumulaciones para gastos del ejercicio y partidas en suspenso		510.891.74
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Productos de explotación, intereses y varios	3.666.039.90	
Saldo del ejercicio 1933	168.715.36	3.834.755.26
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio $ 6.000 oro sellado)		13.636.36
		105.213.769.14

Julio A. García, presidente. — Edgard W. Titjen, contador general. — W. S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.535-v.2 ene.

F. 91. — 2244.

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo N.° 466 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fechas 6|10|1928 y 25|3|1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1928

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
,, suscripto .... ,, 2.833.300.—
,, realizado .... ,, 733.330.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

TRIMESTRE 3ro. — EJERCICIO 6.°

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo fijo:		
Muebles y útiles	5.444.25	
|. amortizaciones inclu. presente ejercicio	1.634.68	3.809.57
II. — Activo circulante:		
Terrenos para venta	5.332.14	
Títulos y acciones de otras Sociedades	803.424.—	808.756.14
III. — Activo disponible:		
Bancos y depósitos		23.915.35
IV. — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	41.820.93	
Préstamos con garantía prendaria	1.886.651.82	
Accionistas	2.099.970.—	4.028.442.75
V. — Activo transitorio:		
Cuentas de explotación (gastos generales, intereses, deudores e impuestos)		71.851.59
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		4.936.775.40
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	80.000.—	
Compradores por terrenos vendidos	35.276.50	
Prendas en garantía	3.135.492.72	
Préstamos por cuenta de terceros	1.372.879.69	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	2.400.352.97	7.024.001.88
		11.960.777.28

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2.833.300.—	
Reserva legal	2.886.10	
Reserva especial	30.000.—	2.866.186.10
II — Pasivo exigible:		
Debentures 7 o|o:		
Serie "A" .... $ 750000 —		
Serie "B" .... „ 750000 —	1.500.000.—	
Bancos y depósitos	255.356.56	
Acreedores en cuenta corriente	21.086.57	1.776.443.13
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas de explotación (intereses y comisiones)	178.508.53	
Intereses sobre debentures a pagar	3.381.—	
Intereses y comisiones en suspenso	68.284.22	250.173.76
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior		43.972.41
		4.936.775.40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80.000.—	
Terrenos con promesa de venta	35.276.50	
Prendas en garantía	3.135.492.72	
Participación de terceros en préstamos	1.372.879.69	
Prendas en garantía por cuenta de terceros	2.400.352.97	7.024.001.88
		11.960.777.28

F. Bracht, presidente. — P. A. Benvenuto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.568-v.2 ene.

F. 92. — 2243.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del S. G. N., fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C., en fecha 1.º Febrero 1908

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— c|l.
» suscripto .... » 6.000.000.— »
» realizado .... » 6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(EJERCICIO 27.º)
(1.º Julio 1934 — 30 Junio de 1935) — Primer Trimestre

Inc. ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.296.132.93	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Serena"	1.320.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Estrella"	9.812.27	
f) Acciones del "Fondo de Previsión"	10.151.32	1.317.418.52
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		55.809.75
III. Activo disponible:		
a) Caja	4.283.45	
b) Bancos	36.389.16	40.672.61
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	64.326.41	
b) Deudores hipotecarios	6.940.463.70	
c) Deudores en gestión	5.495.80	7.010.285.91
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1934|35)		199.19
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades.	27.678.85	
2) Patentes e impuestos	8.710.95	
Suma	36.389.80	
3) Explotación fincas en Mendoza	36.225.25	72.615.05
		8.497.001.03
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Títulos depositados en custodia	50.000.—	103.850.—
		8.600.851.03

PASIVO	Parciales	Totales
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	761.595.67	
c) Reserva extraordinaria	806.151.79	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	78.411.34	8.096.158.80
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	35.738.73	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	109.697.29	
c) Depósitos en garantía de alquileres	14.875.—	160.311.02
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6.215.40	
b) Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio	8.046.82	
c) Beneficios a realizar sobre créditos comprados	4.482.22	18.744.44
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior .... $ 47.848.38		
Menos impuesto a los réditos .... „ 1.049.61	46.798.77	
2) Intereses y comisiones	163.183.—	
3) Arrendamientos y alquileres	11.805.—	221.786.77
		8.497.001.03
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	50.000.—	103.850.—
		8.600.851.03

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.º 10.518-v.31 dic.

F. 70. — 2267.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

Avda. Roque Sáenz Peña N.º 570
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Abril de 1923
y 14 de Marzo de 1934
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Junio de 1923
y 17 de Mayo de 1934
Idem de la modificación de los Estatutos

Capital autorizado .... $ 12.000.000.—
„ reducido, suscripto y realizado .... „ 10.000.000.—

(en 10.000 acciones de $ 1.000.— cada una)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1934

2.º BALANCE TRIMESTRAL DEL 12.º EJERCICIO

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo fijo:		
Propiedades gravadas con hipoteca del Banco Hipotecario Nacional	4.939.867.39	
Propiedades gravadas con hipoteca en garantía de los debentures	6.412.711.52	
Edificios .... $ 2.786.214.62		
Menos: Amortización .... „ 750.303.19	2.035.911.43	
Maquinaria .... $ 6.124.775.—		
Menos: Amortización .... „ 2.887.452.11	3.237.322.89	
Vías Férreas y Decauville .... „ 612.014.35		
Menos: Amortización .... „ 144.992.57	467.021.78	
Muebles y útiles .... $ 475.642.20		
Menos: Amortización .... „ 370.511.69	105.130.51	17.197.965.52
II. — Activo circulante:		
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores	4.999.435.79	
Existencia de materiales, alcohol y productos varios	540.053.90	
Hacienda en Ingenio y Estancias	211.189.53	
Acciones Unión Industrial Argentina	3.000.—	
Acciones Cía. Metalúrgica Colín S. A.	5.000.—	5.758.679.22
III. — Activo disponible:		
Caja	36.639.40	
Bancos	158.736.58	195.375.98
IV — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	995.445.05	
Deudores hipotecarios	28.829.70	1.024.274.75
V. — Activo transitorio:		
Desembolsos y gastos para zafra 1934		607.602.45
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		24.783.897.92
Cuentas de orden:		
Gobierno de la Provincia de Tucumán	2.292.862.—	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	70.000.—	2.362.862.—
		27.146.759.92

PASIVO	Parciales	Totales
I. — Pasivo no exigible:		
Capital reducido, suscripto y realizado	10.000.000.—	
Fondo de reserva legal	35.687.31	
Fondo de Previsión, proveniente de la reducción del capital social, resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de Febrero de 1934	886.768.35	
Reserva para renovación de cañaverales	600.000.—	11.522.455.66
II. — Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.692.154.05	
Acreedores garantizados con prenda de azúcar	4.257.868.78	
Acreedores hipotecarios:		
Hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional	1.930.044.38	
Documentos a pagar	785.642.78	
Debentures emitidos	4.585.768.—	13.251.477.99
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo remanente según cuenta		9.964.27
		24.783.897.92
Cuentas de orden:		
Obligaciones a pagar (Ley 18 Junio 1932)	2.292.862.—	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	70.000.—	2.362.862.—
		27.146.759.92

Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente. — F. Abribat, director. — José Norberto Bengolea, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 dic.-N.º 10.438-v.31 dic.

F. 139. — 2220.

"SUD AMERICA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530
Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923
Opera en el ramo de Vida únicamente

Capital autorizado	$ 3.000.000.—	m|l.
» emitido	» 2.800.000.—	»
» realizado	» 2.000.000.—	»

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(TERCER TRIMESTRE)

ACTIVO	Moneda legal	
Accionistas	800000 —	
Caja y Bancos	1221456 47	
Propiedades inmuebles	13008037 02	
Títulos de renta y valores diversos	8846128 36	
Préstamos hipotecarios sobre valores	7584508 25	
Préstamos sobre pólizas Vida	12633639 25	
Depósitos a interés en Compañías de Seguros	83888 13	
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	2000000 —	
Efectos a cobrar	6055 46	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2151366 08	
Comisiones descontadas	1009938 —	
Cuenta de las transferencias	435412 11	
Gastos de explotación	2613499 88	
Siniestros	1360057 77	
Seguros vencidos, rescates y rentas	2593941 46	
Beneficios de los asegurados, pagados	725708 60	
	57073636 84	
Cuentas de orden	13992973 42	
	71066610 26	
PASIVO		
Capital		2800000 —
Reservas		38561512 73
Beneficios de los asegurados		2182544 99
Siniestros pendientes		210180 50
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		2000000 —
Diversos acreedores		2288882 40
Cuenta de las transferencias		
Cuenta explotación		9022854 68
Ganancias y pérdidas		7661 54
		57073636 84
Cuentas de orden		13992973 42
		71066610 26

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.
Antonio Robirosa, presidente. — César A. Buenaño, gerente general. — Jorge Bullrich, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 dic.-N.° 10.517-v.31 dic.

F. 156. — 2190.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Calle Esmeralda 151 — Buenos Aires
Ramo: CAPITALIZACION
Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 8 de Julio de 1930 y 13 de Febrero de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1930

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
” suscripto	„ 1.000.000.—
” realizado	„ 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		111.499.39
Títulos de renta y valores diversos		1.571.378.27
Préstamos hipotecarios		1.643.800.—
Préstamos sobre títulos de ahorro		415.290.04
Obligaciones a cobrar		2.762.11
Mobiliario e instalaciones		19.935.59
Diversos deudores		124.102.87
Propiedades inmuebles		312.741.75
Comisiones descontadas		1.067.594.76
Gastos de explotación		250.002.07
Reembolsos anticipados		461.488.65
Ganancias y pérdidas		22.196.18
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantía	534.591.69	
Depósitos de acciones	282.500.—	
Garantía Directorio	15.000.—	832.091.60
		7.334.883.28

PASIVO	$ moneda nacional	
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva matemática		3.185.227.27
Cotizaciones mensuales		1.953.857.50
Títulos saldados (P. U.)		117.160.—
Diversos acreedores		99.181.80
Cuenta explotación:		
Intereses y dividendos cobrados	147.193.65	
Valores mobiliarios	171.46	147.365.11
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	297.500.—	
Títulos en caución	534.591.60	832.091.60
		7.334.883.28

A. Robirosa, presidente. — L. F. Maraninchi, contador. — V. Maffei, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 dic.-N.° 10.511-v.31 dic.

F. 80. — 2126.

"L'UNION"

INCENDIO ACCIDENTES Y RIESGOS VARIOS
País de origen: Francia
VICTORIA 450 — BUENOS AIRES
Ramo que explota: Incendio
Autorizada por el Superior Gobierno el 30 de Septiembre de 1896
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1898

Capital autorizado	Francos 50.000.000.—
” suscripto	” 50.000.000.—
” realizado	” 50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
3er. Trimestre de 1934 — Del 1.° de Julio 1934 al 30 Septiembre 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		93.364.25
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		363.550.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores Premios a cobrar	2.331.84	39.112.76
Gastos de organización		
	2.331.84	496.027.01
HABER		
Casa Matriz	2.331.84	130.970.02
Caja de Conversión - Títulos en depósito		360.000.—
Banco Francés y Río de la Plata - Títulos en depósito		3.550.—
Reservas		
Diversos acreedores: m$n.		
Impuestos Internos por Septiembre 1934 .. $ 1.407.96		1.506.99
Imp. rédito, retenciones, Septiembre 1934 .. „ 99.03		
	2.331.84	496.027.01

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al trimestre 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1934

DEBE	o$s.	m$n.
Corretajes y comisiones	681.92	26.240.03
Gastos generales		8.075.66
Siniestros pagados		171.59
Patentes y sellos		4.693.22
Reaseguros locales pasivos	234.54	3.542.73
Conversión	1.730.88	
Saldo de explotación		23.542.39
	2.647.34	66.265.62
HABER		
Primas	2.590.48	61.438.31
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	56.86	893.49
Siniestros recuperados		
Conversión		3.933.82
	2.647.34	66.265.62
Capitales asegurados	631.438.25	15.405.121.18
Primas recibidas	2.590.48	61.438.31
Siniestros pagados		171.59

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.
p.p. L'Unión, Compañía Franc. de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos varios:
Juan R. de Beauchamp, director para la República Argentina.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 dic.-N.° 10.521-v.31 dic.

F. 61. — 2351.

"LA GERMANO ARGENTINA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 DE MAYO 145 — BUENOS AIRES

Incendios - Vida - Automóviles - Marítimos - Accidentes

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto .... c$l. 3.000.000.—

" realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934

(3er. TRIMESTRE)

(3cr. Trimestre)

A C T I V O	c$l.	c$l.
Accionistas	1.500.000.—	
Caja y Bancos	1.907.500.67	
Propiedades inmuebles	376.770.60	
Títulos de renta y valores diversos	1.515.355.29	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2.437.680.33	
Préstamos sobre pólizas de Vida	611.046.63	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2.213.80	
Diversos deudores	572.050.54	
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.311.719.71	
Siniestros	256.960.99	
Cuentas de orden	95.500.76	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos depósito en garantía	40.220.—	
Gastos de explotación	85.042.69	
Siniestros	98.368.97	
	10.810.430.98	
	======	
P A S I V O		
Capital suscripto		3.000.000.—
Reservas		4.060.168.19
Beneficios de los asegurados Vida		319.582.67
Siniestros pendientes		157.713.06
Diversos acreedores		639.550.60
Cuentas de orden		95.500.76
Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.)		2.148.545.03
Ganancia (Ejercicio anterior)		59.947.81
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Cuenta de explotación		208.377.53
Reserva de primas		88.245.33
Reserva de siniestros pendientes		32.800.—
		10.810.430.98
		======

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

Edmundo Hermann, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.566-v.2 ene.

F. 47. — 2209.

"La Anglo Argentina" Compañía Argentina de Seguros

San Martín 483 — Buenos Aires

Incendio - Automóviles - Ganado - Vida - Accidentes - Cristales - Responsabilidad Civil

Autorizada por el Sup. Gob. Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—

" subscripto y realizado .... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

(Segundo trimestre — Vigésimo tercer ejercicio)

D E B E	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	222.921.45	
Propiedades inmuebles	378.000.—	
Letras de Tesorería General de la Nación:		
(Véase el pasivo correspondiente)	32.000.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	2.214.719.69	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Adelantos a empleados con garantía hipotecaria para adquirir sus propias viviendas	49.875.19	
Préstamos sobre pólizas Vida	166.781.71	
Obligaciones a cobrar	1.514.33	
Mobiliario y material		
Premios a cobrar	72.974.88	
Diversos deudores	35.437.60	
Títulos depositados en garantía	9.171.78	
Pólizas de vida vencidas y rescatadas	45.410.58	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	481.434.76	
Siniestros	154.360.83	
Cuentas de orden	91.000.—	
	35.923.602.80	
	======	

H A B E R	m$n.	m$n.
Capital subscripto y realizado		600.000.—
Reservas		1.883.082.92
Beneficios de los asegurados Vida		212.887.29
Letras de Tesorería General de la Nación depositadas en el Banco de la Nación Argentina, en garantía de un adelanto en Cuenta Especial de		32.000.000.—
Diversos acreedores		61.322.84
Depósito de reserva matemática de reseguros cedidos		209.722.45
Cuentas de orden		91.000.—
Cuenta explotación		864.590.24
Saldo transferido del ejercicio anterior		997.06
		35.923.602.80
		======

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las reglamentaciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.565-v.2 ene.

F. 150. — 2330.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378

Fechas de autorización por el P. E.: 6|4|1899, 25|6|1912 y 6|5|1927

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 26|9|1910, 12|8|1912 y 19|12|1927

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado y subscripto .... £ 1.100.000.—

" realizado .... " 1.100.000.—

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934 — EJERCICIO Nro. 25

D E B E	c$l.	c$l.
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: Cuenta de títulos en depósito		360.000.—
Casa Matriz: Cta. de títulos en depósito		73.500.—
Caja y Bancos		31.920.89
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2.500.—
Diversos deudores		44.551.—
Cuentas de orden		
		512.471.89
		======
H A B E R		
Casa Matriz: Cuenta general		34.792.22
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		433.500.—
Siniestros pendientes		6.280.96
Diversos acreedores		24.080.96
Cuentas de orden		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 30|9|34	18.295.81	
Saldo 30|6|34	4.477.10	13.818.71
		512.471.89
		======

S. E. u O.

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL **TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

EJERCICIO Nro. 25

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	17.311.97	
Gastos generales	17.479.21	
Reaseguros locales pasivos		
Siniestros	16.886.20	
Deudores morosos		
Saldo	18.295.81	
	69.973.19	
	======	
H A B E R		
Primas		67.842.59
Sellos		2.130.60
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		
		69.973.19
		======

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 dic.-N.° 10.532-v.2 ene.

F. 83. — 2230.

"LA METROPOLITANA"

COMPAÑIA DE SEGUROS
25 de Mayo 179 — Buenos Aires
OPERA EN SEGUROS
Autorizada por decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930, e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931

Capital autorizado .... c$l. 500.000.—
" suscripto .... " 282.400.—
" realizado .... " 146.540.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1934
3er. Trimestre del 4.° Ejercicio

ACTIVO	$ moneda nacional	
Accionistas	135.860.—	
Caja y Bancos	35.386.48	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	33.274.60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	25.950.—	
Préstamos sobre pólizas	4.001.27	
Obligaciones a cobrar	105.10	
Mobiliario y material	20.043.28	
Diversos deudores	38.787.08	
Comisiones descontadas	182.952.22	
Gastos de organización a amortizar	4.235.10	
Gastos de explotación	248.849.99	
Siniestros		
Cuentas de orden	117.475.97	
Banco Nación Argentina, cuenta reservas garantizadas.	56.977.44	
Cuentas vencidas a cobrar	131.212.87	
	1.035.111.40	
PASIVO		
Capital suscripto		282.400.—
Reservas		285.389.9
Beneficios asegurados		32.346.28
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		2.004.5
Cuentas de orden		117.475.9
Cuenta explotación		314.254.6
Ganancias y pérdidas (sobrante del ejercicio anterior)		1.240.1
		1.035.111.4

Juan Carlos Luro, presidente. — José R. Freire, gerente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.563-v.2 ene.

F. 172. — 2215.

SOCIEDAD ANONIMA LA NACIONAL

Compañía Argentina de Seguros Generales

Ramo en que opera: Incendios
Domicilio: Cangallo 439 — Buenos Aires
Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto .... " 300.000.—
" integrado .... " 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1.° TRIMESTRE DEL 2.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	423.845.81	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	134.10	
Diversos deudores	21.383.32	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	17.727.21	
Siniestros	8.887.98	
Cuentas de orden		
	471.978.42	
PASIVO		
Capital suscripto		300.000.—
Reservas		121.393.71
Reserva para siniestros pendientes		7.228.84
Diversos acreedores		1.418.22
Cuentas de orden		
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		34.572.7
Ganancias y pérdidas		7.364.9
		471.978.4

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934

Alejandro Zorraquín, presidente. — William Gavín Cullen, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.° 10.531-v.2 ene.

F. 48. — 2317.

"LA UNION MERCANTIL"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Rivadavia 540 — Buenos Aires
Incendio - Automóviles - Cristales
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 8 de Marzo de 1901
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 34.°

DEBE	o$s.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos		28.091.88
Propiedades inmuebles		1.798.035.94
Títulos de renta - Valores diversos		54.934.30
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.552.—
Diversos deudores	119.96	130.773.52
Gastos organización a amortizar		
Cuenta explotación	162.43	220.292.61
Siniestros		38.262.47
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Conversión	135.46	
	417.85	2.289.492.72
HABER		
Capital		1.000.000.—
Reservas		682.788.50
Siniestros pendientes		5.983.64
Diversos acreedores		220.669.44
Cuentas de orden (Títulos, Directores)		17.500.—
Cuenta explotación	417.85	362.243.29
Conversión		307.85
	417.85	2.289.492.72

Salvador Basualdo, vicepresidente. — Albino P. Durante, gerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e.29 dic.-N.° 10.436-v.2 ene.

F. 44. — 2272.

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Calle Sarmiento Nro. 348 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIOS y ACCIDENTES MATERIALES**

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» subscripto .... » 500.000.—
» realizado .... » 300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(3er. TRIMESTRE DEL 12.° EJERCICIO)

	ACTIVO	PASIVO
	Pesos curso legal	
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	28.502.—	
Títulos de renta	305.623.—	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	74.698.83	
Gastos de explotación	173.345.05	
Siniestros	98.789.54	
Saldo de pérdida	28.298.27	
Cuentas de orden	14.000.—	
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		108.527.76
Siniestros pendientes (en liquidación)		18.837.33
Diversos acreedores		11.455.85
Cuenta de explotación		270.426.75
Cuentas de orden		14.000.—
	923.247.69	923.247.69

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, gerente. — Félix Serisier, tesorero. — William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de [illegible].

e.29 dic.-N.° 10.516-v.2 ene.

2153.

Sociedad Anónima

Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited

(COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS LTDA.)

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 4 de Agosto de 1927 y 9 de Septiembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1927 y 5 de Octubre de 1929

Capital autorizado .... o$s. 3.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
» integrado .... » 1.743.860.—

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Octubre 1934

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:			
Terrenos y edificios	$ 1.386.390.84		
Menos: Participantes por cesiones	» 264.688.97		
	$ 1.121.701.87		
Menos: Amortizaciones sobre edificios:			
Al 30 de Junio de 1933. $ 75.291.38			
Año corriente .... » 33.306.48	» 108.597.86	1.013.104.01	
Títulos y acciones (al costo)		3.243.423.90	
Valor estimado al 30 de Junio de 1934, calculando las cotizadas al precio de Bolsa y las restantes a un valor que el Directorio estima razonable	$ 2.404.614.44		
Desvalorización total	$ 838.809.46		
Participación en 1.ª hipoteca		50.000.—	4.306.527.91
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Banco de Londres y América del Sud		5.617.70	
Banco Comercial, Montevideo, $ 27.88 urug. a 166.—		46.28	5.663.98
Activo exigible:			
Accionistas 2.ª preferencia .... o$s.	31.140.—		
Accionistas Ordinarias (no llamadas) . »	225.000.—		
o$s.	256.140.—	582.136.36	
Deudores varios		1.954.27	584.090.63
Activo transitorio:			
Dividendo provisorio pagado durante el año sobre acciones de 1.ª preferencia		125.000.—	
Pagos adelantados		6.880.40	131.880.40
Activo nominal:			
No existe.			
			5.028.162.92
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		5.681.82	
Inversiones por cuenta de terceros		381.177.94	
Acciones del Nuevo Banco Italiano, susc riptas y no llamadas - 80 o|o		21.920.—	
Valores en custodia		23.722.73	
Depósitos efectuados por cuenta de terceros		14.111.08	446.613.57
			5.474.776.49

PASIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones 1.ª preferencia de 7 o|o acumulativas	o$s. 1.000.000.—		
Acciones 2.ª preferencia de 7 o|o participantes	» 500.000.—		
Acciones ordinarias	» 500.000.—		
	o$s. 2.000.000.—	4.545.454.55	
Reserva legal		18.670.33	
Reserva para cartera		36.554.99	4.600.679.87
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		9.038.20	
Acreedor en moneda extranjera - £13,211:9:11d. a $ 19.20. Los valores en libras esterlinas comprados con este adelanto están depositados a disposición del mismo acreedor		253.660.68	262.698.88
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, etcétera, correspondientes al ejercicio.			6.337.01
Fondo de accionistas:			
Ganancias de años anteriores no distribuídas: 2da. preferencia		221.30	
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior	$ 42.642.26		
Utilidad por el año fenecido el 30 de Junio de 1934	» 115.583.60.	158.225.86	158.447.16
			5.028.162.92
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5.681.82	
Terceros por inversiones hechas por su cuenta		381.177.94	
Acciones del Nuevo Banco Italiano, suscriptas y no llamadas - 80 o|o		21.920.—	
Depositantes de valores		23.722.73	
Terceros por sumas cobradas por su cuenta		14.111.08	446.613.57
			5.474.776.49

E. Meynell, vicepresidente. — John Howie Brown, síndico suplente.

Plácenos informar a los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Ltd. (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada), que hemos cotejado el presente Balance General con los libros de la Compañía y obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos solicitado.

Hemos tenido a la vista los testimonios de los títulos de las propiedades y verificado la exactitud de los saldos bancarios, como asimismo los Títulos y Acciones.

En nuestra opinión dicho Balance está redactado en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía en fecha 30 de Junio de 1934, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los mismos libros de la Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

Price, Waterhouse, Faller & C.º

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por los 12 meses terminados el 30 de Junio de 1934

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Edificios		33.306.48
Gastos generales:		
Gastos legales, sellos, publicaciones, papelería, seguros, etc.		8.794.45
Intereses		13.424.44
Diferencias en cambios		69.104.45
Patentes e impuestos		5.749.23
Saldo:		
Utilidad del año	115.583.60	
Más: Ganancia anterior	42.642.26	158.225.86
		288.604.91
HABER		
Saldo anterior		42.642.26
Ganancia sobre ventas de títulos		20.079.21
Intereses y dividendos:		
a) Cobrados en efectivo sobre inversiones	132.621.96	
b) Cobrados en títulos	5.322.—	137.943.96
Honorarios y comisiones varias		1.231.56
Explotación propiedades		86.707.92
		288.604.91

E. Meynell, vicepresidente. — John Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 dic.-N.º 10.958-v.29 dic.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido mi negocio de despacho de pan, sito en la calle Libertad 1057, a los señores **Daniel Linares, Domingo Díaz López y Manuel Fernández Bueno.** Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor. **Eugenio Corme.**

e.24 dic.-N.º 10.870-v.29 dic.

Aviso al comercio: que **Minetaro Hanamoto**, ha vendido su negocio de tintorería "Belgrano", calle Triunvirato N.º 4575, al señor **Junichi Yoshioka.** Reclamos en el mismo dentro del término de la ley.

e.24 dic.-N.º 10.867-v.29 dic.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Santos García y García**, el negocio de panadería sito en la calle Amenábar 1501 y el anexo del mismo, sito en la calle Pampa 2859. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador Vdor: **José Noriega.**

e.24 dic-N.º 10.869-v.29 dic.

Al Comercio: Martín Bisánez, balanceador, martillero público, Oficinas Pozos 33, U. T. 47. Cuyo 0591, comunica que **Victorino López** vende a **José Mouraños**, la parte mitad del negocio de restaurant que tiene establecido en la calle Venezuela 836. Reclamaciones término ley, en mis Oficinas: Pozos 33, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 dic.-N.º 10.868-v.29 dic.

Aviso al Comercio: la venta de la herrería de caballos situada en esta Ciudad, calle Brasil 2617. Comprador señor **Valentín Alvarez**, domiciliado en la misma el cual se hace cargo del activo y pasivo, reclamaciones en el término de ley; vendedor **Luis Bordolani**, domiciliado Avda. Olivera 341, Capital.

e.24 dic.-N.º 10.871-v.29 dic.

Comunico al público y comercio, que la sociedad que giraba en plaza, bajo el rubro "**Raimondi y Brignardello**", calle Medrano 242, a contar desde la fecha. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1934, queda a cargo del activo y pasivo el señor **J. Luis Raimondi**; de acuerdo con lo que determina la **Ley número** 11.867, todo acreedor debe interponer sus derechos dentro de los cinco días en el domicilio constituído. Viamonte N.º 1399.

e.24 dic.-N.º 10.865-v.29 dic.

Aviso al comercio: que **Lucia Lema Levy**, ha vendido su negocio de cafés y tés, calle Alberdi 369, al señor **Luis Zwiskowitsch.** Reclamos dentro de término de ley en el mismo domicilio.

e.27 dic.-N.º 10.889-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía. balanceadores y martilleros públicos Ofic. Tucumán 1763, U. T. 35-4373. Avisan que el señor **José J. Toledo** vende a los señores **Fernández y Ferrero**, su restaurant café, General Hornos 168. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

e.27 dic.-N.º 10.893-v.2 ene.

Pedro J. Solari, avisa que venderá a don **Santiago A. Gaudino**, el negocio de "peinados, perfumería, y modas",

denominado "Casa Jennis", sito calle Santa Fe 2529|33, por ante el escribano Rodolfo A. Cerri, Perú 318, domicilio que se constituye para reclamaciones legales.

e.27 dic.-N.° 10.917-v.2 ene.

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención la Sra. **María Amelia Chaves viuda de Speroni**, vende al señor **Pablo Francisco Marrero y Leonor Quintana**, el negocio de bombonería situado calle Callao N.° 45, domicilio de ambos contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.912-v.2 ene.

PASCUAL A. FERNANDEZ

Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737

Fábrica de alpargatas, General Hornos 1296|98, propiedad de **Boti y Cía.**, domiciliados en el mismo. Remataré el **Jueves 3 de Enero** a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

e.27 dic.-N.° 10.913-v.2 ene.

Al comercio: López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Tucumán 1763, U. T.-35-4373, avisan que **el día 2 del corriente** rematarán por c|y o| de su dueño, señor de la Iglesia a las 14 horas, las existencias en un solo lote del restaurant, sito en la calle Brasil 1699. Reclamaciones en el término de ley, en el mismo negocio.

e.27 dic.-N.° 10.908-v.2 ene.

Abasolo Tomás V., martillero público con oficina en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención la señora **Concepción S. de Biscia**, vende al señor **Sebastián Bertone**, su panadería Deseado N.° 1037. Reclamos término de ley, en las oficinas del intermediario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.905v.2 ene.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Venezuela N.° 2801, esquina Catamarca. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **Alfredo Carbone**, comprador: **Casimiro Lus**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.27 dic.-N.° 10.904-v.2 ene.

Nadina S. de Herrera, comunica que vende a **Manuel Lorenzo y Ricardo Costoya**, el negocio de almacén, Victoria 3275|79. Domicilios en el mismo. Reclamos término de ley.

e.27 dic.-N.° 10.901-v.2 ene.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que don **Watter Hoyer Napp**, domiciliado en Esmeralda 691, proyecta transferir a don **Adolfo A. Casal**, domiciliado en San Martín 66, la cuota o haber que le corresponde como socio de la firma Cadrya, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el negocio de restaurant, bar y confitería, denominado "L'Hermitage Russe", sito en esta Ciudad, calle Tucumán 576. Interviene la Escribanía Torreguitár, San Martín 66.

e.27 dic.-N.° 10.894-v.2 ene.

Avisamos que hemos comprado a **Primitivo Marín**, la despensa, Pará 771, donde constituimos domicilio, reclamos 5 días. **Secundino Fernández y Angel López.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.887-v. 31 dic.

Al comercio: Por la oficina "Trifiletti" atendida por los martilleros Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, compramos al señor **Enrique Pedrera**, su panadería mecánica, sita Vieytes 122|26. Reclamaciones dentro del término de ley en Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio, **Salgueiro, Vergara y Cía.**

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.885-v.31 dic.

Al comercio: Martín Bisánez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 33, comunica que la promesa de venta del almacén Méjico 1699, propiedad de **Agapito Cueto**, quien vendía al señor **José Flores**, ha quedado sin efecto. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10883-v.31 dic.

Cumpliendo con la Ley 11.867, se avisa que se procederá a la disolución y liquidación de la **Sociedad Propaganda Discos José G. Ferreyra y Cía.**, de la que forman parte los socios José G. Ferreyra, hoy su sucesión, y Néstor J. Curat. Domicilio: Cerrito 466, Capital.

e.26 dic.-N.° 10882-v.31 dic.

Guillermo P. Míguez & Cía., escritorio Tucumán 2662, U. T. 47-5661, al comercio avisa: que con su intervención el señor **Luis Callegari**, vende libre de gravamen al señor **José L. Cornacchioli**, su negocio de almacén, calle Córdoba 3401 esquina Billinghurst, ambos domiciliados en el mismo, reclamo término de ley.

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1934.

e.26 dic.-N.° 10.881-v.31 dic.

Se hace saber que trata de venderse el negocio de fonda y café, sito en la calle Australia 2400 de pertenencia de **Demetrio Engleyo** domiciliado Australia 2400 a los señores **Jorge y Felipe Angelis**, domiciliados Santa Magdalena 308, interviniendo Escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336.

e.28 dic.-N.° 10.920-v.3 ene.

José Cinotti avisa que ha vendido su negocio de zapatería sito Uruguay 576, a la señora **Ana Segunda Carletti**. Reclamos en término legal en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e. 28 dic.-N.° 10.923-v.3 ene.

Se hace saber por el término de ley que doña **Dora Kleimans de Litter**, domiciliada en Victoria 3050, vende a don **Juan Gumersindo Domínguez**, domiciliado en Lavalle 3502, el negocio de Farmacia "Lavalle", instalado en la calle Lavalle 3502, de esta Capital, con la intervención del Sr. José Velasco domiciliado en la Av. de Mayo 1439 y del Escribano Marcos Estrín, con oficina en Rivadavia 1391.

e. 28 dic.-N.° 10.926-v.3 ene.

Alfonso Cados, con oficinas Tucumán 2038, rematará despensa Melo 2102, propiedad del señor **Andrés Blanco**, domiciliado en el mismo negocio, **el Jueves 3 de Enero de 1935**, a las 13 horas.

e.28 dic.-N.° 10928-v.3 ene.

Aviso al comercio que he vendido a **Vicente Arona** el bar automático, Monroe 5123, Capital, libre de gravámenes y deudas. Vendedor **Rafael Estrada**. Reclamos: término de ley. Ambos domiciliados en el mismo.

e.28 dic.-N.° 10.957-v.3 ene.

Al comercio: Comunicamos que hemos vendido con la intervención del escribano público señor Ernesto Roca, con escritorios Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 616, piso 7.°, nuestro negocio de hotel "Chacabuco Mansión", sito en la Avenida de Mayo 748, a la señora **María Falies de Blondel**, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley al señor escribano Roca, en cuyas oficinas constituyen domicilio ambas partes. Vendedores: **Renzo, Arasio y Cía.**

e.28 dic.-N.° 10.951-v.3 ene.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1935, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1934|35.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

El Directorio.

e.26 dic.-N.° 10.800-v.16 ene.

TEXEDA

S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria e informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre **de 1934, y destino de las utilidades**;

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social, (Calle Sáenz Peña 105, entrepiso), con tres días de anticipación, por lo menos, al designado por la Asamblea.

El Directorio.

e.20 dic.-N.° 10.818-v.8 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 14 de enero de 1935 a las 16 y 30 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de una quita a la Sociedad Anónima de Extractos Tánicos, de Barcelona (España).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

En el domicilio social están a disposición de los señores Accionistas ejemplares de la Circular explicativa del asunto objeto de la Orden del Día.

Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

FINACO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social calle Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1934.

2.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.558-v.29 dic.

SAINT FRERES LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la S. A. Finaco, Reconquista 165, tercer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.

2.° Elección de dos Directores por tres años.

3.° Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10557-v.29 dic.

EMINCO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e22 dic.-N.° 10.849-v12 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Enero de 1935

El Directorio del Banco Francés del Río de La Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Enero de 1935, a las **16** horas, en el local del Banco en Buenos **Aires**, calle Reconquista N.° 199, para tratar **la** siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 59.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Directores por tres años.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda o los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.22 dic.-N.° 10.854-v.2 ene.
e7 ene.-N.° 10.854-v11 ene.
e.21 ene.-N.° 10.854-v.25 ene.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 5 de enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado. Artículo 24 de los Estatutos.

Esteban De Lorenzi, Vicepresidente.

e.19 dic.-N.° 10.748-v.5 ene.

SPARKLETS LIMITED

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10.559-v.29 dic.

LUIS BOZZINI e HIJO LTDA. S. A

Compañía General de Pavimentación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos y designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.122-v.3 ene.

FEDERACION

Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 31 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 1401, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares, de dos Directores suplentes por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10570-v.29 dic.

JUSTO HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1934, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 10572-v.29 dic.

SPRINGER & MOELLER S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Enero 1935, a las 17.30 horas en la calle Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra de un terreno.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.741-v.7 ene.

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo que establece el Artículo 15 del Estatuto, a la Tercera Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Enero de 1935, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357 - 61, con ésta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar el caso previsto en el Artículo 23 del Estatuto.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Nissim Pitchon, director gerente.

e.22 dic.-N.° 10.861-v.7 ene.

"CURTIUNIDAS" COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Habiendo presentado la renuncia de sus cargos los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle B. Irigoyen número 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

2.° Elección de Síndico titular y del Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, B. Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.669-v.7 ene.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 1935, a las diez horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.

2.° Distribución de la utilidad del Ejercicio.

3.° Nombramiento de un Director titular por el término de tres años; nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

José Iturrat, presidente.

e.21 dic.-N.° 10 825-v.4 ene.
e.5 ene.-N.° 10.848-v.5 ene.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL e INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 11.° Ejercicio, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — El Presidente.

e.7 dic.-N.° 10.488-v.26 dic.
e.7 dic.-N.° 10.507-v.31 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1935, a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de dos Directores titulares (Presidente y Director) en reemplazo de los señores doctor Adolfo Mujica y René Perissé y un Director suplente señor Juan B. Gaona (hijo).

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

6.° Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 10.677-v.3 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. antes DUNI

S. Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1935, a las 16 horas en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1934 y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Fortunato Francone, presidente.

e.18 dic.-N.° 10.643-v.5 ene.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, queda nuevamente convocada para el día 12 de Enero de 1935 a las 15.30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, siendo necesaria la presencia o representación de sólo la vigésima parte del número de socios con derecho a voto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la presente sesión.

2.° Modificación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales.

El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar personalmente o por carta a la Gerencia de la institución, la entrega de un formulario oficial de carta - poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.26 dic.-N.° 10.879-v.12 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1935, a las 14 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1934.

2.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 11 de 1934

El Directorio

e.20 dic.-N.° 10.776-v.8 ene.

"LA PROPIEDAD COMUN"
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Enero 1935, a las 19 horas en el local social Rodríguez Peña 1366, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 17.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1934 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 dic.-N.° 10.760-v.3 ene.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Enero de 1935, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los Síndicos.

2.° Designación por el Presidente, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de 3 Directores y 2 Síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores Accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente.

e.27 dic.-N.° 10.896-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Corrientes 4056|82 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de Debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de Julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), Buenos Aires, el día 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Postergación de pago de los intereses sobre la emisión de Debentures por un plazo que no exceda de tres años, a partir del 1.° de Febrero próximo venidero.

2.° Autorizar al Directorio para constituir una hipoteca sobre los bienes inmuebles de la Sociedad hasta la suma de $ 400.000 curso legal, destinando de su producto la suma necesaria para rescatar en su totalidad la segunda emisión de Debentures de la Sociedad acordada en la Asamblea de Debenturistas de fecha 20 de Marzo de 1934.

3.° Designación de dos Debenturistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Fideicomisario

e.27 dic.-N.° 10.916-v.10 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS. (SOUTH AMERICA) LTD.
Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1935, a las 15 **horas**, en nuestro local 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1934, y resolución pertinente.

2.° Adjudicación de las utilidades.

3.° Elección de 5 directores y un director sustituto.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Directorio

e.27 dic.-N.° 10.892-v.14 ene.

NORDISKA KOMPANIET S. A.
COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Bme. Mitre esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el **día** 10 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depóstito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

El Directorio.

e21 dic.-N.° 10.784-v9 ene.

COMPAÑIA LA CAMONA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 3 de Enero de 1935 a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de Capital.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.

El Secretario

e15 dic.-N.° 10.625-v3 ene.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General de Accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 3 de Enero de 1935, a las 18 horas en la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance al 30 de Septiembre 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Aprobación del Acta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Luis E. Bivord, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.

e.21 dic.-N.° 10.834-v.3 ene.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 8.°, se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con seis meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día domingo 6 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha N.° 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de Enero del año corriente, de acuerdo a la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.° — Modificación del artículo 6.° de los Estatutos del Consejo Ad. ortodoxo, de acuerdo a la resolución del mismo Ministerio.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

4.° Elección de miembros vocales para integrar la Comisión Directiva.

5.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

6.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

7.° Designación de dos asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Monseñor Miguel Jaluf, presidente.

e.26 dic.N.° 10.888-v.5 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 14 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXV ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Vicepresidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los titulares, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.26 dic.-N.° 10.886-v.12 ene.

Sociedad Anónima "LA EUSKARA"
Productos de Lechería
Caseros 686 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de enero de 1935, a las 11 horas en su local social, Corrientes 222, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 4.° Ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Caseros 686 con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

El Directorio

e.28 dic.-N.° 10.956-v.15 ene.

ALVEAR PALACE HOTEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Enero de 1935, a las 17 horas, en la Avenida Alvear 1891 (8.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934. Informes del Síndico.

2.° Reducción a ocho del número de los Directores.

3.° Elección de dos Directores por tres años, o en el caso de no haber sido aprobada la reducción objeto del punto anterior, de cinco Directores por tres años y uno por un año.

4.° Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

5.° Elección anual de Síndico, Titular y Suplente.

6.° Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1934. — El Directorio.

28 dic.-N.° 10.953-v.15 ene.

KNESETH ISRAEL TALMUD TORAH DE CABALLITO

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el Domingo 6 de Enero de 1935, a las 17 horas, en Planes 1049

ORDEN DEL DÍA:

Acta de la Asamblea ordinaria anterior; Designar dos socios para firmar el acta; Memoria y Balance; Elecciones; Designar a varios miembros como socios honorarios de la Asociación; Varios.

Moises Miller, presidente. — José Kaplan, secretario.

e.28 dic.-N.° 10.924-v.29 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos-Malal (Neuquén).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 dic.-v.29 dic.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

2do. llamado

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1°. de Enero de 1935 del Empréstito Pavimentación 1910-Ley 7091-Serie 7a. $ 29.300.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

El Secretario Gerente.

e.24 dic. -v.31 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de Enero de 1935—

"Santa Fe"

Hora 12,30. — "Construcción de un pabellón alojamiento de Oficiales, verja y portones", con destino al Cuartel de Infantería. — (Presupuesto Oficial: pesos 288.076,20 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 10 de enero de 1935, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1934.

Pedro Basílico, Teniente Coronel - Secretario Acc.

e.20 dic. v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 22 enero 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Mucílago en polvo seco (Pliego 2779), canillas y palanquitas para latas kerosene (2780); instalación red tubos neumáticos (2781); compresores (2782); teodolitos y miras telescópicas (2783). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v3 ene.

Llámase a licitación pública, para el 29 de Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: máquinas de calcular (Pliego 3081); máquinas de escribir (3082); material Eléctrico (3083|84); Aceros (3085|86). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, para el 6 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: calderas acuotubulares (Pliego 2794); chapas de hierro para techo (2795); medidores para supergas (2796); herramientas para garage (2797); bicarbonato de sodio (comercial) (2798); trépanos para perforar a cable (2799); víveres (2800). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública, para el 5 Febrero 1935, entre las 14 y 16 horas por: Torres de acero y accesorios (Pliego 2787); maderas (2788); chapas de hierro Galvanizado (2789); Calefones y cocinas para supergas (2790); medidores para corriente alternada (2791); artefactos eléctricos (2792); material sanitario (2793). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 Enero 1935, entre las 14 y 15-40 horas por: tacos de algarrobo (Pliego 3075); estopa (3076); material telefónico (3077); material de perforación (3078); cañería de bombeo (3079); botas y guantes de goma (3080). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública para el 23 enero 1935, a 14 horas, por: construcción planta almacenaje en localidad San Rafael, Provincia de Mendoza (Pliego N.° (2.785). Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.24 dic. v.3 ene.

Llámase a licitación pública para el 21 de Enero 1935, entre las 14 y 15 y 20 horas por: Tanques (pliego 2774); Cañería de conducción (2775). Provisión e instalación de banco-bases (2776); Chapas para techos y desagües (2777); Tubos para calderas (2778). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.20 dic-v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 31.596-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de setenta y cinco toneladas de cal viva para el tratamiento del agua de consumo de la Ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Febrero próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso de la Capital Federal, hasta el día 5 del mismo mes, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.28 dic.-v.3 ene.

(Expte. 30.943-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 31 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 25.369-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de canalización del Arroyo Maldonado, en el tramo comprendido entre el puente del Ferrocarril Central Córdoba y la Avenida Costanera, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

(Expte. 34.049-DT-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de desagües pluviales de la 2.ª Sección de la Cuenca del Riachuelo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de enero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. J. Ivaldi, secretario.

e.27 dic.-v.5 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Viña Alemania-Salta. — Salta. — $ 160.373.—

Hasta el día 14 de enero en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital.

e.26 dic.-N.° 1476-v.29 dic.
e.18 ene.-N.° 1476-v.22 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Gallegos a Lago Argentino, tramo Guer Aike — Río Bote. — Santa Cruz. — $ 203.184.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.11 dic. v.11 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramos puentes del Coyle hacia Comandante Piedrabuena. Santa Cruz. $ 83.754.—.

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el del 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª, Sección B (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallego.

e.10 dic. v.9 ene

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Comodoro Rivadavia - Trelew. Km. 9,600 a Km. 27,200. Chubut. Pesos 26.131.—.

Hasta el día 3 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A, Comodoro Rivadavia, en el Juzgado Letrado de Rawson y en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento.

e.10 dic. v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Parada Km. 163 a Huemules. — Chubut. $ 19.807.—

Hasta el día 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección, Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Punta Ninfa a Empalme Ruta 32, Km. 0, a Km. 50. — Chubut. — $ 10.207.—

Hasta el 4 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13a. Sección A, (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.10 dic.-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Vicente Casares, $ 48.170.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 7 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Yeruá, en el camino de Paraná a Concordia por Basavilbaso. Entre Ríos, $ 66.347.

Hasta el día 31 de Diciembre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 dic.-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Mayo, en el camino de El Maitén a Santa Cruz, por Esquel, Tecka, Gobernador Costa, Paso Schultz, Paso Río Mayo. — Chubut, $ 34.029.

Hasta el día 22 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección A. (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.28 dic.-N.° 1497-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1497-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Río Grande, a Cabo Spíritu Santo, tramo km. 0 a km. 47,124. Tierra del Fuego, $ 16.657.

Hasta el día 21 de enero, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Consorcio Caminero de Río Grande, en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13a. Sección B, (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.28 dic.-N.° 1480-v.2 ene.
e.24 ene.-N.° 1480-v.28 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú, en el camino de Capitán Solari a Colonia Zapallar, Chaco. $ 25.529.

Hasta el día 19 de enero en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 25 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 dic.-N.° 1486-v.2 ene.
e.22 ene.-N.° 1486-v.25 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Agua de la Zorra. El Portezuelo. — San Juan, pesos 22.840. — Plan de conservación de 1934.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° dic. v.31 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de Ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.24 dic.-v.3 ene.

DIRECCION GENERAL E. Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco vagones plataformas, para trocha de 600 mm. y 10.000 kgs. de carga útil.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 29 de enero de 1935, a las 16 horas.

e.28 dic. v.7 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 386, para la provisión de un martillo automático a vapor de doble efecto con destino a las Obras del Nuevo Puerto.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Enero de 1935, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 3.— en papel sellado.

e.28 dic.-v.7 ene.

Llámase a licitación pública N.° 382 para la provisión de una grúa de pórtico accionada con motor a vapor o motor Diesel de 2 ½ tn., con destino a la División Paraná Inferior.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de febrero de 1935 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando $ 10 m|n., en papel sellado nacional.

e.28 dic. v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Sarmiento a Comodoro Rivadavia. — Chubut. — $ 113.087.—

Hasta el día 4 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la 13.ª Sección A (Comodoro Rivadavia), en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.11 dic. v.11 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1728|34. — Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión del manipuleo de carga y descarga de materiales en el puerto de Santa Fe; de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 1738|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas del día 24 de Enero de 1935 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, como también en la Estación Santa Fe de estos Ferrocarriles.

La Administración

e.24 dic.-v.3 ene.

Exptes. O. C. 1823|34 — O. C. 764|34. A. 1. — O. C. 1874|34. — O. C. 1717|34. — O. C. 1725|34. — O. C. 1667|34. — O. C. 1726|34. — O. C. 1891|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de Enero de 1935: Carpas metálicas (O. C. 1891|34).

21 de Enero de 1935: Cemento portland (O. C. 1823|34).

22 de Enero de 1935. — Sillones tapizados de caña (O. C. 1874|34).

23 de Enero de 1935: Chapas de acero inoxidable (O. C. 764|34 A 1).

24 de Enero de 1935: Chapas de hierro galvanizado canaleta (O. C. 1725|34).

25 de Enero de 1935. — Gatos para vía (O. C. 1726|34).

28 de Enero de 1935: Sierras circulares y sin fin (O. C. 1717|34).

31 de Enero de 1935: Llantas para locomotoras (O. C. 1667|34).

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones — San José 180, a las 16 horas, la primera y a las 15 horas las siguientes de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.20 dic.-v.29 dic.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de madera de Pino Tea, y Spruce respectivamente, con fecha de apertura al 21 de Enero de 1935, expediente O. C. 1753|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° Piso), el día señalado, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

e.20 dic.-v.29 dic.

Expte. O. C. 1963|34. — Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de las líneas Federal a Concordia, Federal a Curuzú Cuatiá y estaciones Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y El Cimarrón, en el tramo Hasenkamp Federal, de acuerdo con el pliego N.° 1963|34.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 23 de Enero de 1935, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la citada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de $ 100,00 m|n. cada uno, como también en la Superintendencia Divisional de estos Ferrocarriles en Diamante.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

Expte. O. C. 1962|34. — Llámase a Licitación Pública para adjudicar la construcción de las Subestructuras de los puentes sobre los ríos Desaguadero y Mendoza en la línea de Pié de Palo a Mendoza, de acuerdo con el pliego N.° 1962|34.

La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1935 a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 60.00 m|n. cada uno, como también en la Estación San Juan de estos Ferrocarriles.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

O. C. 1870|34; O. C. 735|34; O. C. 1774|34; O. C. 1780|34; O. C. 1739|34 y O. C. 1640|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

29 de Enero de 1935: Grasas y aceites (O. C. 1870|34).

30 de Enero de 1935: Empaquetaduras (O. C. 1774|34).

1.° de Febrero de 1935: Chapas lisas y con canaleta, galvanizadas (O. C. 1739|34).

4 de Febrero de 1935: Mechas para madera (O. C. 735|34).

5 de Febrero de 1935: Arandelas comunes y de resorte (O. C. 1780|34).

6 de Febrero de 1935: Soldaduras (O. C. 1640|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones a las 15 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

O. C. 1700|34

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables y vestuario para el personal de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4to. piso, el día 29 de Enero de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1700|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2.— m|nacional cada uno.

La Administración.

e.28 dic.-v.7 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex oficial de Administración **Angel Vegezzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 3.238.20 m|n., importe de los cargos formulados por resolución 4670|934 todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio, (C. Fiscal 15|934).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.19 dic.-N.° 474 s|p.p.-v.29 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández, que deben apersonarse** al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Cerezo** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario.

e.1.° dic.v.8 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Moncayo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tufillaro, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Bautista Ronchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — **El Secretario.**

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Segundo Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ceferino Concha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Oubiña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

El Secretario

e.6 dic.-v.12 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Saúl Ledesma, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — El Secretario.

e.6 dic v.12 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

El Secretario

e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.

e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.

El secretario.

e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

El Secretario

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.29 nov. v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eugenio Spinelli, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.5 dic.-N.° 01.902 s|p.p.-v.10 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Angel Sánchez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Medina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de la Cruz Oyola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacobo Kreharka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9683, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Teglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Fariña**.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01880-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio A. Huber**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.904 s|p.p.-v10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Herscovitz** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.889 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Ramón Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.890 s.p.p.-v.10 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.28 nov.-N.° 1854-s|p p.-v. 4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.891 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Adolfo Pelliderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 dic.-N.° 1881 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a doña **Julia Frigerio**, durante seis meses, por cinco días cada mes, en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por fallecido presuntivamente.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.26 sep.-N.° 00737 s|p|p-v.1.° oct.
e.23 oct.-N.° 00737 s|p|p.-v.27 oct.
e.26 nov.-N.° 00737 s|p|p.-v.30nov.
e.26 dic.-N.° 00737 s|p|p-v31 dic.
e.25 ene.-N.° 00737 s|p|p.-v.30 ene.
e.25 feb.-N.° 00737 s|p|p.-v1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 1883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fernández Manuel Emilio**.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.5 dic.-N.° 01876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934 E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Suki Mitrio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.886 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Ballesteros**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.887 s.p.p.-.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Avena**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.5 dic.-N.° 01.888 s.p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934 Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elisa Vermes Von Weisz vda. de Kaufman**, para que en el término de treinta días, computado desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-5 dic. N.° 01897-s.p.p.-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Billione (a) Falucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e- 5 dic. N.° 01899-s.p.p.-v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Alvarez (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.5 dic.-N.° 01896-s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Laborde**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934 — José Mancinelli, secretario.
e-5 dic. N.° 0.1901 s|p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01893 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Picarelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01894 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1895-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por el término de quince días, a los herederos de don **Angel Cuda**, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos "Rueco Rosa c| Cuda Angel, s| Filiación natural".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.

e.19 dic.-N.° 01935 s|p.p.-v.7 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno.**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque**, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.19 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Piqueo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.

e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Julia Iegres Parera de Argüello.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 nov.-N.° 1850-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Antonio Alvarez** procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01.892-s|p.p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 dic.-N.° 01936 s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don **Eulalio Espinosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Pobres, ausentes e incapaces del Juzgado, si no compareciere.

La Plata, Agosto 21 de 1934. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.12 dic.-N.° 1921 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.

e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 01.949-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita. llama y emplaza a Israel Zinmerman procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01877-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Luis Ricco**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 1882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alí Fadel**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 dic.-N.° 01878-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e5. dic.-N.° 01.903 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Víctor Virginillo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Sebastián Darmandray (hijo), procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.12 dic.-N.° 1933 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.

e.28 nov.-N.° 1856-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934.
— José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Valentín Leis o Leis Louro**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
— César Madariaga, secretario.

e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.28 nov.-N.° 1851-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— Sixto Ovejero, secretario.

e.28 nov.-N.° 1852-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1853-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934
Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, ter cer piso.

e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934
Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 dic.-N.° 1885 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amílcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1855-s|p.p.-v.4 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz, procesado** por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
— R. S. Naón (hijo), secretario.

e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Carlos F. Rivero, secretario.

e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.
— P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 nov.-N.° 1848-s|p.p.-v.4 ene

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Slavo Zuzzi**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.5 dic.-N.° 1907 s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934
— Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 nov.-N.° 1849-s|p.p.-v. 4 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David**, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.5 dic.-N.° 1905 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934.
— R. S. Naón, (h), secretario.

e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Fedestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
— Arturo G. González, secretario.

e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Daniel Punzoni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 01879-s.p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Haydée Quintana o María Haydée Martínez o María Martínez de Feijoó o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 dic.-N.° 1906 s|p.p. v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.28 nov.-N.° 1857-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Adomovichus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Jure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e.5 dic.-N.° 1884 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui y Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo J Sarmiento (a) "El Sordo"**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.5 dic.-N.° 01900 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GRUEN Y BILFINGER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así:

Folio 1372 v. — Primer Testimonio. — Número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí: Escribano Público y testigos, comparecen los señores don Juan (Hans) Burkhardt, casado, domiciliado en la calle Conde número mil setecientos treinta, don Alfonso (Alfons) Rathgeb, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco y don José (Josef) Throm, soltero, con domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sí y su derecho propio, y el primero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Mannheim (Alemania), denominada "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", a mérito del poder especial que en su original en idioma alemán, debidamente legalizado y traducido por la Traductora Pública, doña María C. Padilla, se encuentra protocolizado al folio mil trescientos cincuenta y cuatro de este mismo protocolo y cuyas partes pertinentes se transcribirán al final, de que certifico y dicen: "Que han resuelto constituir y constituyen por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pero queda autorizada para actuar y para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social y denominación de "Gruen y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo la calidad de socios don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm y la Sociedad Anónima "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft de Manrheim". — Tercera: La sociedad se constituye por de que durante la vigencia de ese pla el plazo de veinte años, salvo el caso zo se celebrará un contrato, cuyo cumplimiento exigiera un plazo mayor, pues entonces se entenderá prorrogado el plazo de la Sociedad por todo el tiempo que sea necesario hasta la terminación de dicho contrato. — Por el solo hecho de que cualquiera de los socios con una anticipación de por lo menos de seis meses al vencimiento del plazo no declarara por escritura pública su voluntad de que la sociedad se disuelva, inscribiendo dicha manifestación en el Registro Público de Comercio, se entenderá que queda prorrogado el plazo de la Sociedad por otros cinco años, y así sucesivamente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es explotar industrial y comercialmente el ramo de construcciones y anexos, pudiendo a ese efecto, realizar todos los actos, operaciones o contratos que sean necesarios y convenientes y especialmente: a) Ejecutar toda clase de construcciones y obras de cualquier naturaleza e importancia, terrestres, fluviales o marítimas, ya sea por cuenta propia o de terceros y trátese de obras privadas o de obras públicas y en este último caso, ya correspondan al Gobierno de la Nación o a Gobiernos Provinciales, Municipalidades o entidades administrativas autónomas. b) Presentarse con proyectos u ofertas, por derecho propio o en representación de otras empresas nacionales o extranjeras, o de particulares, en concursos o licitaciones, ya sean privadas o públicas y realizadas por cuenta de particulares, sociedades o entidades de cualquier naturaleza o autoridades nacionales, provinciales o municipales o reparticiones administrativas autónomas. — c) Conferir o aceptar representaciones, consignaciones o mandatos comerciales, industriales o judiciales a o de personas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, y ya se trate de casas del mismo ramo o de fábricas o empresas de cualquier naturaleza. — d) Participar en sociedades ya existentes o contribuir a la formación de otras sociedades y actuando en ellas como socio, suministrador de capitales, o a los efectos de ejercer su gerencia, administración o liquidación o en cualquier otro carácter. — e) Formar parte de organizaciones, consorcios o colaboraciones con las autoridades públicas o con otras sociedades o con particulares, para ejecutar, administrar o explotar determinadas obras o construcciones o hacerlo directamente, cualquiera que sea la naturaleza de esas obras o administrar y explotar y ya sea esa administración o explotación por cuenta directa de los propietarios o bien como forma de financiación para el cobro del precio de la obra, fijando para convenios de esa clase, cualquier condición. — f) Explotar directamente o participar en sociedades o empresas que exploten industria o trabajos de cualquier naturaleza. — g) Solicitar, tramitar, comprar y vender, adquirir en cualquier forma y ceder o transferir en cualquier forma concesiones, privilegios o cualquier derecho de particulares, de sociedades, empresas, instituciones o autoridades de la Nación o de las Provincias o Municipalidades y ejercer y realizar, una vez obtenidas o adquiridas dichas concesiones, todos los actos, derechos, condiciones, etcétera, que correspondan a su naturaleza e impliquen su ejercicio. — h) Solicitar, adquirir, tomar en arrendamiento o transferir y explotar marcas de fábricas y de comercio o patentes de invención. — i) Celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial y especialmente comprar, permutar, vender, ceder o adquirir, dar y tomar en locación terrenos, edificios, materiales y mercaderías, máquinas, embarcaciones, canteras o yacimientos de otros materiales, muebles, depósitos máquinas, planteles, títulos o acciones o cualquier otra clase de derechos y de bienes muebles, semovientes o inmuebles, constituyendo sobre ellos o aceptando toda clase de derechos reales, de uso y goce como usufructos o servidumbre de garantía, como prendas, cauciones, hipotecas y anticresis; dar y aceptar avales, fianzas u otras garantías personales, celebrar contratos de locación de obras o de servicios, hacer donaciones de muebles o inmuebles, estos últimos en cuanto sean necesarios para obtener la aprobación de apertura y trazado de calles o la subdivisión de terrenos, hacer y aceptar cesiones de créditos, convenios sobre financiación, sobre cobranza de cuentas del precio de pavimentos u otras obras a hacerse o hechas a plazo. — En todos los contratos que la sociedad celebre, podrá fijar toda clase de cláusulas, estableciendo, por ejemplo, cuando medie el precio, el pago al contado o a plazos, así como cualquier forma de financiación de dicho precio. — j) Celebrar toda clase de operaciones financieras y bancarias, solicitando y obteniendo o concediendo créditos de cualquier naturaleza, abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros letras de cambio, warrants y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo, en su caso, los derechos reales previstos en el punto anterior y efectuando esas operaciones con particulares, con sociedades o con bancos, incluyendo entre estos últimos, los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar todas las cláusulas y condiciones contenidas en las leyes especiales y reglamentos que rijan en esos establecimientos. — La enumeración que precede es simplemente enumerativa y no impide la realización de todos los demás actos y contratos que no estén prohibidos por los Códigos y demás leyes de la Nación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos mo-

neda nacional de curso legal cada una. — Los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, aportan dos cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de cuyo aporte han abonado en dinero efectivo la mitad y deberán abonar la otra mitad dentro de los diez días de exigírselo la sociedad. — La sociedad Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, aportará cuotas equivalentes a la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en pago de lo cual y conforme a lo que se especificará en seguida, cede y transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, en su conjunto y totalidad, la sucursal que tenía establecida en la Argentina, bajo la denominación de Gruen y Bilfinger, Sociedad Anónima, con domicilio en Buenos Aires, calle San Martín número doscientos treinta y cinco. — La transferencia de dicha sucursal, se efectuará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, debiendo practicarse a esa fecha y de común acuerdo, un balance general para establecer el detalle y monto exacto del activo y del pasivo de dicha sucursal. — Todos los bienes que constituyen el activo, es decir derechos y acciones, planteles, maquinarias, útiles y materiales de construcción, créditos a cobrar, dinero efectivo, títulos y acciones, etcétera, pertenecerán desde esa fecha a la sociedad que se constituye, siendo la presente escritura el título y causa de la transferencia; y la nueva Sociedad, igualmente desde esa fecha, toma a su cargo, el pago de todas las deudas de cualquier naturaleza que constituyan el pasivo de la mencionada sucursal. — La entrega efectiva se hará cuando por su inscripción en el Registro Público de Comercio, la nueva Sociedad se encuentre habilitada para operar y durante el tiempo intermedio, la sucursal seguirá operando a su nombre, pero por cuenta de la nueva sociedad y bajo la responsabilidad de la Sociedad Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Esta sociedad garante la diferencia que resultare del balance mencionado entre el activo y pasivo de la sucursal cedida, cubre la suma del aporte en pago del cual la cesión se ha convenido. — Si resultara del balance un excedente sobre dicho aporte, la suma correspondiente se acreditará en cuenta de Grün y Bilfinger, de Mannheim. — Como no obstante la transferencia de la sucursal, es posible que algún tercero no acepte las consecuencias legales de esas transferencias, la firma Grün y Bilfinger de Mannheim otorgará a la nueva sociedad un poder amplio y con todas las facultades necesarias para que administre la sucursal que dicha sociedad tenía, a fin de que en esa forma pueda la nueva sociedad actuar y operar frente a esos terceros, aunque en realidad y aunque aparezca como mandataria de la sucursal, actuará en interés propio, siendo su actuación bajo su propia y exclusiva responsabilidad. — La sucursal dirigirá una comunicación a todas las personas con quienes mantenga relaciones jurídicas de cualquier carácter, haciendo saber conjuntamente con la nueva sociedad, que ésta es su sucesora y que se hará cargo a partir de la fecha citada, del activo y pasivo. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, pudiendo recaer la elección en uno de los socios o en un extraño. — Queda designado Gerente el doctor Juan (Hans) Burkhardt, sin perjuicio del derecho de los socios para sustituirlo o nombrar otro u otros gerentes. — El o los Gerentes tendrán las más amplias facultades y cada uno de ellos indistintamente podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los actos comprendidos en su giro y capacidad y firmar igualmente por sí, todos los actos o documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al giro y operaciones de la sociedad, salvo que expresamente se haya limitado su capacidad al designarlos o que se establezcan en la designación que deben firmar conjuntamente con otro gerente. — El o los Gerentes quedan autorizados para designar uno o más apoderados generales o especiales, fijando las facultades conferidas al mandatario y la forma de ejecución de las mismas. — Séptima: El primer ejercicio comenzará el día de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y terminará el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Los siguientes serán anuales y empezarán el primero de Diciembre y terminarán el treinta de Noviembre de cada año. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el estado del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones de práctica y las reservas normales. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital, después de lo cual los socios resolverán si se destina a un fondo especial de previsión o si se distribuye. — El saldo corresponderá a los socios en proporción a su respectivo capital, salvo que resuelvan imputarlo en todo o en parte a reservas o fondos de previsión especial, o aumentar la cuenta capital. — Octava: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión cuando lo crean necesario o conveniente, o los convoque a ese efecto el gerente o uno de los socios. — La reunión podrá celebrarse en el extranjero y todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Si las reuniones tuvieran lugar en Buenos Aires, lo deliberado y resuelto, se hará constar en un libro de actas que se hará rubricar. — Si se celebraran en el extranjero, se harán constar en actas sueltas, de las que un ejemplar quedará en poder de Grün y Bilfinger, de Mannheim, y el otro archivado en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires. — Cuando se trate de designación de gerentes o de resoluciones que puedan, bajo cualquier punto de vista modificar el contrato social o afectar a terceros, deberán hacerse constar por escrituras públicas o por acto ante Notario si se otorga en el extranjero y en uno y otro caso inscribirse dichas escrituras o acto notarial en el Registro Público de Comercio. — Novena: Si cualquiera de los dos socios, don Adolfo Rathgeb y don José Throm, falleciera o fuera interdicto, la sociedad, no obstante esa circunstancia, continuará existiendo bajo la misma denominación, reservándose la sociedad "Grün y Bilfinger, de Mannheim", el derecho o de adquirir la parte del socio fallecido o interdicto, abonando al contado la suma que correspondía a dicho socio, conforme al último balance aprobado, o bien transferirlo a un tercero contra pago de esa misma suma a cuyo efecto y desde ya le dan los socios don Alfonso Rathgeb y don José Throm, poder suficiente a la mencionada sociedad para que pueda directamente otorgar escritura pública de compra - venta, de su respectiva parte, poder que se considerará como irrevocable por ser condición de este contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio "Grün y Bilfinger, en Mannheim", quien tendrá a ese efecto las más amplias facultades. — Undécima: En todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo pertinente del poder invocado por el compareciente doctor Burkhardt, dice así: "Actuado en Mannheim, el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Por ante el Notario Badense II en Mannheim. Presente: Consejero de Justicia Luis (Ludwig) Vothen, Mannheim. Comparecen ante mí el notario de esta Ciudad y los testigos del acto ...... los señores doctor Felipe (Philipp) Völker ...... y el señor Ernesto (Ernest) Uefer ...... en su carácter de gerentes de la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft Mannheim", y en representación de la misma, la que tiene existencia legal, representación y existencia legal, que resulta de los documentos habilitantes que se transcribirán al final de este acto, así como de todas las disposiciones pertinentes de los estatutos o del directorio de dicha sociedad que demuestran la legitimidad del presente acto. — Y en ejercicio de las facultades que les acuerdan los estatutos y que han sido confirmadas por resoluciones del directorio que igualmente se transcribirán, los comparecientes manifiestan y declaran: que otorgan poder especial, pero tan amplio como a ese fin se requiera a favor del señor doctor (Juan) Hans Burkhardt, para que procediendo en nombre y representación de la mencionada sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", celebre y otorgue en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, un contrato con los señores don Alfonso (Alfons) Rathgeb y don José (Josef) Throm, constituyendo con los mismos una nueva sociedad comercial de forma limitada y bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que actuará; no sólo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su domicilio, sino en cualquier otro punto de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay o del extranjero, siendo su objeto principal la explotación comercial e industrial del ramo de construcciones, así como el de cualquier otro ramo de negocios anexos al mismo o que se considere conveniente, sociedad que tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", aportará la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando el saldo por partes iguales los otros dos socios, don Alfonso Rathgeb y José Throm. — Facultan al mandatario para que en ejercicio de la representación que le confieren pueda establecer y convenir que la sociedad "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", transfiera a "Grün y Bilfinger Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la sucursal que tenía establecida en Buenos Aires ...... fijando la fecha de dicha transferencia y conviniendo que el superávit que arroje en el inventario que a ese efecto se levantará, el activo sobre el pasivo de dicha sucursal, se aplique hasta donde sea necesario o alcance, al pago del aporte de la firma "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", en la sociedad argentina de referencia, e igualmente para que convenga, establezca y acepte todas las demás cláusulas y condiciones que correspondan al contrato de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de las leyes argentinas que considere necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de este mandato, ya se trate de objeto, administración, forma de adoptar las resoluciones y todos los demás puntos pertinentes. — Le concede a ese efecto, las más amplias facultades y especialmente por una parte las de firmar y suscribir los actos, documentos o escrituras públicas que sean necesarios para la constitución de la sociedad y por otra parte, realizar los actos y gestiones y firmar las peticiones y documentos necesarios hasta obtener la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, para que la misma pueda actuar en forma definitiva. — Hago constar y doy fe, de las siguientes circunstancias: 1) De que la existencia legal de la sociedad en cuyo nombre se otorga poder, resulta de un certificado expedido por el Tribunal de Distrito Badense, de Mannheim ...... como sigue y el que está extendido con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Por la presente se certifica que la sociedad anónima constituída el diez de Marzo de mil novecientos seis, según el derecho alemán, bajo la firma y razón social "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft", con sede en Mannheim, fué inscripta el veintinueve de Marzo de mil novecientos seis, en el Registro Público de Comercio, llevado por el Tribunal de Distrito Mannheim, sección B, tomo 4102 doce. — La inscripción sobre esta firma subsiste aún hoy legalmente. — 2) De que tengo a la vista una copia de los estatutos de dicha sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio alemán de Mannheim, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos seis ...... y de que de los mismos resulta, conforme al artículo tercero que es objeto de la empresa toda clase de construcciones y que la sociedad podrá participar en otras empresas de igual índole; conforme al artículo séptimo, que la gerencia se compondrá de una o más personas y que son atribuciones del Directorio nombrar los gerentes ...... Reunión del Directorio de 13.4.1921. — A número cuatro de la orden del día: A moción de la Gerencia se resuelve el nombramiento de los señores gerentes Carlos (Karl) Hübber y Dr. Felipe (Philipp) Völker, como miembros ordinarios de la Gerencia. — Reunión del Directorio del 22.4.1929 ...... De acuerdo con el artículo siete del contrato social del diez de Marzo de mil novecientos seis, nombramos por la presente al señor apoderado Ernesto Uefer y al señor doctor en ingeniería Bernardo Bilfinger (hijo), miembros suplentes de gerencia. — Y que la resolución de los gerentes de constituir la nueva sociedad argentina de responsabilidad limitada, fué aprobada por el Directorio, como sigue: Resolución del Directorio: El Directorio de la Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", compuesta por los señores Ricardo Grauer, presidente ...... Dr. Gualterio (Walther) Frisch ...... Ernesto Gaber ...... Carlos (Karl) Goetz ...... Rodolfo Sinner ...... Dr. F. von Zuccalmaglio ...... toma por la presente la siguiente resolución: La resolución tomada el trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por la Gerencia de la "Grün y Bilfinger Aktiengesellschaft, Mannheim", de constituir en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los señores Alfonso Rathgeb, José Throm y la resolución de otorgar poder al señor Dr. Juan (Hans) Burkhardt, están aprobadas. — Mannheim, el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Leída que les fué la escritura que antecede a los comparecientes, éstos se ratifican y firman en prueba de conformidad por ante los testigos del acto que lo han sido don Federico (Friedrich) Storch ...... Augusto (August) Braum ...... Con lo que terminó el acto (fdo.) Felipe (Philipp) Völker. — (fdo.) Ernesto (Ernest) Uefer. — (fdo.) Federico (Friedrich) Storch. — (fdo.) Augusto (August) Braun. — (fdo.) Luis (Ludwig) Voth, Consejero de Justicia". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia a que me remito doy fe, como de que con los certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad Gruen y Bilfinger Sociedad Anónima, cedente en esta escritura, no tiene inhibición para disponer de sus bienes y no adeuda suma alguna en concepto de impuesto de patente fiscal y de transacciones hasta la fecha. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don José L. Delboy y don Luis J. Sforza, vecinos hábiles, doy fe. — Burkhardt. — Rathgeb. — Throm. — José L. Delboy. — L. J. Sforza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio

en siete sellos de un peso cincuenta números: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos, un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e-26 dic. N.° 10.884-v-31 dic.

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad: **Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", cuyo tenor es el siguiente: Primer testimonio. Número doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, de estado viuda de sus primeras nupcias del señor Luis Colmegna; el señor Luis Vicente Colmegna, que usa y firma "Luis V. Colmegna", de estado casado en primeras nupcias; el doctor Héctor Bruno Colmegna, que usa y firma "Héctor Colmegna", de estado soltero; don Roberto Colmegna, de estado casado; la señora María Eulalia Colmegna de Varalla, que firma "M. E. Colmegna de Varalla", de estado casada en primeras nupcias con el doctor José V. Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti, que firma "María C. Colmegna de Parenti", de estado casada con el señor Armando Parenti y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, de estado casada en primeras nupcias con el señor Juan M. Ranucci, todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad argentinos, domiciliados a los fines del presente en la calle Charcas número mil ciento setenta y tres, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que las señoras casadas concurren asistidas de la presencia de sus respectivos esposos, que firman conjuntamente con ellas la presente y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes doña Dominga Bersabea Macchi de Colmegna; don Luis Vicente; don Héctor Bruno; don Roberto Colmegna; doña María Eulalia Colmegna de Varalla; doña María Cristina Colmegna de Parenti; y doña María Teodolina Colmegna de Ranucci, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es explotar la Casa de Baños, instalada ya y situada en esta Capital calle Sarmiento número ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representados por la finca donde actualmente funciona y en cuyo valor está comprendido todo lo adherido, plantado, destino y valor de llave, ubicado como se ha dicho en la calle Sarmiento número ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, cuyo valor las partes lo han establecido de común acuerdo y en concordancia con la valuación especial que practicó la Contribución Territorial en los autos sucesorios del señor don Luis Colmegna. — Dicho capital, de conformidad con el artículo nueve de la citada ley, queda dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una y de las que corresponden: Cuatrocientos cincuenta o sean doscientos veinticinco mil pesos, a la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna y setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos, a cada uno de los otros seis comparecientes, para formar en conjunto la otra mitad de los doscientos veinticinco mil pesos, cuyo capital queda totalmente integrado, al transferirse, como al efecto transfieren por este acto, la aludida propiedad con todos sus accesorios y valor de llave, ubicada en la Circunscripción catorce de esta Capital, calle Sarmiento números ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, entre las de Esmeralda y Suipacha, edificada en terreno compuesto de doce metros de frente al Sud, por sesenta metros treinta y cinco centímetros de fondo al Norte, en el costado Este existe un martillo a su favor que principia a los treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros contados desde la línea de la calle que tiene doce metros de frente al Sud, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, en el costado Oeste existe también un martillo que comienza a los diez y siete metros ochenta y cinco centímetros de la línea de la calle y consta de un metro cuarenta centímetros de Este a Oeste por cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar la línea del contrafrente que tiene veintiséis metros cincuenta centímetros, medidas que se consideran ad corpus y dentro de los siguientes linderos: por el frente al Sud, la calle Sarmiento, por los costados Este y Oeste con el señor Roberto Cano y por el fondo con doña María Josefa Cabral. — Corresponde a los comparecientes el inmueble deslindado en unión de otros más, en virtud de la institución hereditaria y reserva de derechos de gananciales que don Luis Colmegna hizo en su testamento ológrafo, el que se encuentra protocolizado en este Registro a mi cargo, al folio setecientos ochenta del año mil novecientos treinta y tres, por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, por cuyo Juzgado y Secretaría del doctor Héctor Madariaga, tramitan los autos testamentarios, en los cuales, después de llenadas las formalidades legales, se pagó el impuesto sucesorio y se inscribió el testamento con relación a esta finca en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos veintinueve, Zona Norte, folio cincuenta y cinco, número ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres. — Habiendo en su origen correspondido al señor Luis Colmegna, siendo de estado casado con la compareciente señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, en virtud de las compras que acreditan las escrituras de diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Escribano señor Nicolás A. Rodríguez y diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos, ante el citado Escribano señor Rodríguez. — De los certificados que se hallan al folio seiscientos sesenta y del que se agrega a la presente, resulta: Que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni ningún derecho real y no adeuda suma alguna por Contribución Territorial. — Artículo cuarto: La Dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Dominga Bersabea Macchi de Colmegna, con la colaboración de los señores don Luis Vicente Colmegna, doctor don José V. Varalla y doña María Cristina Colmegna de Parenti, revistiendo la señora Macchi de Colmegna el carácter de Gerente General y los señores Luis Vicente Colmegna, gerente delegado Inspector; el doctor José V. Varalla, el de gerente delegado técnico y doña María Cristina Colmegna de Parenti, el de gerente delegado administrativo, quienes asumen el cargo, el señor Colmegna y las señoras Macchi de Colmegna y Colmegna de Parenti, como componentes de la Sociedad y el doctor Varalla, en su carácter de representante de su señora esposa y ajustando sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley citada. — Los señores Gerentes delegados pueden hacerse representar en sus funciones por apoderado. — Artículo quinto: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Macchi de Colmegna, refrendada por la señora Gerente Delegada Administrativo, sea personalmente o por intermedio de quien sea su representante y para el caso de ausencia o impedimento de dicha señora, los componentes de la sociedad resolverán cuál de los otros dos Gerentes delegados refrendarán la firma de la Gerente General. — Si el impedimento o ausencia fuese de la señora Gerente General, la firma entonces estará a cargo conjuntamente de los tres Gerentes Delegados. — Artículo sexto: El uso de la firma social será exclusivamente para los fines sociales y para todos los actos jurídicos conferidos por la ley a las personas capaces, podrá comprar, vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos u otros valores, los que podrá vender, gravar, permutar o ceder en todo o en parte, firmando al efecto las constancias instrumentales necesarias, podrán gestionar préstamos con o sin garantía hipotecaria, recurrir al Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina, ajustándose a su carta orgánica, podrán abrir y celebrar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco de la plaza, inclusive solicitar descuentos, girar en descubierto, préstamos con o sin caución, firmar toda clase de documentos comerciales y civiles, hacer endosos, firmar letras, giros, cheques y cualquier otro papel que represente valor, estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, nacional o provincial, administrativo, comunal, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — Esta enumeración de facultades no significa limitar la amplitud conferida. — Artículo séptimo: Si la marcha de la Sociedad requiere la resolución de asuntos extraordinarios, los señores Gerentes convocarán a los componentes de la Sociedad para deliberar resolviéndose las cuestiones sometidas por mayoría de capital y dentro de lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — La convocación podrá hacerla también cualquiera de los componentes de la sociedad que lo juzgare necesaria. — También será motivo de convocación, la presentación de los balances que más adelante se determinarán. — Las reuniones serán celebradas labrándose actas que suscribirán los comparecientes para la debida constancia, que se guardarán en la sede social a sus efectos. — Todos los treinta de Septiembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que hubiere después de apartado el cinco por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del cinco por ciento más para fondo de habilitación o gratificaciones, el saldo será repartido la mitad para la señora Macchi de Colmegna y la otra mitad por partes iguales entre los seis otros comparecientes. — En igual proporción soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: Las utilidades podrán ser retiradas por los interesados y las que quedaren en la Caja Social, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Los socios no podrán extraer valor alguno a cuenta de utilidades, ni aun con destino a sus respectivas cuentas particulares. — Si la mayoría de los socios lo resolviesen según fueren las necesidades sociales, los balances podrán practicarse trimestralmente, haciéndose en tal caso el reparto en la forma establecida. — Artículo noveno: Para la citación que expresa el artículo séptimo del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo diez y ocho de la citada ley. — Artículo décimo: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder ni negociar con terceros sus cuotas, pero si hubiera justa causa para su retiro podrá hacerlo con cualquiera de sus consocios y bajo la forma establecida por la ley. — Artículo décimo-primero: La sociedad se constituye sin plazo alguno, pero si del resultado de los balances en dos períodos comerciales sucesivos hubiera una pérdida de más de un quince por ciento, la sociedad podrá liquidarse con la resolución de la mayoría de las cuatro quintas partes de los socios presentes o que se hicieren representar, procediéndose en tal caso a la liquidación de acuerdo a las normas establecidas en la ley. — Artículo décimo-segundo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no es motivo de disolución social y los herederos del socio fallecido concurrirán bajo una sola representación como unidad a ocupar su lugar. — La sociedad así constituída dará su publicidad de conformidad con las normas legales, rubricará los libros y tomará la matrícula comercial pertinente. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Vicente M. Cervo y don Virgilio Rossi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dominga Bersabea M. de Colmegna. — Luis V. Colmegna. — Héctor Colmegna. — Roberto Colmegna. — M. E. Colmegna de Varalla. — José V. Varalla. — María C. Colmegna de Parenti. — Armando Parenti. — María Teodolina Colmegna de Ranucci. — Juan M. Ranucci. — Tgo.: Vicente M. Cervo. — Tgo.: Virgilio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos números seiscientos noventa y dos mil quinientos cuatro; quinientos cinco, un millón ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho; un millón ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: especial - Dirección - Capital - librándose. — Raspado: ochocientos - ochocientos. Vale. — Hay un estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini. — Nota: A los fines de esta escrituración se solicitó certificado al Registro de la Propiedad, habiéndose expedido bajo el número treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con fecha diez y seis de Octubre del año en curso y habilitado con la suma de ciento cincuenta pesos. — Rodolfo Buttini". — Asentado en el Diario el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro e inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente: Zona Norte, tomo mil doscientos veintinueve, folio cincuenta y seis, N.° de la finca ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres - Inscripción segunda - Ubicación: Sarmiento ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno a nombre de Establecimiento de Baños Luis Colmegna, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay dos sellos. — Julio I. Lezana, Subjefe". — Buenos Aires, siete de Diciembre de 1934. — Vendido en la fecha una fracción de subsuelo compuesto de ochenta y ocho, setenta y dos metros cuadrados de la finca Sarmiento ochocientos treinta y nueve al ochocientos cuarenta y uno, a favor de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas, S. A. — Conste. — Hay un sello: D. R. Arana". — Angel A. Casares, secretario.

e-27 dic.-N.° 10.918-v2 ene.

"TELAGOMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma"**, el que dice así: Contrato de Sociedad: Entre el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., el señor Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511 y el señor Guillermo Nowotny, de estado casado, de nacionalidad austríaca, domiciliado en la calle Guayquiraró 436, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: 1.) Bajo la denominación de

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telagoma", los contratantes declaran constituída esta sociedad. 2.) El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. 3.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. 4.) La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos engomados, pudiendo además representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia o por cuenta de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar, ya sean mercaderías u otros productos; podrá en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos, menos las operaciones llamadas de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones, hipotecar bienes de su propiedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, arrendarlos y subarrendarlos. 5.) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) dividido en 50 cuotas de $1.000.— (mil) cada una, que los socios aportarán en la siguiente forma: 20 cuotas que aportará el socio Alfredo Roberto Edmundo Steiner, 20 cuotas que aportará el socio Ernesto Conrado Carlos Meier y 10 cuotas que serán aportadas por el socio Guillermo Nowotny. — El capital quedará integrado completamente al firmarse el contrato con mercaderías de acuerdo a un inventario firmado de conformidad por todos los socios. 6.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes nombrados por mayoría de socios, debiendo recaer ese nombramiento en persona o personas que forman parte de la sociedad o ajenas de la misma. — El o los gerentes tienen las más amplias facultades para dirigir indistintamente los negocios y operaciones de la sociedad. Podrán ser destituídos o suspendidos temporariamente en sus cargos en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. — La sociedad llevará los libros determinados por el Código de Comercio y los auxiliares que la mayoría de los socios resuelva, llevándose además un libro en el que asentarán las resoluciones que adopten los socios. 7.) Los balances generales se practicarán anualmente el 31 de diciembre. Las mercaderías se avaluarán al precio de costo y se harán amortizaciones prudentes sobre los Muebles y Utiles, y sobre deudores de cobro difícil. — Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del Capital Social. — Los balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen más de la mitad del capital. 8.) Toda cesión de cuotas a terceros extraños necesita la conformidad de la unanimidad de capital. 9.) La sociedad podrán disolverse en cualquier momento con la conformidad de la mayoría de capital; la liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio si la mayoría de los socios no resolviera otra cosa. 10.) Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios Guillermo Nowotny y Ernesto Conrado Carlos Meier, para que indistintamente administren la sociedad. 11.) Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato y sus diversas cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, para lo cual se nombrará de antemano el árbitro único para el caso de que no se pongan de acuerdo los nombrados por las partes. 12.) En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310521 y N.° 1310522 de $ 0.10. — Firmado: G. Nowotny, A. Steiner, E. Meier.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.909-v2 ene.

"LA CUMBRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cumbre"**, el que dice así: Contrato de Sociedad. Entre los señores Rodolfo Pedro Gerdol, de estado casado, domiciliado en la calle Tronador 2379, de nacionalidad austríaca, Ernesto Conrado Carlos Meier, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pino 3511, Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Valle Grande 1128, Florida F. C. C. A., y Ramón Chamorro, domiciliado en la calle Roche 1412, Tigre F. C. C. A., de nacionalidad española, de estado casado, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1.) Bajo la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cumbre", se declara constituída esta sociedad entre los contratantes. La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. 2.) La duración del contrato será por tiempo indeterminado. — 3.) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra-venta de géneros como de cualquier otra clase de tejidos y artículos de confección por cuenta propia o de terceros, para lo cual podrá efectuar las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, importar, exportar y fabricar, aceptar y negociar toda clase de concesiones, aceptar, constituir, extinguir hipotecas y todo otro derecho real, efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, siendo la enunciación que precede simplemente explicativa, pudiendo la sociedad hacer cualquier negocio lícito que se relaciones directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que los socios aportan íntegramente en mercaderías en la siguiente proporción: $ 30.000.—(treinta mil pesos) señor Ramón Chamorro; $ 30.000 (treinta mil pesos) señor Rodolfo Pedro Gerdol $ 100.000.— (cien mil pesos) señor Alberto Roberto Edmundo Steiner y $ 140.000.— (ciento cuarenta mil pesos) señor Ernesto Conrado Carlos Meier, lo cual resulta de un inventario firmado por todos los socios. 5.) La sociedad será administrada por uno o dos gerentes quienes procederán indistintamente uno cualquiera de ellos con las más amplias facultades en todos los actos de administración. En consecuencia ejercen la representación legal de la sociedad, pudiendo hacer negocios de importación y exportación o industriales sin limitación de ninguna clase, comprar, permutar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento por plazos que no excedan de seis años y de locación de servicios, realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, adquirir transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, nombrar agentes, representantes y apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda. 6.) Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios Rodolfo Pedro Gerdol y Ramón Chamorro para que indistintamente administren la Sociedad. 7.) Las escrituras o instrumentos públicos, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de uno de los gerentes. 8.) El sueldo de cada uno de los gerentes será fijado por resolución de la mayoría de votos y se cargará a Gastos Generales. Los gerentes podrán ser destituídos en cualquier momento por resolución de socios tomada por mayoría de votos. 9.) Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. 10.) El 31 de enero de cada año, se efectuará el Balance General que requiere la aprobación expresa de la mayoría de capital. De la utilidad neta se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, repartiéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, debiendo cargar los socios con las pérdidas en la misma proporción. 11) La contabilidad y administración de la sociedad, será fiscalizada por un contador público, designado anualmente por la mayoría de votos. 12.) Cualquier cesión de cuotas a terceros necesita la conformidad de la unanimidad de votos. 13.) La liquidación de la sociedad puede ser resuelta por dos tercios del total de votos y será practicada por la o las personas que los socios designarán. 14.) En cualquier otra modificación de este acto constitutivo que no sea cambio de objeto de la sociedad o modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, regirá la voluntad de la mayoría de votos. — 15.) En caso de fallecimiento los sucesores del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando su representación o a percibir lo que correspondería al causante pagadero en un plazo de cinco años en cuotas iguales y semestrales con el 5 o|o de interés. 16.) Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables, componedores, quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje. — De conformidad con lo que antecede a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contrayentes, se firma este contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1934, en los sellos N.° 1310523, N.° 1310524 y N.° 1310525 de $ 0.10 Entrelíneas "Carlos". Vale. Firmado: Rodolfo Gerdol, E. Meier. A. Steiner y Ramón Chamorro. — Entrelíneas "otro". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e27 dic.-N.° 10.910-v2 ene.

MELLOR GOODWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: 'Primer testimonio: Número seiscientos setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecieron los cónyuges don Charles (Carlos) Mellor y doña Mabel Myers de Mellor y el señor don George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, soltero, los tres de nacionalidad ingleses, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto importar, exportar, comprar, vender, elaborar, alquilar y fabricar toda clase de maquinarias industriales y agrícolas, inclusive economizadores de combustibles, calentadores de agua y de aire, generadores de vapor, implementos agrícolas, materiales refractarios, etcétera, como así toda clase de artículos y materiales, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas, evacuar consultas técnicas y realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetos y tiendan a favorecer su desarrollo, podrá en consecuencia, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, establecer fábricas y usinas, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y su duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una de ellas, las que quedan suscriptas como sigue: Señor Charles (Carlos) Mellor, con cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; señora Mabel Myers de Mellor, con diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional de curso legal; señor George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, con cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, e integradas en el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante, será integrado en efectivo cuando los socios lo resuelvan. — Artículo cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de dos socios y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros extraños sinó en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: La representación y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, quienes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial. — Artículo octavo: Serán gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, los señores Charles (Carlos) Mellor, inglés y George (Jorge) William (Guillermo) Goodwin, inglés, ambos de este vecindario. — Artículo noveno: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo décimo: Los socios deberán reunirse

en Asambleas cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, en tal caso cualquiera de los gerentes deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación de los presentes Estatutos o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo undécimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas, mediante mandato en forma. — Artículo duodécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias, en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otros socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, mientras el número de socios sea menor de cinco y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, cuando excediere de ese número. — Artículo décimotercero: El treinta y uno de Marzo de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero, a cuyo efecto deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Artículo décimocuarto: De las utilidades realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Artículo décimoquinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo décimosexto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la nueva escritura correspondiente. — Artículo décimoséptimo: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios en la Asamblea que resuelva la liquidación. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico legal de alguno de ellos, serán establecidos por la misma Asamblea. — Artículo décimoctavo: Todo aquello que no esté previsto en los presentes, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron siendo testigos del acto los señores don Manuel Arbizú y don Enrique Pacheco, vecinos hábiles, doy fe. Mabel Myers de Mellor. Charles Mellor. George William Goodwin. M. Arbizú. Enrique Pacheco. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez." — Concuerda con su original pasado al folio dos mil noventa y siete vuelto del Registro treinta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Mellor Goodwin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del un millón trescientos treinta y cuatro mil veinticinco al veintiocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Leopoldo E. Gutiérrez. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e27 dic.-N.º 10.915-v2 ene.

"STEPHAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio: Número mil doscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Agustín Molteni y Don Oscar Wegelin, domiciliados en la calle Chacabuco número ciento setenta y cinco, ambos mayores de edad, quienes concurren en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", en el carácter de Directores de la misma, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio, caracteres invocados por los comparecientes y autorización para este acto, resulta de sus Estatutos que aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno, en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos, bajo el número dos al folio noventa y cuatro del libro cuarenta y uno, Tomo A., se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos setenta y nueve del protocolo de mil novecientos veintisiete de este Registro y de las actas que en su libro se me exhiben todo lo que en lo pertinente dice así: "... Artículo primero. Bajo la denominación de "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", queda constituída una Sociedad Anónima. Artículo segundo. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires .... Artículo tercero. Los objetos sociales son: Ejercer el comercio en general y en especial la importación y exportación de toda clase de mercaderías ... e interesarse en todo ramo de negocio que se relacione directa o indirectamente con los objetos principales ... Artículo cuarto: Las operaciones sociales, a los efectos del artículo anterior, consisten en: ... participar en la constitución de sociedades nuevas y en general, hacer toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales que favorezcan sus objetos enunciados. Artículo quinto. La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo, los presentes Estatutos ... Artículo décimo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido a pluralidad de votos en las asambleas de accionistas. Artículo décimo cuarto: El Directorio se compondrá de tres a siete miembros a juicio de cada asamblea electora, cuyos mandatos durarán tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo décimo quinto: El Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vice-Presidente y elegirá un Secretario ... Artículo décimo noveno: El Directorio funcionará con la presencia de por lo menos, tres de sus miembros, debiendo todas sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos ... Artículo vigésimo primero. Los Directores pueden desempeñar sus funciones, aunque sean las de Presidente, por medio de otro Director o accionistas ... Artículo vigésimo segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad, salvo el caso de poder expreso conferido por el Directorio a persona determinada, se precisa la concurrencia del Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, del Vice-Presidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, de un miembro del Directorio, actuando cualquiera de ellos y en todos los casos conjuntamente con otro miembro del mismo. Artículo vigésimo tercero. El Directorio como autoridad suprema administrativa tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes ... Podrá en consecuencia: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, otorgar y firmar contratos de arrendamiento ... dentro del plazo máximo legal, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios y percibir el importe de los giros, tomar dinero prestado de Compañías, Bancos o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado ... prestar dinero con o sin garantías reales o personales, transigir, comprometer en árbitros ... prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes ... constituir a la Sociedad en depositaria, hacer toda clase de pagos ... formar sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias ... e) Nombrar y destituir empleados, gerentes y sub-gerentes ... reglamentando sus funciones y atribuciones ...h) Ejercer la representación legal de la Sociedad ... pudiendo a tal efecto, demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicio, ya sean mercantiles, civiles, criminales, de aduana, administrativo ... apelar o desistir ... pedir nulidad de cualquier acto o contrato ... hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores y en general, hacer uso de todos los recursos legales ..." "En la Ciudad de Buenos Aires, en la Sede de la Sociedad, calle Chacabuco ciento setenta y cinco, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres hallándose presentes o representados veintiséis (26) accionistas ... y con asistencia del Inspector de Justicia Dr. Jorge Horacio Díaz y el Síndico Titular Señor Don Fernando Vater, el Presidente, Don Alberto C. H. Bodmer, declaró abierto el acto, habiendo quórum suficiente, siendo las quince horas, quince minutos ... 4) Elección de cinco Directores en reemplazo del Señor Eugenio Heer, fallecido y de los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck y Agustín Molteni que terminan su mandato y son reelegibles. Efectuada la votación ... el Presidente declara elegidos para un período de tres años, Directores a los Sres. Gerónimo de Ferrari. Augusto Beck. Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin" ... No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por terminada la Asamblea, siendo las diez y seis horas. — A. Molteni. Secretario. Fernando Vater. Síndico. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Paulino Althabe. P. Schweizer. Jorge Horacio Díaz. Inspector de Justicia". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, en la sede social, hallándose presentes los Señores Alberto C. H. Bodmer, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, se declara abierto el acto siendo la catorce horas treinta minutos bajo la presidencia de Don Alberto C. H. Bodmer, quien manifestó que habiendo sido elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día doce del corriente, los Señores Gerónimo de Ferrari, Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck, Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para Directores de la Sociedad por un período de tres años, correspondía designar, de acuerdo al artículo quince de los estatutos, el Presidente, Vice-Presidente y Secretario del Directorio. El Señor Agustín Molteni, manifestó que continuaba representando al Señor Gerónimo de Ferrari en su calidad de Director de acuerdo con el poder no revocado y substitución efectuada ante el Escribano, Señor Jorge C. Ledesma con fecha siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho. El Señor Wegelin, expone en iguales términos que continúa con la representación del Señor Augusto Beck, de acuerdo con el poder no revocado otorgado a su favor por este último con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho ante el Cónsul Argentino en Bruselas, y protocolizado en esta Ciudad ante el Escribano Sr. Jorge C. Ledesma, con fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte y nueve. No haciéndose objeción a estas representaciones, se pone a votación para el cargo de Presidente, resultando electo por unanimidad el Sr. Alberto C. H. Bodmer, quien acepta haciéndose cargo de la presidencia efectiva. A continuación se vota para el cargo de Vice-Presidente, resultando electo el Sr. Gerónimo de Ferrari. A moción del Sr. Alberto C. H. Bodmer, se designa al Sr. Agustín Molteni como Secretario. — No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes: A. Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, hallándose presentes el Presidente Titular, Don Alberto C. H. Bodmer y los Directores Don Agustín Molteni, por sí y en representación de Don Gerónimo de Ferrari y Don Oscar Wegelin, por sí y en representación de Don Augusto Beck. El Presidente Sr. Alberto C. H. Bodmer, declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El Señor Molteni informa sobre los antecedentes y estudios efectuados en la oferta de compra por el negocio del ramo de accesorios de automóviles y talleres anexos, ubicados en la calle Charcas 1339, en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), así como de haber firmado de acuerdo con el Señor Presidente una opción de compra venta a la Sra. Elena Staubli, viuda de Stephan por dicho negocio, ad-referéndum de la aprobación judicial, dado que hay menores. Estudiados detenidamente los detalles de esta oferta, así como el Balance General e inventarios presentados, que arroja un activo de $ c/l. 159.529.84 y un pasivo de c/l. $ 116.190.74, que fué controlado por el síndico de esta Sociedad, se resuelve aprobar la operación por la suma de c/l. $ 15.000 ... Acto continuo se estudia la forma como proseguir las operaciones de

dicho negocio de la Sra. Viuda de Stephan y se resuelve constituir una Sociedad de responsabilidad limitada para lo cual esta Sociedad se halla autorizada por los artículos 3 y 4 de los estatutos ... La Sociedad de responsabilidad limitada se constituirá bajo el nombre de Stephan Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo cual el Señor Agustín Molteni en la opción de compraventa más arriba mencionada, ha obtenido la debida autorización de la Señora viuda de Stephan, para usar el nombre de "Stephan". El capital de la nueva sociedad será de c|l. $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) integrados, pudiendo aumentarse hasta la suma de c|l. $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) de los cuales la Sociedad Dellazoppa, aporta por ahora la suma de c|l. $ 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) aportando el Señor Alberto Eugenio Kiefer la suma de c|l. $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quedan autorizados los Señores Agustín Molteni y Oscar Wegelin, para que conjunta o separadamente, convengan con el Señor Kiefer, las condiciones del contrato para la formación de la Sociedad de responsabilidad limitada, firmen las escrituras necesarias y efectúen cuanto sea necesario a tal fin. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. Leída y aprobada esta acta fué firmada por los presentes. Agustín Molteni. Secretario. Alberto C. H. Bodmer. Presidente. Oscar Wegelin. "Es copia fiel, doy fe. Y por otra parte concurre Don Alberto Eugenio Kiefer, que firma A. E. Kiefer, casado, de nacionalidad alemana, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y los comparecientes, todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dicen: Que han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. Tercera: La Sociedad tiene por objeto: Ejercer por cuenta propia o ajena el comercio y la industria en el ramo de motores, maquinarias y auto-vehículos y repuestos para automóviles, aviones, lanchas, radio y demás ramos, afines, aceites minerales, pinturas etcétera, ya sea por vía de importación, exportación o fabricación, comisión, compra, venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de estos fines podrá formar parte de otras Sociedades o casas de comercio o industrias ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones, por imposición de capital o por compra total celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma, toda clase de valores, títulos, acciones, bienes, muebles o inmuebles, tanto en la República Argentina como en el extranjero y en general, realizar toda clase de operaciones financieras con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos particulares u oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus Estatutos, leyes y reglamentos dando y aceptando las garantías personales o reales que correspondieren. Esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. Esta sociedad se hará cargo del activo y pasivo del negocio que la Señora Elena Staubli, viuda de Stephan y por sucesión de su Señor esposo, Don Walter Stephan, tenía en esta Ciudad, calle Charcas número mil trescientos treinta y nueve, como consecuencia de la transferencia del boleto de compra-venta del mismo, que con acuerdo de ambas partes le hizo Don Agustín Molteni. Cuarta: Constituye el capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma y en dinero efectivo: Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional integradas por Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integradas por el Señor Alberto Eugenio Kiefer. El capital podrá aumentarse hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal por cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional, cada una, en series de veinticinco cuotas, cuya integración será resuelta por mayoría de votos, debiendo otorgarse la escritura pública correspondiente, donde se abonará el impuesto, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio previa publicación. Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Octubre del corriente año y seguirá en vigor por el plazo que fijarán los socios, si ninguno de ellos manifiesta por escrito su voluntad de dar por rescindido el contrato con seis meses de anticipación por lo menos a la expiración del término. Si un socio quiere retirarse al final de un término del contrato; deberá ofrecer en venta a los demás socios su participación sin poder obligar a la Sociedad a liquidar. Habiendo diferencia en la valuación de la cuota aportada por el socio que desea retirarse, se calculará su valor a base de un balance que se efectuará por un contador público, nombrado por mayoría de votos. Los pagos deberán ser distribuídos de manera de no peligrar la buena marcha de la Sociedad. En caso de entrar la Sociedad en liquidación o disolución al final de un término de contrato, por resolución de la mayoría, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose a las siguientes condiciones. — Una vez pagadas las deudas de la Sociedad, el activo líquido restante, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Ningún socio podrá transmitir su participación social sin consentimiento previo de los otros, que tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se les notifique por escrito. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes según lo resuelvan los socios y se iniciará la Sociedad bajo la gerencia del socio Señor Alberto Eugenio Kiefer, cuyas funciones durarán por todo el término del contrato y quien será reemplazado en sus funciones en los casos de impedimento, ausencia, renuncia o remoción por el Señor Agustín Molteni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones. Los socios nombrarán y removerán por mayoría de votos a los gerentes y demás personal y fijarán sus remuneraciones y gratificaciones. Séptima: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su mandato, pero no podrán realizar por cuenta propia, operaciones como las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización expresa de la mayoría de votos. Los socios o gerentes no podrán hacer uso de la firma social en fianzas para garantir actos o contratos que no provengan de operaciones sociales y en general todos aquellos que sean ajenos a la Sociedad. Ninguno de los gerentes que abandonara o renunciara su cargo podrá hasta después de tres años de su retiro de la gerencia, ejercer directamente ni indirectamente en la República Argentina, por sí ni por interpósita persona, ni como factor ni como empleado los ramos de comercio o industria que haya constituído el objeto principal de esta sociedad en la fecha de su retiro y si así lo hiciera, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de la Sociedad. Octava: Cada año se practicará al treinta de Abril un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. La fecha del balance e inventario podrá ser modificada por voluntad social. El balance propuesto por el o los Gerentes, será sometido a cada socio dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre anual para su aprobación u observación dentro de los diez días de comunicado. Novena: Si las pérdidas resultaran mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. Décima: Las resoluciones, la aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social, se asentarán cada vez que se acuerden y con la designación individual del voto, en un libro denominado "Acuerdos sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio y cada acuerdo deberá ser suscripto por los socios y gerentes. Las resoluciones son válidas con el voto emitido en forma expresa que represente la mitad más una de las cuotas sociales. Undécima: Si fallece un socio el contrato seguirá hasta el final del término y sus herederos serán representados por una sola persona. Se podrá de común acuerdo liquidar a los herederos la parte correspondiente de acuerdo con la cláusula quinta. Duodécima: La representación de Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, en la Sociedad que se constituye se hará por intermedio de uno cualquiera desus Directores o por uno cualquiera de sus Gerentes. Dentro de los expuestos conceptos las partes dan por terminado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí, y los testigos Don Felipe García y Don José Tantucci, vecinos, mayores y de mi conocimiento doy fe, así como de que con el certificado que se agrega se justifica que "Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial", no adeuda suma alguna en concepto de patente. — A. Molteni. — Oscar Wegelin. — A. E. Kiefer. — F. García. — J. Tantucci. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Stephan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintidós al un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve, que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Raspado — cinco — Stephan — oficiales— Constituye — aportadas — que — retrotaen — mayoría. — Entrelíneas — en. Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 dic.-N.° 10.900-v.2 ene.

ARIZNABARRETA Hnos.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Entre don Domingo Ariznabarreta, de 42 años de edad, soltero, y don Leandro Ariznabarreta, de 47 años de edad, casado, ambos de nacionalidad española, domiciliados en la calle Santa Fe N.° 1440, de esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por objeto, comerciar en el ramo de fabricación de muebles y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad de ambos instalado en el local de la calle Santa Fe N.° 1440 de esta Ciudad, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo y que según balance practicado a la fecha, el Activo asciende a veinte y seis mil pesos m|n., consistente en mercaderías, créditos a cobrar y llave de negocio; y el Pasivo, suma dos mil pesos m|n. resultando un saldo favorable de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en proporción de doce mil pesos m|n. para cada uno. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón Social de "Ariznabarreta Hnos." Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo local, calle Santa Fe N.° 1440, y durará tres años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco, finalizando el 31 de Diciembre de 1938. — Tercero: El Capital Social integrado es de pesos 24.000.— m|n. dividido en fracciones de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo por lo tanto a cada uno de los Socios doce cuotas Capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios que actuarán de Gerentes, en forma indistinta y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, sean Bancarias o Comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: La Contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y deberá efectuarse el balance anual, en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, se distribuirán a prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas capital de cada uno de ellos, debiendo reservar un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación, cuando este fondo, alcance al diez por ciento del Capital. — Séptimo: El socio Domingo Ariznabarreta, dispondrá mensualmente para sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos m|n.; y el socio Leandro Ariznabarreta, la suma de doscientos cincuenta pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — Octavo: En todos los casos que interese a la Sociedad alguna resolución atingente a sus objetos sociales, será necesario la conformidad unánime de los socios. — Noveno: Será motivo de disolución antes del plazo estipulado: a) El consentimiento unánime de ambos socios. — b) La quiebra de la Sociedad. — Décimo: Vencido el plazo por el que fué constituída esta Sociedad, ésta podrá continuar por un período igual, siempre que haya voluntad unánime de los socios; no habiendo tal conformidad, estará en liquidación, la que estará a cargo de la persona que se designe por los mismos. — Décimoprimero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas, nombrándose una por cada parte divergente y (sigue sello de un peso cincuenta centavos número 1.357.340) (sigue del sello de un peso cincuenta centavos número 1.344.554) la tercera por los árbitros designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los componentes declaran constituída la Sociedad "Ariznabarreta Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial, firmando de común acuerdo, lo que es el acta constitutiva de la Sociedad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1934. — Leandro Ariznabarreta. — Domingo Ariznabarreta.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Federico Figueroa, secretario.

e.27 dic.-N.° 10.907-v.2 ene.

Ministerio de Agricultura

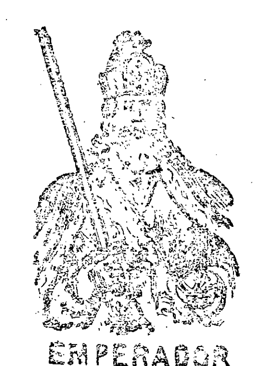
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.307



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación 88.076. — Menos whisky. — Aviso N.° 20.483.

v-29 dic.

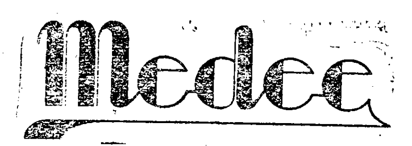
Acta N.° 178.526



Noviembre 14 de 1934. — García & Alberdi. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.939. — Aviso N.° 20.675.

v-29 dic.

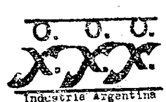
Acta N.° 178.736



Noviembre 24 de 1934. — Imbrosciano Hnos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.884.

v-29 dic.

Acta N.° 178.761



Noviembre 26 de 1934. — Lagomarsino, Garibaldi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.905.

v-29 dic.

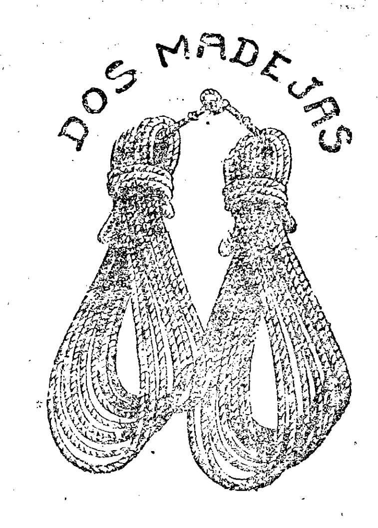
Acta N.° 179.117

"B. E. S. T."

Diciembre 11 de 1934. — José B. Romero e Hijos. — Para distinguir pianos y pianos automáticos. (7). — Renovación de la N.° 92.850. — Aviso N.° 21.270.

v-29 dic.

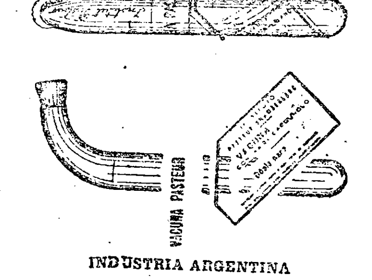
Acta N.° 178.895



Noviembre 30 de 1934. — Sivrisarián & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.684. — Aviso N.° 21.053.

v-29 dic.

Acta N.° 178.910



Diciembre 3 de 1934. — Juan María Brodín. — Para distinguir una preparación especial, (2). — Renovación de la N.° 89.769. — Aviso N.° 21.067.

v-29 dic.

Acta N.° 178.989

I G U A Z U

Diciembre 6 de 1934. — Boker & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 90.890. — Aviso N.° 21.128.

v-29 dic.

Acta N.° 179.105

CAPILATIS

Diciembre 10 de 1934. — Florentino Giménez. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 21.273.

v-29 dic.

Acta N.° 179.100

PARASOL

Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.250.

v-29 dic.

Acta N.° 179.003

Las Baleares

Diciembre 6 de 1934. — Francisco Acetune & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 83.681. — Aviso número 21.146.

v-29 dic.

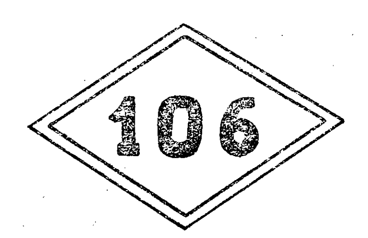
Acta N.° 179.006

RADIUM

Diciembre 6 de 1934. — Luis P. Peretti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos calentadores y accesorios. — Renovación de la número 90.223. — Aviso N.° 21.149.

v-29 dic.

Acta N.° 179.067



Diciembre 7 de 1934. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antieorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.230.

v-29 dic.

Acta N.° 179.099

PARASOL

Diciembre 7 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.249.

v-29 dic.

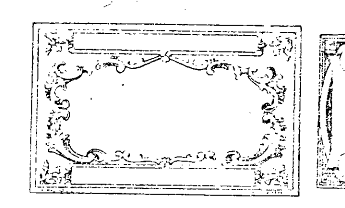
Acta N.° 178.306



Noviembre 5 de 1934. — Villamil, Gutiérrez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos extractos de tomates, salsa de tomates, tomates pelados y pasta de tomate. — Aviso N.° 20.482.

v-29 dic.

Acta N.° 179.102



Diciembre 10 de 1934. — Etablissements Mallat Société a Responsabilité Ltd., de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.262.

v-29 dic.

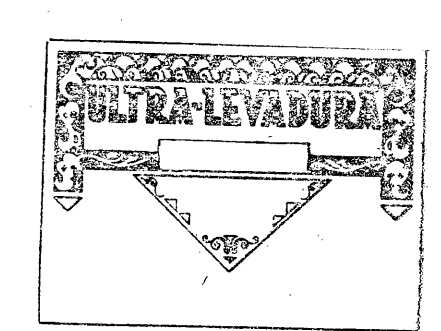
Acta N.° 179.103



Diciembre 10 de 1934. — Les Fils de Barthelemy Fenouil Société a Responsabilité Ltd., de Saint Henry, Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.260.

v-29 dic.

Acta N.° 179.104



Diciembre 10 de 1934. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.263.

v-29 dic.

Acta N.° 179.115



Diciembre 10 de 1934. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.264.

v-29 dic.

Acta N.° 179.116

NORBE

Diciembre 10 de 1934. — Nicasio Torreiro e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 21.275.

v-29 dic.

Acta N.° 179.118



Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.267.

v-29 dic.

Acta N.° 179.119



Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.268.

v-29 dic.

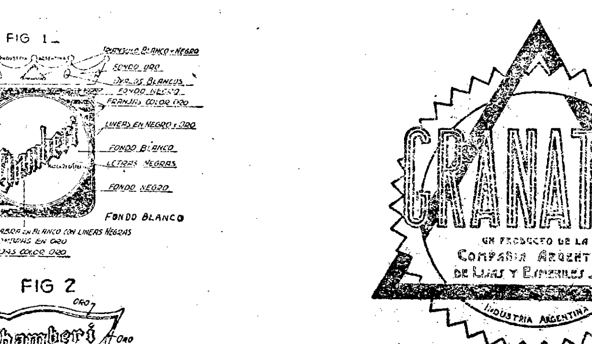
Acta N.° 179.120



Diciembre 11 de 1934. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. — de la clase 23. — Aviso N.° 21.269.

v-29 dic.

Acta N.° 179.121



Diciembre 11 de 1934. — Manuel Anaya y José Manzano Hidalgo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23, menos vermouths. — Aviso N.° 21.272.

v-29 dic.

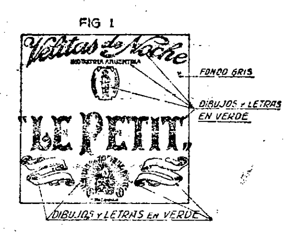
Acta N.° 179.114

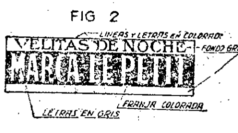
IAMCAL

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.205.

v-29 dic.

Acta N.° 179.122



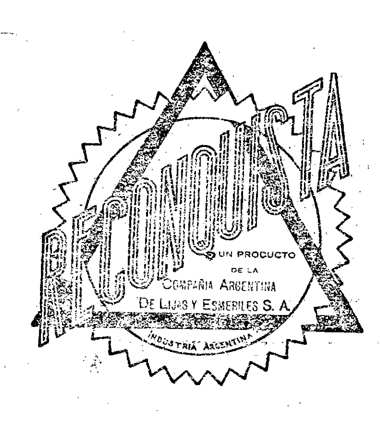




Diciembre 11 de 1934. — Vicente Canessa. — Para distinguir velitas de noche, de la clase 3. — Aviso N.° 21.271.

v-29 dic.

Acta N.° 179.106



Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.265.

v-29 dic.

Acta N.° 179.107

Diciembre 10 de 1934. — Cía. Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.266.

v-29 dic.

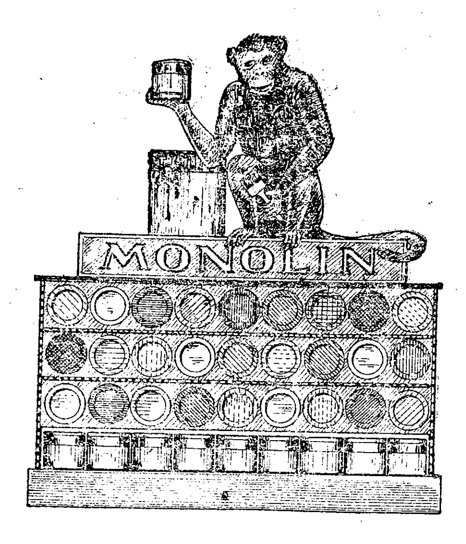
Acta N.° 179.113

IAMBI

Diciembre 10 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.204.

v-29 dic.

Acta N.° 179.108



Diciembre 10 de 1934. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.274.

v-29 dic.

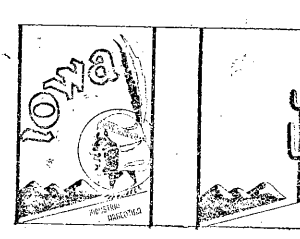
Acta N.° 179.109

LIBRO AZUL

Diciembre 10 de 1934. — Asociación del Divino Rostro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.147. — Aviso N.° 21.258.

v-29 dic.

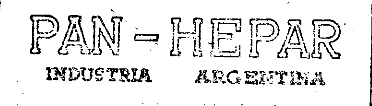
Acta N.° 179.110



Diciembre 10 de 1934. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 21.259.

v-29 dic.

Acta N.° 179.111



Diciembre 10 de 1934. — Ernesto D'Ajello, Angel Lazzari, Aníbal Ruiz Moreno y Guido Ruiz Moreno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.174.

v-29 dic.

Acta N.° 179.112



Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herminio Vidal. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.257.

v-29 dic.

Acta N.° 179.124

MAZOLA

Diciembre 11 de 1934. — Corn Products Refining Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.256. — Aviso N.° 21.287.

v-29 dic.

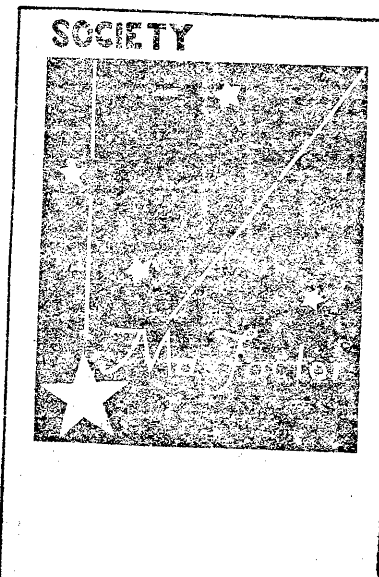
Acta N.° 179.125



Diciembre 11 de 1934. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.286.

v-29 dic.

Acta N.° 179.127



Diciembre 11 de 1934. — Max Factor & C.°, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.290.

v-29 dic.

Acta N.° 179.128

CASA ESCASANY JOYERIA Y RELOJERIA SOCIEDAD ANONIMA

Diciembre 11 de 1934. — Casa Escasany, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 88.571. — Aviso número 21.278.

v-29 dic.

Acta N.° 179.129

CASA ESCASANY JOYERIA Y RELOJERIA SOCIEDAD ANONIMA

Diciembre 11 de 1934. —Casa Escasany, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 88.572. — Aviso N.° 21.279.

v-29 dic.

Acta N.° 179.130

CATITA

Diciembre 11 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos harinas, conservas al jugo y dulces. — Renovación de la N.° 88.566. — Aviso N.° 21.277.

v-29 dic.

Acta N.° 179.131

CHANTA CUATRO

Diciembre 11 de 1934. — Horacio Borsani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.291.

v-29 dic.

Acta N.° 179.132

CICSA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 11 de 1934. — Cía. Industrial del Caucho, S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 21.292.

v-29 dic.

Acta N.° 179.123

YERUA

Diciembre 11 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.139. — Aviso N.° 21.288.

v-29 dic.

Acta N.° 179.134

DE TODO

Diciembre 11 de 1934. — Miguel Sans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 21.281.

v-29 dic.

Acta N.° 179.135

ASPRO

Diciembre 11 de 1934. — Nicholas Proprietary Ltd., de Melbourne, Australia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.393. — Aviso N.° 21.282.

v-29 dic.

Acta N.° 179.136

VIOLAXIL

Diciembre 11 de 1934. — Pecorone, Moline & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.206.

v-29 dic.

Acta N.° 179.138



Diciembre 11 de 1934. — Torres & Rozados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.285.

v-29 dic.

Acta N.° 179.139

SABINA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.859. — Aviso N.° 21.297.

v-29 dic.

Acta N.° 179.140

LIVIA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.860. Aviso N.° 21.295.

v-29 dic.

Acta N.° 179.141

ESTRELLA

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.861. — Aviso N.° 21.296.

v-29 dic.

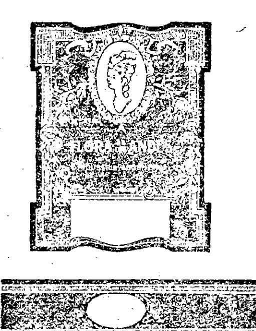
Acta N.° 179.142

Esencia Maravillosa Estrella

Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.862. — Aviso N.° 21.293.

v-29 dic.

Acta N.° 179.143



Diciembre 11 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.324. — Aviso N.° 21.294.

v-29 dic.

Acta N.° 179.145

RAVETLLAT-PLA

Diciembre 11 de 1934. — Ramón Pla & Armengol, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.858. — Aviso N.° 21.108.

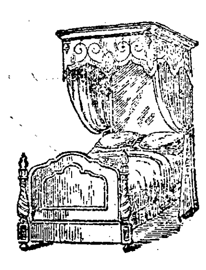
Acta N.° 179.147

IODEFIS

Diciembre 11 de 1934. — Souza, Seabra & Cía. Río de Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.299.

v-29 dic.

Acta N.° 179.157

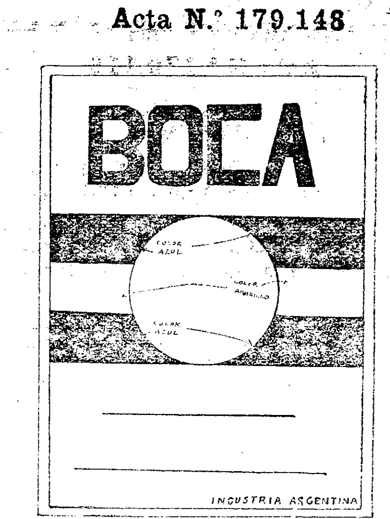


LA CAMA

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.423. — Aviso N.° 21.303.

v-29 dic.

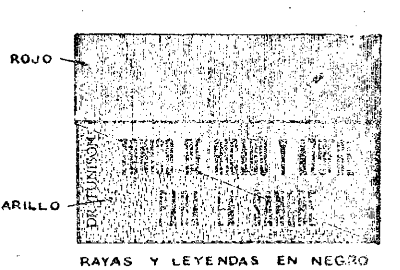
Acta N.° 179.148



Diciembre 11 de 1934. — Pacífico Frontini (Hijo). — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.300.

v-29 dic.

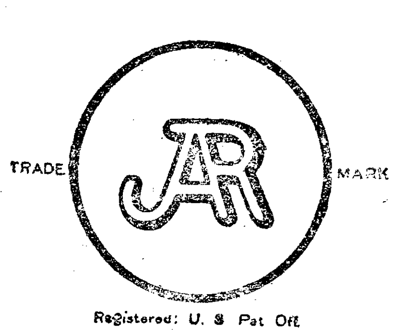
Acta N.° 179.151



Diciembre 12 de 1934. — Richard G. Tunison, negociando bajo el nombre Comercial de R. G. Tunison Co. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir un tónico de hígado y azufre para la sangre, de la clase 2. — Aviso N.° 21.318.

v-29 dic.

Acta N.° 179.152



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.384. — Aviso N.° 21.317.

v-29 dic.

Acta N.° 179.154

POROMAR

Diciembre 12 de 1934. — Rosas, Popon & Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.313.

v-29 dic.

Acta N.° 179.155

DERMOFIL

Diciembre 12 de 1934. — Antonio Ferrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.301.

v-29 dic.

Acta N.° 179.156

LA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — La Argentina, S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, de la clase 23. — Aviso número 21.302.

v-29 dic.

Acta N.° 179.158



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.424. — Aviso N.° 21.304.

v-29 dic.

Acta N.° 179.159



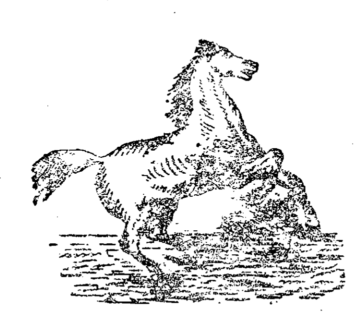
Leon de Caprera

Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.425. — Aviso N.° 21.305.

v-29 dic.

Acta N.° 179.160

EL POTRO



Diciembre 12 de 1934. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.685. — Aviso N.° 21.306.

v-29 dic.

Acta N.° 179.161

CUBANAN

Diciembre 12 de 1934. — Villarreal, Carazo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.276.

v-29 dic.

Acta N.° 179.162



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Renovación de la N.° 88.728. — Aviso N.° 21.115.

v-29 dic.

Acta N.° 179.163



Diciembre 12 de 1934. — Jornet Hnos. — Para distiguir cafés y tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.387. — Aviso N.° 21.309.

v-29 dic.

Acta N.° 179.164



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.394. — Aviso N.° 21.310.

v-29 dic.

Acta N.° 179.165



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 88.395. — Aviso número 21.311.

v-29 dic.

Acta N.° 179.168



Diciembre 12 de 1934. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.253.

v-29 dic.

Acta N.° 179.166



Diciembre 12 de 1934. — Bottaro y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.396. — Aviso número 21.312.

v-29 dic.

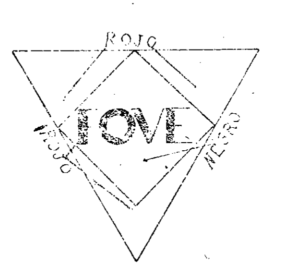
Acta N.° 179.169

AUREOLA

Diciembre 12 de 1934. — Luis José Pozzi. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

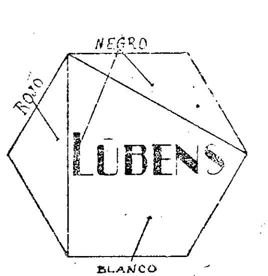
Acta N.° 179.170



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.324.

v-29 dic.

Acta N.° 179.171



Diciembre 12 de 1934. — Liberato P. Alvarez Garmendia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.323.

v-29 dic.

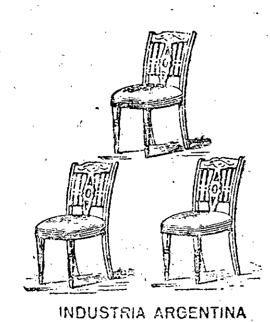
Acta N.° 179.184



Diciembre 13 de 1934. — Juan Sponza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.321.

v-29 dic.

Acta N.° 179.173

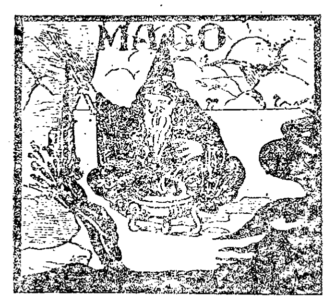


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 89.277. — Aviso número 21.315.

v-29 dic.

Acta N.° 179.174



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 12 de 1934. — Hrand Nikotian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.314.

v-29 dic.

Acta N.° 179.180

L'OREAL

Diciembre 13 de 1934—Eugene Schueller de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Aviso número 21.334.

v-29 dic.

Acta N.° 179.181

Richmond
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 13 de 1934. — Matías Capo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.328.

v-29 dic.

Acta N.° 179.183

OSLA

Diciembre 13 de 1934. — Francisco Palli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 88.377. — Aviso número 21.322.

v-29 dic.

Acta N.° 179.172

TOUSSAH

Diciembre 12 de 1934. — Carlos Franco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.325.

v-29 dic.

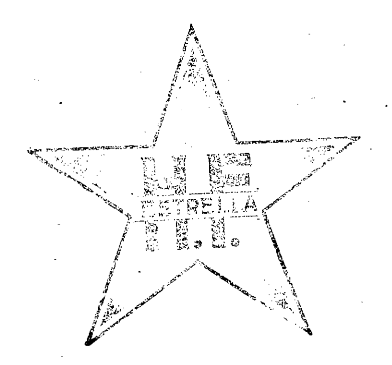
Acta N.° 179.185



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.335.

v-29 dic.

Acta N.° 179.186



Diciembre 13 de 1934. — Joel Tandeter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.326.

v-29 dic.

Acta N.° 179.187



Diciembre 13 de 1934. — Matías Capo. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía y televisión, todas sus partes y accesorios (con exclusión de acumuladores y sus partes), de la clase 20. — Aviso número 21.346.

v-29 dic.

Acta N.° 179.188



Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso número 21.340.

v-29 dic.

Acta N.° 179.199

TESORO

Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 88.576. — Aviso número 21.337.

v-29 dic.

Acta N.° 179.189

Diciembre 13 de 1934. — Serafín Ballesteros Llaca, de Madrid, España. — Para distinguir impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 21.341.

v-29 dic.

Acta N.° 179.190



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 88.459. — Aviso número 21.343.

v-29 dic.

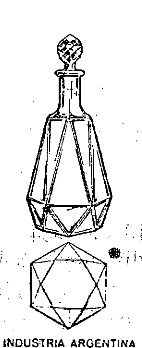
Acta N.° 179.191



Diciembre 13 de 1934. — Risso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.460. — Aviso número 21.342.

v-29 dic.

Acta N.° 179.192



Diciembre 13 de 1934. — Sebastián A. Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 21.349.

v-29 dic.

Acta N.° 179.193

POR FAVOR

Diciembre 13 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.348.

v-29 dic.

Acta N.° 179.194

DEPILOL

Diciembre 13 de 1934. — Mario Vistarini & Francisco Corte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.345.

v-29 dic.

Acta N.° 179.196



Diciembre 13 de 1934. — Gustavo Erasmie. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Renovación de la número 88.416. — Aviso número 21.319.

v-29 dic.

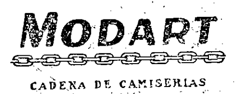
Acta N.° 179.198



Diciembre 14 de 1934. — Leira & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.161. — Aviso número 21.338.

v-29 dic.

Acta N.° 179.201



Diciembre 14 de 1934. — Mitau & Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.350.

v-29 dic.

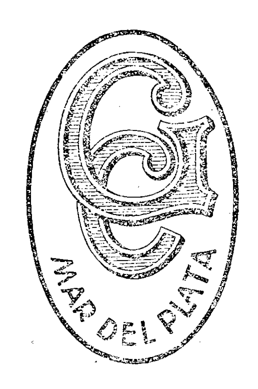
Acta N.° 179.202



Diciembre 14 de 1934. — J. L. Criado Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 89.638. — Aviso número 21.351.

v-29 dic.

Acta N.° 179.203



Diciembre 14 de 1934. — Pedro M. Berri, Dante Alberto Dell'Acqua & Víctor Domingo Ventafridda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 21.369.

v-29 dic.

Acta N.° 179.204

KOEHRING

Diciembre 14 de 1934. — Koehring Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 88.471. — Aviso número 21.360.

v-29 dic.

Acta N.° 179.205

TE EL YERBAL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.366.

v-29 dic.

Acta N.° 179.206

TE SELVA

Diciembre 14 de 1934. — E. Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.367.

v-29 dic.

Acta N.° 179.207

JECOROL

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.365.

v-29 dic.

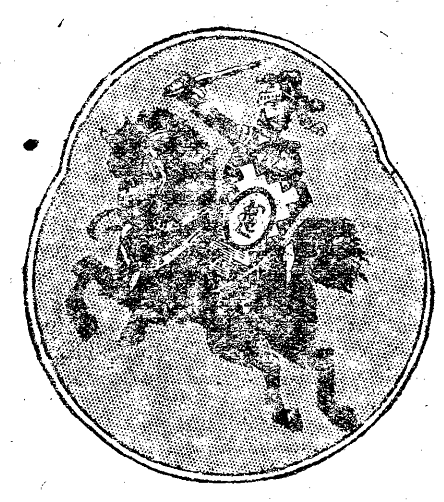
Acta N.° 179.208

TEEPS

Diciembre 14 de 1934. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.364.

v-29 dic.

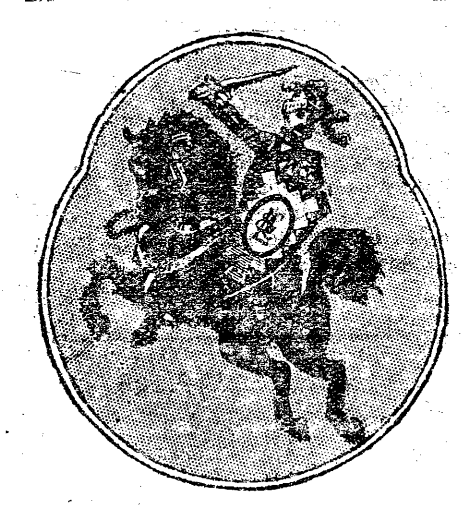
Acta N.° 179.210



Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 88.688. — Aviso número 21.361.

v-29 dic.

Acta N.° 179.211



Diciembre 14 de 1934. — S. A. Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda. — Para distinguir tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería, jabones, peines y otros accesorios para el tocador únicamente, de la clase 16. — Renovación de la número 88.61[illegible]. — Aviso número 21.362.

v-29 dic.

Acta N.° 179.209

DOMINATOR

Diciembre 14 de 1934. — Francisco de la Fuente. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.368.

v-29 dic.

Acta N.° 179.212

CLAUDEN

Diciembre 14 de 1934. — Luitpoldwerk, de Munich, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.788.— Aviso número 21.363.

v-29 dic.

Acta N.° 179.213

OSNOLA

Diciembre 14 de 1934. — José María Alonso. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.378.

v-29 dic.

Acta N.° 179.214

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.379.

v-29 dic.

Acta N.° 179.215

Schiap

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.380.

v-29 dic.

Acta N.° 179.216

Soucis de

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.381.

v-29 dic.

Acta N.° 179.218

CYLO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.383.

v-29 dic.

Acta N.° 179.219

ESSO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.384.

v-29 dic.

Acta N.° 179.220

KUBOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.385.

v-29 dic.

Acta N.° 179.221

MARINEX

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.386.

v-29 dic.

Acta N.° 179.222

MAROLEUM

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.387.

v-29 dic.

Acta N.° 179.223

PENOLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.388.

v-29 dic.

Acta N.° 179.224

SURETT

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.389.

v-29 dic.

Acta N.° 179.217

Salut de

Schiaparelli

Diciembre 14 de 1934. — Schiaparelli, S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.382.

v-29 dic.

Acta N.° 179.225

TELO - MAR

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.390.

v-29 dic.

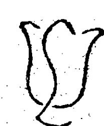
Acta N.° 179.226

TEROLA

Diciembre 14 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.391.

v-29 dic.

Acta N.° 179.230



Diciembre 14 de 1934.— H. A. de Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.464. — Aviso N.° 21.373.

v-29 dic.

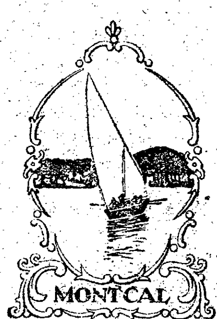
Acta N.° 179.231

CABAÑA TUYU

Diciembre 14 de 1934.—H. A. de Leloir y G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.463. — Aviso N.° 21.374.

v-29 dic.

Acta N.° 179.232



Diciembre 14 de 1934. — Ramón Pujals, Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.462. — Aviso N.° 21.354.

v-29 dic.

Acta N.° 179.227

LA PEQUEÑITA

Diciembre 14 de 1934. — Jacinto Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.370.

v-29 dic.

Acta N.° 179.233



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lonería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.474. — Aviso N.° 21.355.

v-29 dic.

Acta N.° 179.234



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 88.473. — Aviso N.° 21.356.

v-29 dic.

Acta N.° 179.235



Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.476. — Aviso N.° 21.401.

v-29 dic.

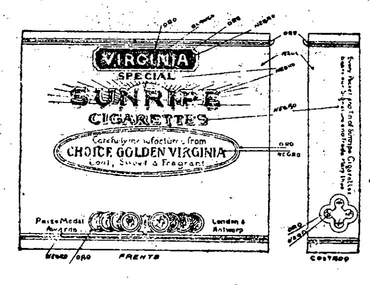
Acta N.° 179.236

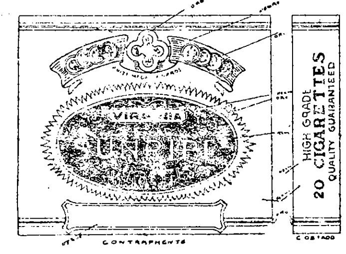


Diciembre 14 de 1934. — Grandes Almacenes "Tienda San Juan", Cibrián Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 88.475. — Aviso N.° 21.357.

v-29 dic.

Acta N.° 179.238





Diciembre 14 de 1934. — Angel Milani. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 88.390. — Aviso N.° 21.352.

v-29 dic.

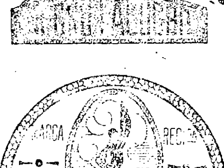
Acta N.° 179.239

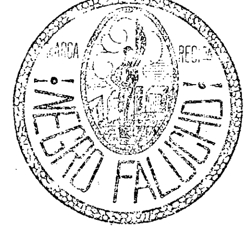
EUTIRASA

Diciembre 14 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.403.

v-29 dic.

Acta N.° 179.240

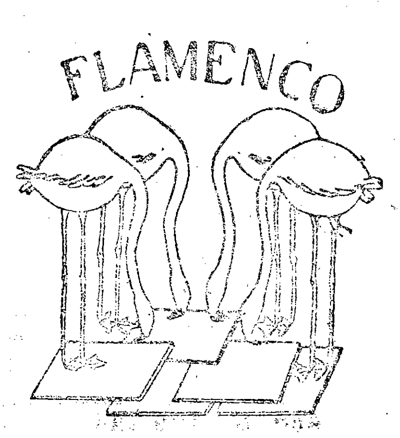




Diciembre 14 de 1934. — Miguel Berardi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.508. — Aviso N.° 21.375.

v-29 dic.

Acta N.° 179.246



Diciembre 15 de 1934. — Schwabe y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.408. — Aviso N.° 21.406.

v-29 dic.

Acta N.° 179.237



Diciembre 14 de 1934. — Benito S. Veiga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.353.

v-29 dic.

Acta N.° 179.241



Diciembre 14 de 1934. — Ricardo Joost Newbery. — Para distinguir preparaciones de cera para lustrar y limpiar, de la clase 14. — Aviso N.° 21.376.

v-29 dic.

Acta N.° 179.245



Diciembre 15 de 1934. — Apple Growers Association of Hood River, Oregón, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos aceites. — Aviso N.° 21.404.

v-29 dic.

Acta N.° 179.243

PESIGUERO

Diciembre 14 de 1934. — José Bogado. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 20.161.

v-29 dic.

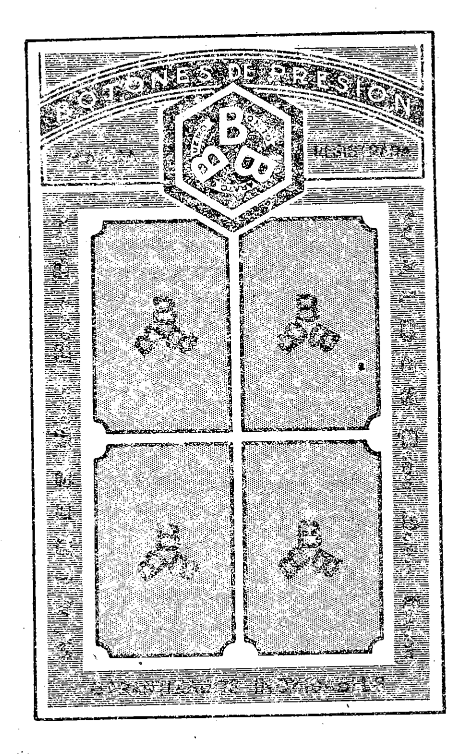
Acta N.° 179.244

TODA ONDA

Diciembre 15 de 1934. — Pedro Caro. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 21.400.

v-29 dic.

Acta N.° 179.101



Diciembre 10 de 1934. — Waldes A. Spol de Braga, Checoeslovaquia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.261.

v-29 dic.

Acta N.° 179.126



Diciembre 11 de 1934. — The Manhattan Shirt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.274. — Aviso N.° 21.289.

v-29 dic.

Acta N.° 177.839



Octubre 5 de 1934. — E. Reidel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.950.

v-29 dic.

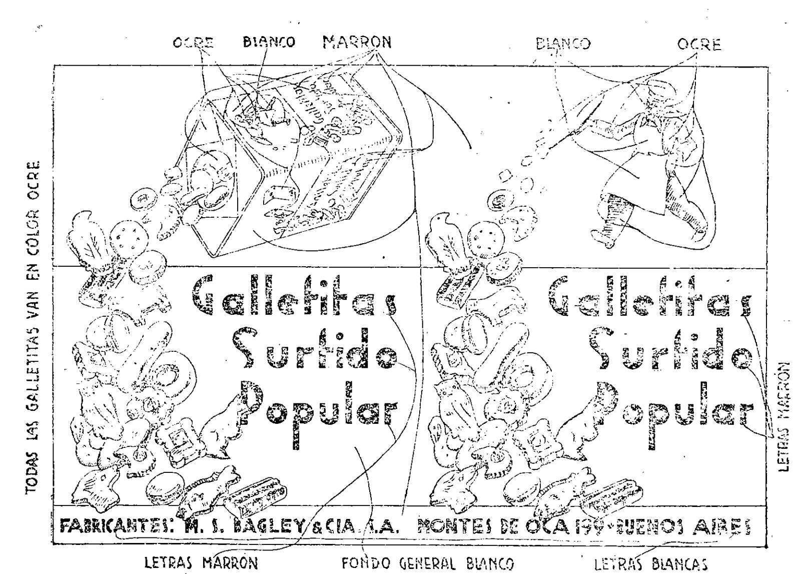
Acta N.° 179.146



Diciembre 11 de 1934. — American La France and Foamite Corporation, de Elmira, N. York, E. U. de América. — Para distinguir composiciones e ingredientes de toda clase para extinguir fuego, así como substancias químicas y similares, para lo mismo, de la clase 1. — Renovación de la N.° 89.099. — Aviso N.° 21.246.

v-29 dic.

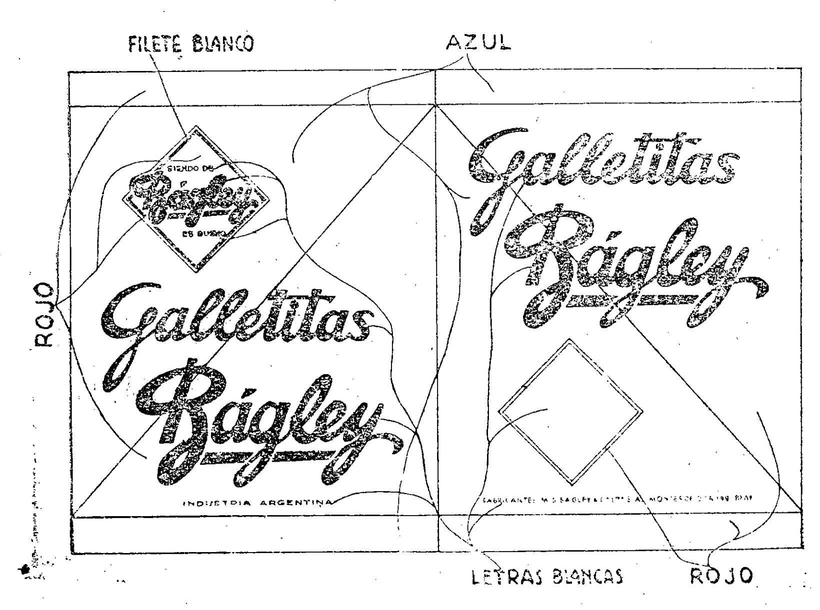
Acta N.° 179.149



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A — Para distinguir galletitas, de la clase 22 — Aviso N.° 21.307.

v-29 dic.

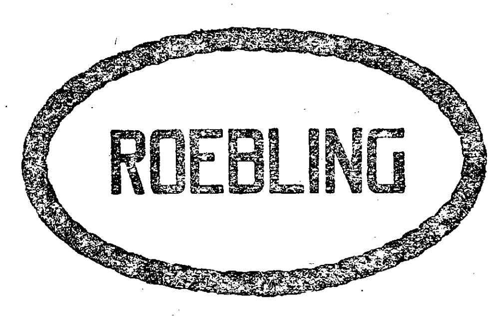
Acta N.° 179.150



Diciembre 12 de 1934. — M. S. Bagley & Cía., Ltda., S. A. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 21.308.

v-29 dic.

Acta N.° 179.133



Diciembre 11 de 1934. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir esmaltes, de la clase 10. — Aviso N.° 21.280.

v-29 dic.

Acta N.° 179.153



Diciembre 12 de 1934. — John A. Roebling's Sons Co. of New York, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.383. — Aviso N.° 21.316.

v-29 dic.

Acta N.° 179.200



Diciembre 14 de 1934. — Domenico & Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.359.

v-29 dic.

Acta N.° 179.228

Diciembre 14 de 1934. — Raúl Werneck Alves, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.371.

v-29 dic.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional